

tiempo máximo para su realización. Para superar dicho ejercicio deberá alcanzarse una puntuación mínima de 5 puntos.

#### TEMARIO

Tema 1. Equipos de proyección y control de iluminación (proyectores de luz, mesas de control y mezcla, «dimmer», accesorios, fuentes de alimentación), decorados, escenarios, soportes y formatos de grabación y filmación de imagen y sonido, cronómetro.

Tema 2. Iluminación de espacios escénicos. Determinación y control de la calidad técnica formal y expresiva. Proyectos de iluminación de espacios escénicos. Métodos y técnicas que consideren las características ambientales de la obra escénica o espectáculo.

Tema 3. Determinación de procesos, técnicas, recursos y materiales necesarios para realizar proyectos fotográficos y de grabación de productos audiovisuales.

Tema 4. Medios de producción y/o tratamiento de la información: Equipos informáticos. Flashes. Fuentes de iluminación de efectos. Proyectores de luz y accesorios. Accesorios (ventanas, pantallas de reflexión, banderas, «snoot», cortadores, máscaras, tamizadores de luz, etc.). Trípodes, «arañas», «pies», pantógrafos, emparrillado, etcétera. Filtros. Grupos electrógenos. Fotómetros, flashímetros, termocolorímetros, luxómetros.

Tema 5. Mesa de control de luz y efectos. Dimensión y elementos de regulación. Monitor de formas de onda. Vectoscopios. Monitores de imagen. Maquinaria de efectos (humo, etc.).

Tema 6. Materiales y productos intermedios: Elementos escenográficos. Planos y diseños. Decorados, cicloramas.

Tema 7. Seguridad e higiene.

#### ANEXO XVIII

##### PERSONAL LABORAL

Denominación de la plaza: Peón.

Número de plazas: 1 (una).

Titulación: Certificado de Escolaridad.

Derechos de examen: 500 pesetas.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

#### FASE DE CONCURSO

Será previa a la fase de oposición, los méritos alegados por los aspirantes serán valorados de acuerdo con el baremo que se especifica en el Anexo X.

#### EJERCICIOS DE LA OPOSICION

Unico ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de preguntas concretas sobre las materias del temario descrito en el siguiente apartado. El Tribunal establecerá el tiempo máximo para su realización. Para superar dicho ejercicio deberá alcanzarse una puntuación mínima de 5 puntos.

#### TEMARIO

Tema 1. Conocimiento general de herramientas.

Tema 2. Conocimiento general de materiales.

Tema 3. Conocimiento general de oficios.

Tema 4. Seguridad e higiene.

Puerto Real, 20 de agosto de 2001.- El Alcalde, José Antonio Barroso Toledo.

#### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE GRANADA

*ANUNCIO de subasta de armas. (PP. 2399/2001).*

A las 9,00 horas del próximo día 8 de noviembre de 2001, se procederá por el sistema de pliego cerrado a la subasta de 1.008 armas en el Acuartelamiento de la 401.ª Comandancia de la Guardia Civil de Granada, sita en Avenida Pulianas, s/n.

Las armas a subastar estarán expuestas al público en dicho acuartelamiento los días 2, 3, 5, 6 y 7 de noviembre de 2001, de nueve a trece horas, donde se facilitará a los interesados impreso y pliego de condiciones para participar en la misma.

Granada, 8 de agosto de 2001.- El Coronel Jefe, José Antonio Fernández Romera.

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



---

## SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 1 de 3)

### 3. Otras disposiciones

PAGINA

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 20 de agosto de 2001, por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos Tipo, para la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de subasta, concurso con o sin variantes y procedimiento negociado sin publicidad; redacción de proyectos y dirección facultativa y/o auxiliar de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso con o sin variantes y procedimiento negociado sin publicidad; consultoría y asistencia, servicios y suministros, por procedimiento abierto mediante concurso con o sin variantes y por procedimiento negociado sin publicidad y suministros de bienes de adquisición centralizada por el procedimiento negociado sin publicidad.

15.402

Número formado por tres fascículos

---

Jueves, 13 de septiembre de 2001

Año XXIII

Número 106 (2 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 20 de agosto de 2001, por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de subasta, concurso con o sin variantes y procedimiento negociado sin publicidad; redacción de proyectos y dirección facultativa y/o auxiliar de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso con o sin variantes y procedimiento negociado sin publicidad; consultoría y asistencia, servicios y suministros, por procedimiento abierto mediante concurso con o sin variantes y por procedimiento negociado sin publicidad y suministros de bienes de adquisición centralizada por el procedimiento negociado sin publicidad.*

La entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha supuesto la necesidad de adaptar a sus innovaciones los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que para los distintos procedimientos de contratación tiene aprobado esta Consejería.

Por ello, y con el fin de unificar criterios y agilizar los trámites en el procedimiento de adjudicación, se ha considerado conveniente confeccionar nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir los contratos suscritos por esta Consejería de Cultura.

Por lo expuesto, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 49.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

Primero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de obras, por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta, que se adjunta como Anexo 1 de la presente Orden.

Segundo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de obras, por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso, con o sin variantes, que se adjunta como Anexo 2 de la presente Orden.

Tercero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de obras, por el procedimiento negociado sin publicidad, que se adjunta como Anexo 3 de la presente Orden.

Cuarto. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la redacción de proyectos por procedimiento abierto mediante la forma de concurso con o sin variantes, que se adjunta como Anexo 4 de la presente Orden.

Quinto. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la redacción de proyectos, por el procedimiento negociado sin publicidad, que se adjunta como Anexo 5 de la presente Orden.

Sexto. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la dirección facultativa y/o auxiliar de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso con o sin variantes, que se adjunta como Anexo 6 de la presente Orden.

Séptimo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la dirección facultativa y auxiliar de obras por procedimiento negociado sin publicidad, que se adjunta como Anexo 7 de la presente Orden.

Octavo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de consultoría y asistencia por procedimiento abierto mediante la forma de concurso con o sin variantes, que se adjunta como Anexo 8 de la presente Orden.

Noveno. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de consultoría y asistencia por procedimiento negociado sin publicidad, que se adjunta como Anexo 9 de la presente Orden.

Décimo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de servicios por procedimiento abierto mediante la forma de concurso con o sin variantes, que se adjunta como Anexo 10 de la presente Orden.

Undécimo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de servicios por procedimiento negociado sin publicidad, que se adjunta como Anexo 11 de la presente Orden.

Duodécimo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de suministros por procedimiento abierto mediante la forma de concurso con o sin variantes, que se adjunta como Anexo 12 de la presente Orden.

Decimotercero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de suministros por procedimiento negociado sin publicidad, que se adjunta como Anexo 13 de la presente Orden.

Decimocuarto. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de suministros de bienes homologados por procedimiento negociado sin publicidad, que se adjunta como Anexo 14 de la presente Orden.

Decimoquinto. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, aprobados por la presente Orden serán de aplicación a todos los expedientes de contratación cuyo inicio se produzca a partir de su entrada en vigor.

Decimosexto. Quedan sin efectos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados como Modelos-tipo por las siguientes disposiciones de esta Consejería:

- Orden de 22 de marzo de 1996, por la que se aprueban Pliegos-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de obras, suministros, consultoría y asistencia y servicios.

- Orden de 4 de octubre de 1996, por la que se aprueba el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de suministro de bienes de adquisición centralizada.

Decimoséptimo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de agosto de 2001

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

Ilmos./as. Sres./as. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores/as Generales, Delegados/as Provinciales de la Consejería de Cultura.

**ANEXO 1**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE LA FORMA DE SUBASTA

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

**II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
  - 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
  - 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
    - 6.2.1. SOBRE Nº1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
    - 6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA
7. PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN
  - 7.1. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
  - 7.2. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
  - 7.3. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS
8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN
9. GARANTÍA DEFINITIVA
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

11. PLAZO DE EJECUCIÓN
12. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS
  - 12.1. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
  - 12.2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS
  - 12.3. SEGUROS
  - 12.4. MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES, PERSONAL, MANO DE OBRA Y SUBCONTRATAS
13. INICIACIÓN DE LAS OBRAS
14. PROGRAMA DE TRABAJO
15. INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS
16. PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS
  - 16.1. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES
  - 16.2. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA
  - 16.3. PRODUCTOS INDUSTRIALES DE EMPLEO EN LA OBRA
  - 16.4. OFICINA DE LA EMPRESA Y DE OBRAS
  - 16.5. INSTALACIONES PROVISIONALES Y OBRAS ACCESORIAS
  - 16.6. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS
  - 16.7. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS
17. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA
18. ABONOS
  - 18.1. PRECIOS
  - 18.2. ANUALIDADES
  - 18.3. ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD
19. ALTA DE LAS INSTALACIONES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS
20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS
21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS
22. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
23. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS
24. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

25. GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO
26. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO****1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que comprende el proyecto aprobado por la Administración cuya denominación se especifica en el cuadro-resumen del contrato adjunto al presente Pliego como Anexo I.

**2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El presente contrato es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitivas de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75 de 25 de noviembre, y demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo. Igualmente se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de derecho comunitario que le sean de aplicación.

El presente Pliego, que incluye el cuadro-resumen, junto con los planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas, cuadros de precios, memoria del proyecto, en los términos que reglamentariamente se determinen y demás documentos del proyecto en que así se establezca por Ley, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de discrepancia entre los documentos del proyecto, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del mismo.

**3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO****3.1. Precio y presupuesto del contrato**

El presupuesto del contrato, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el apartado D del cuadro-resumen adjunto al presente Pliego como Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en dicho Anexo, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

Se hace constar, que durante el periodo transitorio de implantación del euro (de 01/01/1999 hasta el 31/12/01) el precio del presente contrato a efectos de ejecución, se considerará denominado en pesetas,

incluyéndose el importe equivalente en euros, solamente a efectos informativos.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en Anexo II, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, afectadas por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

### 3.2. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante el Anexo I, indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

## 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1 Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 15 a 17 del TRLCAP y cláusula 6.2.1 d) del presente Pliego.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

### 4.2 Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y la forma de subasta

### 6. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

#### 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio en el Registro que al efecto se determine en el mismo.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

#### 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán dos sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la obra, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, que a continuación se indica.

#### 6.2.1. SOBRE Nº 1 TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

a) Garantía Provisional

Cuando así se indique en el apartado K del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales en la forma y con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción del 25% en dicha garantía.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, así como al Número de Identificación Fiscal.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción

en los Registros o presentar las certificaciones previstas reglamentariamente. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente. Asimismo se deberá justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Este último informe no será necesario si el contrato es de cuantía inferior a la prevista en el artículo 135.1 del TRLCAP en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio.

Igualmente todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica.

Cuando por razón de la cuantía fuera exigible clasificación administrativa según el cuadro-resumen del contrato, la administración se producirá mediante certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa junto con una declaración sobre la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación.

Cuando no se exija clasificación la acreditación se realizará mediante uno o varios de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 del TRLCAP.

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o varios de los siguientes medios o, los que, en su caso, se indiquen en el Anexo III y, asimismo, en el anuncio de la licitación.

- Informe de instituciones financieras.

- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.

- Declaración de la cifra de negocios global y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los siguientes medios o, los que, en su caso, se indiquen en el Anexo III.

- Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

- Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.

e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias del tanto en relación con el Estado como las correspondientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar dado de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo IV al presente Pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP. (Anexo XI)

g) Declaración responsable de no haber sido adjudicataria o haber participado en la ejecución de los contratos de

consultoría, que hayan tenido por objeto la vigilancia, la supervisión, el control, y la dirección de las obras objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del TRLCAP (Anexo V).

h) Compromiso de establecer y mantener durante el periodo de vigencia del contrato, una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario de las obras.

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

#### 6.2.2. SOBRE Nº 2 TÍTULO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En este sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexos VI o VII, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Durante el período transitorio de implantación del euro, de 1-1-1999 hasta el 31-12-2001, las ofertas deberán formularse en pesetas y en euros, considerándose la consignación del importe en euros solamente a efectos informativos.

### 7. PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN

#### 7.1. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario/a responsable del Registro en el que ha de presentar la documentación, expedirá una certificación donde se relacionen los recibidos o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores que, junto con los sobres, remitirá al Secretario/a de la Mesa de contratación.

#### 7.2. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibidos los sobres por el Secretario/a de la Mesa de contratación junto con el certificado del funcionario/a encargado del Registro, se constituirá la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre nº 1, y a la vista de su contenido, se determinarán las empresas que quedan excluidas con indicación de sus causas.

Si se observaran defectos materiales en la documentación aportada en el sobre nº 1, podrá concederse, si la Mesa de contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras presentar en tal plazo la documentación solicitada, con la advertencia de que, de no hacerlo así, quedaran excluidos del concurso.

Igualmente se publicará el resultado del examen en el tablón de anuncios del Registro de la Consejería de Cultura.

### 7.3. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores una vez examinada la documentación aportada en relación con las subsanaciones ordenadas.

Por la Presidencia en el día y hora señalado en el anuncio, y en acto público, se notificará el resultado de la admisión o, en su caso, exclusión de los licitadores y se procederá a la apertura del sobre nº 2 y a elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación al postor que oferte el precio más bajo.

En el caso que existan licitadores supuestamente incurso en temeridad, la Mesa de contratación les notificará tal circunstancia solicitándoles información a los efectos previstos en el artículo 83.3 del TRLCAP.

### 8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

El acuerdo del órgano de contratación se acomodará a la propuesta, excepto en los casos de infracción del ordenamiento jurídico en cuyo caso, la convocatoria quedará sin efecto, salvo que dicha infracción se refiera exclusivamente al licitador en cuyo favor se realiza tal propuesta, en cuyo caso la adjudicación se realizará el siguiente mejor postor no afectado por la infracción; o cuando el órgano de contratación presuma que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas temerarias o desproporcionadas en cuyo caso, previos los trámites reglamentarios, se adjudicará a la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración o, en su defecto, al mejor postor no incurso en temeridad, justificando su decisión ante el Comité Consultivo para los Contratos Públicos de la Comisión de la Comunidad Europea, si el anuncio de la licitación hubiese sido publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

\*Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

\*Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.

\*Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 390/1996 de 1 de marzo.

\*Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo.

### 9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Cuando la adjudicación se realice a favor del licitador cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo, una garantía definitiva del 20% del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.4 del TRLCAP.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción del 25% en dicha garantía.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

### 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación y, en cuyo caso, el de adjudicación en diarios oficiales y/o prensa, como gasto que corresponde al adjudicatario.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, y tres ejemplares de los documentos del proyecto, supervisado y aprobado por la Administración, que revestirán carácter contractual, debiendo ser dos de ellos custodiados por ésta y el otro entregado al constructor.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso, serán parte del contrato.

### III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo total de ejecución de las obras será el fijado en el cuadro-resumen y comenzará a partir del día siguiente al de la firma de conformidad del acta de comprobación del replanteo.

Los plazos parciales, correspondientes a los capítulos o fases en que se divide la obra, serán los fijados igualmente en el citado cuadro-resumen, y se considerarán como plazo máximo de cada uno de ellos.

#### 12. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS

##### 12.1. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El plan de seguridad y salud en el trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista al órgano gestor de la Administración al que está adscrita la obra en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato y, en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y, debido a ello, la aprobación del plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del plan de seguridad y salud deberá ser técnico con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el plan de seguridad y salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el estudio de seguridad y salud afectado de la baja de adjudicación en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra.

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

#### 12.2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a ésta última le corresponda.

Asimismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista, salvo disposición en contrario, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas que se deriven de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y, conforme a esta estipulación contractual, se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

#### 12.3. SEGUROS

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, un seguro contra incendios de las obras, por el importe de su presupuesto, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidaciones.

Igualmente deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

#### 12.4. MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES, PERSONAL, MANO DE OBRA Y SUBCONTRATAS

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Administración, a través de la dirección facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Técnico con la titulación adecuada o, en su caso, la exigida en el Anexo VIII, designado por el contratista para la ejecución de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación al órgano gestor para su aceptación y a la dirección facultativa para su conocimiento. El técnico quedará adscrito en calidad de jefe de obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

c) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.

d) En su caso, partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el artículo 115 del TRLCAP. En cuanto a pago a subcontratistas y plazos, deberá estarse a lo establecido en el artículo 116 del citado texto legal.

### 13. INICIACIÓN DE LAS OBRAS

En los casos en que el cuadro-resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo, autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras.

En los casos en que el cuadro-resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que sea requerido por el órgano gestor.

### 14. PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista estará obligado a presentar al órgano gestor un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido por la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y deberá ajustarse, como mínimo, al presentado por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

El órgano gestor resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 30 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en su debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

### 15. INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa, la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la dirección de la obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo

complementario, a cualquier otro de sus órganos y representantes.

La dirección técnica de las obras será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La dirección técnica no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Asimismo, en caso de discordancia entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obras, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la dirección técnica, no generará obligación alguna para la Administración, sin perjuicio de las responsabilidades que ésta pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un libro de órdenes en el que la dirección técnica de la obra haga constar por escrito las instrucciones que, periódicamente y para mejor desarrollo de aquéllas, formule al contratista.

### 16. PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

#### 16.1. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social así como de seguridad y salud en el trabajo, por lo que vendrá obligado a disponer de las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

#### 16.2. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que verse sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales

condiciones se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa del control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la dirección facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computarán a los efectos del tope económico a que se refiere el párrafo anterior.

La Administración, a través de la dirección facultativa, designará, de entre las propuestas por el contratista, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Las empresas propuestas por el contratista para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas al mismo, en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del TRLCAP, y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero, y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989.

Los ensayos establecidos anteriormente, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

### 16.3. PRODUCTOS INDUSTRIALES DE EMPLEO EN LA OBRA

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurasen alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar este, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalentes.

### 16.4. OFICINA DE LA EMPRESA Y DE OBRAS

La empresa adjudicataria deberá tener una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato.

Igualmente, dentro del perímetro de la obra, a ser posible, deberá ubicarse una oficina para el jefe de obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella los documentos establecidos en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

### 16.5. INSTALACIONES PROVISIONALES Y OBRAS ACCESORIAS.

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas si no al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

### 16.6. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Con independencia de las señalizaciones de obras que esté obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar, durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere el órgano de contratación.

### 16.7. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS

El contratista no proporcionará información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitirá el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración.

Igualmente, estará obligado a entregar a la Administración antes de la recepción, salvo que por la misma se decidiese su no procedencia, un mínimo de 100 ejemplares, así como los originales del material utilizado para su realización, de una publicación descriptiva del edificio y de las obras ejecutadas en el mismo.

La mencionada publicación, en tamaño A4, se ajustará en su diseño a lo establecido al efecto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

### 17. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 95 del TRLCAP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 107 del TRLCAP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales, con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidades para adecuar la anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

## 18. ABONOS

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado en los términos del TRLCAP, y con arreglo al precio convenido.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, con los límites establecidos reglamentariamente, debiendo asegurarse los referidos pagos mediante la presentación de factura.

De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del TRLCAP y en la cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

Las unidades de obras incompletas o inacabadas no podrán certificarse como obra ejecutada, si bien los, materiales constitutivos de dichas unidades podrán certificarse como acopios.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, en los términos establecidos pro la cláusula 48 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminando las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente, para que sean tenidas en cuenta en la liquidación de las obras.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan que quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección facultativa con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan, debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación de las obras.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación

cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

## 18.1. PRECIOS

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el artículo 67 del Reglamento General de Contratación o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios y descompuestos, únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose, siempre, con lo reflejado en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en los demás documentos del proyecto que revistan carácter contractual, y en los Bancos Oficiales de Precios aprobados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto, relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración o confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

## 18.2. ANUALIDADES

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

La Administración tiene la facultad de reajustar las anualidades aprobadas, para adecuarlas al ritmo efectivo de las obras, en los supuestos y con los requisitos establecidos en el artículo 71 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros.

En el procedimiento del reajuste de anualidades no será necesario dar audiencia al contratista en el supuesto de que el mismo hubiese otorgado previamente su conformidad

aportando en la licitación la documentación exigida en el presente pliego, y Anexo IX en cuyo caso bastará la simple comunicación al interesado.

### 18.3. ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD

De contemplarse la seguridad y salud como partida independientemente del presupuesto del proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad y salud incluidas en el plan correspondiente se hará, de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique.

Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad y salud entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el plan, las unidades de seguridad y salud que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad y salud con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

Cuando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el plan de seguridad y salud aprobado, el importe económico del nuevo plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de seguridad y salud, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los costes indirectos y gastos generales de estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que, al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad y salud.

### 19. ALTA DE LAS INSTALACIONES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada

una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados, se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

### 20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones, por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

La dirección técnica no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Asimismo, en caso de discordancia entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando estas se realicen bajo las instrucciones de la dirección técnica, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCAP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras que, con arreglo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el art. 149 e) del TRLCAP.

En el caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas se estará a lo preceptuado en el artículo 146.2 del TRLCAP.

Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará al órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo en el artículo 146.3 del TRLCAP.

### 21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Será causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 149 del TRLCAP.

Así mismo, la Administración podrá acordar la resolución del contrato por los siguientes motivos:

a) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.

b) El abandono de la obra por parte del contratista, entendiéndose por tal el retraso, por un período continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o esté ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 144.2 del TRLCAP.

## 22. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, maquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra, así como los proyectos de las instalaciones antes mencionadas, legalizados con la obtención de la puesta en funcionamiento.

El contratista prestará la máxima colaboración a la dirección facultativa para redactar el informe final, y suscribirá éste o informará las discrepancias por escrito.

La recepción y la correspondiente liquidación se realizarán en la forma y plazos que establece el presente Pliego y el artículo 147 del TRLCAP.

## 23. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

En el caso de ejecutar partidas no contempladas en el proyecto, o ejecutar unidades de obra del proyecto en lugares no contemplados en este, o que aumenten la partida correspondiente en más de un 10%, o ejecutar la partida con materiales distintos a los contemplados en esa partida en el proyecto, el contratista no tendrá derecho al abono si no existe aprobación de estas modificaciones por el órgano de contratación aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al contratista. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y, si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Administración o, en su defecto, el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales vigente.

En base a lo estipulado en el presente Pliego, no procederá recoger en la liquidación variaciones de las

unidades de seguridad y salud, contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

A la hora de practicar la liquidación de las obras, se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en el presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras, se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario, y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 151 del TRLCAP. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos, en la forma que reglamentariamente se determine, y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentaje, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia.

## 24. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de garantía será el fijado en el cuadro-resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción, ya sea total o parcial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCAP.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el período de garantía, las obras de jardinería,

realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si el informe fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, y en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el artículo 99, apartado 4, del TRLCAP.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndose un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acta de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezca.

## 25. GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y, en su defecto, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de contratos de las Administraciones públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura del proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

## 26. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en su caso, del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efecto de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 4 de Julio de 2001, informe número 9/2001.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA      EL CONTRATISTA

**ANEXO I** (Pág. 1)**(OBRAS – SUBASTA)****CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

<b>A</b>	<b>Expediente nº:</b>				
<b>B</b>	<b>Título:</b>				
<b>C</b>	<b>Objeto del Contrato:</b>				
<b>D</b>	<b>Presupuesto:</b> <table><tr><td><b>Ptas.</b></td><td><b>Euros</b></td></tr><tr><td><b>Máximo</b> <input type="checkbox"/></td><td><b>Estimativo</b> <input type="checkbox"/></td></tr></table>	<b>Ptas.</b>	<b>Euros</b>	<b>Máximo</b> <input type="checkbox"/>	<b>Estimativo</b> <input type="checkbox"/>
<b>Ptas.</b>	<b>Euros</b>				
<b>Máximo</b> <input type="checkbox"/>	<b>Estimativo</b> <input type="checkbox"/>				
<b>E</b>	<b>Aplicación Presupuestaria:</b> <b>Anualidades:</b>				
<b>F</b>	<b>Tramitación del Gasto:</b> <b>Ordinaria</b> <input type="checkbox"/> <b>Anticipada</b> <input type="checkbox"/> <b>Tramitación del Expediente:</b> <b>Ordinaria</b> <input type="checkbox"/> <b>Urgente</b> <input type="checkbox"/> <b>Emergencia</b> <input type="checkbox"/>				
<b>G</b>	<b>Revisión del Precio:</b> <b>Si</b> <input type="checkbox"/> <b>No</b> <input type="checkbox"/> <b>Resolución fecha:</b>				
<b>H</b>	<b>Anualidades:</b>				

**ANEXO I** (Pág. 2)**(OBRAS – SUBASTA)**

<b>I</b>	<b>Plazo Ejecución:</b>	<b>Plazo Total:</b>
		<b>Plazos Parciales:</b>

<b>J</b>	<b>Forma de Pago:</b>	<b>Mensual</b> <input type="checkbox"/>	<b>Trimestral</b> <input type="checkbox"/>	<b>Anual</b> <input type="checkbox"/>
----------	-----------------------	---	--	---------------------------------------

<b>K</b>	<b>Garantía Provisional: :</b>	<b>Si</b> <input type="checkbox"/>	<b>Importe:</b>	<b>No</b> <input type="checkbox"/>
----------	--------------------------------	------------------------------------	-----------------	------------------------------------

<b>L</b>	<b>Garantía Definitiva:</b>	<b>4% del presupuesto de adjudicación</b>
	<b>Otras Garantías:</b>	

<b>M</b>	<b>Gastos de Ensayos:</b>
	(1% del Presupuesto de Ejecución material del proyecto adjudicado)

<b>N</b>	<b>Plazo de Garantía:</b>
----------	---------------------------

<b>O</b>	<b>Clasificación del Contratista</b>	<b>Tipo de obra:</b>	<b>Categoría</b>
	<b>Grupo:</b>	<b>Subgrupo:</b>	

<b>P</b>	<b>Prorroga del Contrato: :</b>	<b>Si</b> <input type="checkbox"/>	<b>No</b> <input type="checkbox"/>
----------	---------------------------------	------------------------------------	------------------------------------

**VºBº****Firmado:**

## **ANEXO II**

### **(OBRAS – SUBASTA)**

#### **REVISIÓN DE PRECIOS**

**Aplicación de fórmula de revisión de precios:**

Si       No

**Fórmula o sistema aplicable:**

(En caso de no aplicarse fórmula de revisión)

**Causas de la improcedencia de la aplicación de la revisión de precios:**

**VºBº**

**Firmado:**

**ANEXO III****(OBRAS – SUBASTA)**  
**JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y**  
**TÉCNICA O PROFESIONAL**

A efectos de la justificación de la capacidad económico-financiera o técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuren marcados en las casillas correspondientes:

**DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:**

- Informe de instituciones financieras.**
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.**
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados donde aquellas se encuentren establecidas.**
- Declaración de la cifra de negocios global y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.**

**DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:**

- Los títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.**
- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.**
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.**
- Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.**
- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.**

**Vº. B.:****Firmado:**

**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D.  
con residencia en  
provincia de  
calle  
según Documento Nacional de Identidad nº  
en nombre, propio o de la empresa  
que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1 e) del presente Pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO V****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 197,2 DEL T.R.L.C.A.P.**

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el apartado g)

de la cláusula 6.2.1. del presente Pliego:

- No haber sido adjudicataria o participado de manera alguna en la ejecución de los contratos de consultoría que han tenido como objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de las obras objeto del presente expediente de licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del TRLCAP.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO VI****OBRAS - SUBASTA****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA****D.**

\_\_\_\_\_ con  
residencia en \_\_\_\_\_ provincia  
de

\_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
según Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ enterado  
de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de  
obras (1):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ por el sistema de:

\_\_\_\_\_ se  
compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su  
cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de  
acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de  
(2) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ IVA incluido, equivalente  
a \_\_\_\_\_ euros.

**( Lugar, fecha y firma del proponente)**

- (1) Expresar denominación y clave del expediente
- (2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que se compromete el proponente a su ejecución.

## ANEXO VII

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE OBRAS, SUBASTA

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la adjudicación del contrato de obras (expresar denominación y clase de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificación.....  
y teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

#### MANIFIESTAN LO SIGUIENTE

Se comprometen a ejecutar la prestación a la que concursa con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de.....(expresar claramente escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que comprometen a su ejecución) IVA incluido y demás tributos que le sean de aplicación, equivalente a .....euros.

(lugar, fecha, firma y sello)

## **ANEXO VIII**

### **(OBRAS - SUBASTA)**

#### **TITULACIÓN RELACIONADA CON LA MATERIA DE:**

- Especialidad en ejecución de obras de:
- Preferentemente:
- Experiencia:
- Otros:
- Se presentará curriculum profesional del técnico de que se trate, especialmente referido a obras de naturaleza análoga a las que son objeto del contrato.

Autor del estudio de seguridad y salud en el trabajo, según cláusula 12.1. de éste Pliego.

**Vº Bº**

**Firmado:**

## ANEXO IX

### AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA AJUSTAR LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario del contrato:

- Expediente:
- Título:
- Localidad:

presta su conformidad para que la Administración, durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, proceda a realizar los ajustes de las anualidades previstas inicialmente en el mismo, con la finalidad de adecuarlas al desarrollo real de los trabajos, sin necesidad de trámite de audiencia a esta empresa.

Lugar, fecha y firma del proponente)



**ANEXO XI****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP.**

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el apartado f)

de la cláusula 6.2.1. del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO 2**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

**II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
  - 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
  - 6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
  - 6.2.3. SOBRE Nº 3. TÍTULO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA
7. PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN
  - 7.1. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
  - 7.2. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
  - 7.3. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS
8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN
9. GARANTÍA DEFINITIVA
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

11. PLAZO DE EJECUCIÓN
12. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS
  - 12.1. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
  - 12.2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS
  - 12.3. SEGUROS
- 12.4. MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES, PERSONAL, MANO DE OBRA Y SUBCONTRATAS
13. INICIACIÓN DE LAS OBRAS
14. PROGRAMA DE TRABAJO
15. INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS
16. PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS
  - 16.1. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES
  - 16.2. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA
  - 16.3. PRODUCTOS INDUSTRIALES DE EMPLEO EN LA OBRA
  - 16.4. OFICINA DE LA EMPRESA Y DE OBRAS
  - 16.5. INSTALACIONES PROVISIONALES Y OBRAS ACCESORIAS
  - 16.6. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS
  - 16.7. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS
17. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA
18. ABONOS
  - 18.1. PRECIOS
  - 18.2. ANUALIDADES
  - 18.3. ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD
19. ALTA DE LAS INSTALACIONES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS
20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS
21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS
22. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
23. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

24. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
25. GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO
26. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO****1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que comprende el proyecto aprobado por la Administración cuya denominación se especifica en el cuadro-resumen del contrato adjunto al presente pliego como Anexo I.

**2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El presente contrato es de carácter administrativo y se registrará por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75 de 25 de noviembre, y demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo. Igualmente se registrará por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de derecho comunitario que le sean de aplicación.

El presente Pliego, que incluye el cuadro-resumen, junto con los planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas, cuadros de precios, memoria del proyecto, en los términos que reglamentariamente se determinen y demás documentos del proyecto en que así se establezca por Ley, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de discrepancia entre los documentos del proyecto, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del mismo.

**3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO****3.1. Precio y presupuesto del contrato**

El presupuesto del contrato, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el apartado D del cuadro-resumen adjunto al presente Pliego como Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en dicho Anexo, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

Se hace constar, que durante el periodo transitorio de implantación del euro (de 01/01/1999 hasta el 31/12/01) el precio del presente contrato a efectos de ejecución, se considerará denominado en pesetas,

incluyéndose el importe equivalente en euros, solamente a efectos informativos.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en Anexo II, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, afectadas por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

### 3.2. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante el Anexo I, indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

## 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1 Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 15 a 17 del TRLCAP y cláusula 6.2.1 d) del presente Pliego.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

### 4.2 Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y la forma de concurso, con o sin admisión de variantes o alternativas, según se especifique en el Anexo III.

### 6.LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

#### 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio en el Registro que al efecto se determine en el mismo.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

#### 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán tres sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la obra, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, que a continuación se indica.

#### 6.2.1. SOBRE Nº 1 TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

a) Garantía Provisional

Cuando así se indique en el apartado K del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales en la forma y con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción del 25% en dicha garantía.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, así como al Número de Identificación Fiscal.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción

en los Registros o presentar las certificaciones previstas reglamentariamente. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente. Asimismo se deberá justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Este último informe no será necesario si el contrato es de cuantía inferior a la prevista en el artículo 135.1 del TRLCAP en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Igualmente todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastateada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica.

Cuando por razón de la cuantía fuera exigible clasificación administrativa según el cuadro-resumen del contrato, la acreditación se producirá mediante certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa junto con una declaración sobre la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación.

Cuando no se exija clasificación la acreditación se realizará mediante uno o varios de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 del TRLCAP.

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o varios de los siguientes medios o, los que, en su caso, se indiquen en el Anexo IV y, asimismo, en el anuncio de la licitación.

- Informe de instituciones financieras.

- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.

- Declaración de la cifra de negocios global y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los siguientes medios o, los que, en su caso, se indiquen en el Anexo IV.

- Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras. En el supuesto de obras de restauración, el Jefe de Obra deberá acreditar experiencia mínima de tres años en este tipo de obras. (Anexo IX)

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

- Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.

e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto en relación con el Estado como las correspondientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar dado de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo V al presente Pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP. (Anexo XV)

g) Declaración responsable de no haber sido adjudicataria o haber participado en la ejecución de los contratos de consultoría, que hayan tenido por objeto la vigilancia, la supervisión, el control, y la dirección de las obras objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del TRLCAP (Anexo VI).

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

#### 6.2.2. SOBRE Nº 2 TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

A modo indicativo y a efectos de valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso, se deberán presentar por el licitador en documentos originales, sellados y firmados, la siguiente documentación.

En caso de tratarse de un concurso SIN VARIANTES DE CARÁCTER TÉCNICO:

a) Compromiso de establecer y mantener, durante el período de vigencia del contrato, una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario de las obras.

b) Compromiso del licitador de que cualquier tipo de control de calidad que se contrate por el mismo, con una empresa de control, deberá ser obligatoriamente con empresa acreditada conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero, y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, en el caso de laboratorios.

En el caso de que el licitador opte por ofertar un Plan de Autocontrol complementario al exigido por la vigente normativa, es decir además del 1% exigido en la normativa, deberá indicar tipo de ensayos a efectuar, número e importe de cada uno, importe total de los mismos e indicación del porcentaje que representa sobre el P.E.M.

En caso de tratarse de un concurso CON VARIANTES DE CARÁCTER TÉCNICO, se deberán presentar los documentos indicados en el punto anterior, y además los siguientes:

c) Programación de las obras que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarse en los plazos establecidos por la Administración en el cuadro-resumen. En cualquier caso, el plazo total y los parciales que así se indiquen serán los fijados en dicho cuadro (Anexo VII).

El programa de trabajos describirá las previsiones de tiempo y costes en un diagrama de barras obtenido a partir de un estudio de tiempos-actividades, que deberá cumplimentarse con arreglo al Anexo.

En el diagrama figurarán, valorados en ejecución material y miles de pesetas, los importes de los diferentes capítulos, así como las cantidades que de cada uno de ellos se pretenda ejecutar en cada una de las anualidades contractuales. El diagrama en ningún caso reflejará la oferta económica del licitador.

d) Relación de equipos, maquinarias y medios personales y auxiliares, por cada capítulo o parte de la obra que la empresa se compromete a poner a disposición de las obras, que suponga una mejora, respecto a los mínimos exigidos en

el pliego de prescripciones técnicas particulares, para la ejecución de los distintos trabajos, indicándose sus características, número, días de puesta a disposición y sus rendimientos medios semanales. Dicha relación incluirá la mano de obra indirecta y el personal técnico a adscribir a los otros.

Se especificarán, asimismo, las máquinas, equipos, instalaciones y medios auxiliares de la relación anterior que sean de su propiedad.

e) Memoria, de acuerdo con lo especificado en el Anexo VIII, en la que se recogerá la justificación detallada de las previsiones de toda índole que han sido consideradas para cumplir el programa de obras propuesto por el licitador.

f) Plan de autocontrol de la calidad que la empresa se compromete a llevar a cabo durante la ejecución de la obra en los supuestos en que la Administración así lo establezca en el Anexo X, donde se fijarán, en su caso, las condiciones y alcance del citado Plan.

g) Relación de medios y elementos de Seguridad y Salud en el trabajo que el contratista se compromete, a su costa, a poner a disposición de la obra y que supongan una mejora de las condiciones de Seguridad y Salud en relación con las previsiones recogidas, en su caso, en el Estudio de Seguridad y Salud o con lo estipulado por la normativa vigente sobre la materia, indicándose el número y características de dichos medios y su comparación con los exigibles obligatoriamente.

h) Compromiso del licitador garantizando las características y calidades de los materiales y suministros a emplear en la ejecución de la obra, de acuerdo con lo definido en el Anexo IX y con los precios ofertados.

### 6.2.3. SOBRE Nº 3 TÍTULO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En este sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexos XI o XII, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

De admitirse por el órgano de contratación se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando los mismos respondan a los requisitos señalados en el Anexo III. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes.

En ningún caso, se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

Durante el período transitorio de implantación del euro, de 1-1-1999 hasta el 31-12-2001, las ofertas deberán formularse en pesetas y en euros, considerándose la consignación del importe en euros solamente a efectos informativos.

## 7. PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN

### 7.1. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario/a responsable del Registro en el que ha de presentar la documentación, expedirá una certificación donde se relacionen los recibidos o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores que junto con los sobres remitirá al Secretario/a de la Mesa de contratación.

### 7.2. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibidos los sobres por el Secretario/a de la Mesa de contratación junto con el certificado del funcionario/a encargado del Registro, se constituirá la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres nº 1 y 2, y a la vista de su contenido, se determinarán las empresas que quedan excluidas con indicación de sus causas.

Si se observaran defectos materiales en la documentación aportada en los sobres nº 1 y 2, podrá concederse, si la Mesa de contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras presentar en tal plazo la documentación solicitada, con la advertencia de que, de no hacerlo así, quedaran excluidos del concurso.

Igualmente se publicará el resultado del examen en el tablón de anuncios del Registro de la Consejería de Cultura.

### 7.3. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores una vez examinada la documentación aportada en relación con las subsanaciones ordenadas.

Por la Presidencia en el día y hora señalado en el anuncio, y en acto público, se notificará el resultado de la admisión o, en su caso, exclusión de los licitadores y se procederá a la apertura del sobre nº 3.

Seguidamente, la Mesa de contratación remitirá la documentación contenida en los sobres nº 2 y 3 a los técnicos correspondientes o a la comisión técnica que se constituya al efecto, a fin de que se realice un estudio pormenorizado de las distintas proposiciones técnicas presentadas por los licitadores admitidos.

El informe contendrá la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y el baremo para la valoración de los mismos se fijará por orden decreciente en el Anexo XIII.

Una vez elaborado el informe en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios objetivos obtenidos en el Anexo XIII, se elevará a la Mesa de contratación junto con toda la documentación.

#### 8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

A la vista del informe técnico, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, y de la valoración que se dé a las proposiciones económicas presentadas, la Mesa de contratación elevará la referida documentación junto con el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, deberá motivar su decisión.

En el caso que existan licitadores supuestamente incursos en temeridad, la Mesa de contratación les notificará tal circunstancia, solicitándoles información a los efectos previstos en el artículo 83.3 del TRLCAP.

Se consideran desproporcionadas o temerarias aquellas proposiciones cuyo porcentaje exceda en siete unidades por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las ofertas presentadas en los supuestos de presupuesto máximo, eliminando (a efectos de su cálculo de la media), la oferta de menor importe de entre las presentadas (mayor % de baja), e incluyendo el tipo de licitación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

\*Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

\*Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.

\*Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 390/1996 de 1 de marzo.

\*Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo.

#### 9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de

haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Cuando la adjudicación se realice a favor del licitador cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo, una garantía definitiva del 20% del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.4 del TRLCAP.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción del 25% en dicha garantía.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

#### 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación y, en su caso, el de adjudicación en diarios oficiales y/o prensa, como gasto que corresponde al adjudicatario.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, y tres ejemplares de los documentos del proyecto, supervisado y aprobado por la Administración, que revestirán carácter contractual, debiendo ser dos de ellos custodiados por ésta y el otro entregado al constructor.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso, serán parte del contrato.

#### III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

##### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

- El plazo total de ejecución de las obras será el fijado en el cuadro resumen y comenzará a partir del día siguiente al de la firma de conformidad del acta de comprobación del replanteo.

- Los plazos parciales, correspondientes a los capítulos o fases en que se divide la obra, serán los fijados igualmente en el citado cuadro resumen, y se considerarán como plazo máximo de cada uno de ellos.

## 12. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS

### 12.1. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El plan de seguridad y salud en el trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista al órgano gestor de la Administración al que está adscrita la obra en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato y, en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y, debido a ello, la aprobación del plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del plan de seguridad y salud deberá ser técnico con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el plan de seguridad y salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el estudio de seguridad y salud afectado de la baja de adjudicación en su caso. Asimismo, deberán contemplarse en el citado plan las mejoras ofertadas de acuerdo con el apartado g) de la cláusula 6.2.2. del pliego.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengán obligados por el estudio de seguridad y salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra.

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

### 12.2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS

- El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a ésta última le corresponda.

- Asimismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones de los impuestos, licencias y autorizaciones

referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista, salvo disposición en contrario, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas que se deriven de la obra forman parte de los gastos asumidos por la oferta económica y, conforme a esta estipulación contractual, se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

- Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

### 12.3. SEGUROS

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, un seguro contra incendios de las obras, por el importe de su presupuesto, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidaciones.

Igualmente deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

### 12.4. MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES, PERSONAL, MANO DE OBRA Y SUBCONTRATAS

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Administración, a través de la dirección facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Técnico con la titulación adecuada o, en su caso, la exigida en el Anexo IX, designado por el contratista para la ejecución de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación al órgano gestor para su aceptación y a la dirección facultativa para su conocimiento. El técnico quedará adscrito en calidad de jefe de obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

c) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.

d) En su caso, partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el artículo 115 del TRLCAP. En cuanto a pago a subcontratistas y plazos, deberá estarse a lo establecido en el artículo 116 del citado texto legal.

Los datos anteriores deberán ajustarse, como mínimo, a los aportados por el contratista para la licitación, debiendo ser autorizado expresamente por el órgano gestor, que podrá autorizar su modificación mediante propuesta motivada de la dirección facultativa.

### 13. INICIACIÓN DE LAS OBRAS

En los casos en que el cuadro-resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo, autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras.

En los casos en que el cuadro-resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que sea requerido por el órgano gestor.

### 14. PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista estará obligado a presentar al órgano gestor un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido por la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y deberá ajustarse, como mínimo, al presentado por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

El órgano gestor resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 30 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en su debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

### 15. INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa, la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la dirección de la obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquier otro de sus órganos y representantes.

La dirección técnica de las obras será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La dirección técnica no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las

unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Asimismo, en caso de discordancia entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obras, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la dirección técnica, no generará obligación alguna para la Administración, sin perjuicio de las responsabilidades que ésta pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un libro de órdenes, en el que la dirección técnica de la obra haga constar por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para mejor desarrollo de aquéllas formule al contratista.

### 16. PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

#### 16.1. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social así como de seguridad y salud en el trabajo, por lo que vendrá obligado a disponer de las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entres sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

#### 16.2. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que verse sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa del control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la dirección facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta

del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computarán a los efectos del tope económico a que se refiere el párrafo anterior.

La Administración, a través de la dirección facultativa, designará, de entre las propuestas por el contratista, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Las empresas propuestas por el contratista para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas al mismo, en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del TRLCAP, y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero, y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989.

Los ensayos establecidos anteriormente, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

#### 16.3. PRODUCTOS INDUSTRIALES DE EMPLEO EN LA OBRA

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurasen alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar este, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalentes.

#### 16.4. OFICINA DE LA EMPRESA Y DE OBRAS

La empresa adjudicataria deberá tener una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato.

Igualmente, dentro del perímetro de la obra, a ser posible, deberá ubicarse una oficina para el jefe de obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella los documentos establecidos en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

#### 16.5. INSTALACIONES PROVISIONALES Y OBRAS ACCESORIAS

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas si no al conjunto o a una parte de la obra, por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones

provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

#### 16.6. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Con independencia de las señalizaciones de obras que esté obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar, durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere el órgano de contratación.

#### 16.7. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS

1. El contratista no proporcionará información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitirá el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración.

2. Igualmente, estará obligado a entregar a la Administración antes de la recepción, salvo que por la misma se decidiese su no procedencia, un mínimo de 100 ejemplares, así como los originales del material utilizado para su realización, de una publicación descriptiva del edificio y de las obras ejecutadas en el mismo.

La mencionada publicación, en tamaño A4, se ajustará en su diseño a lo establecido al efecto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

#### 17. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 95 del TRLCAP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 107 del TRLCAP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidades

para adecuar la anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

## 18. ABONOS

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado en los términos del TRLCAP, y con arreglo al precio convenido.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, con los límites establecidos reglamentariamente, debiendo asegurarse los referidos pagos mediante la presentación de factura.

De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del TRLCAP y en la cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

Las unidades de obras incompletas o inacabadas no podrán certificarse como obra ejecutada, si bien los materiales constitutivos de dichas unidades podrán certificarse como acopios.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, en los términos establecidos por la cláusula 48 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminando las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente, para que sean tenidas en cuenta en la liquidación de las obras.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan que quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección facultativa con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan, debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación de las obras.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

### 18.1. PRECIOS

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de

cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el artículo 67 del Reglamento General de Contratación o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios y descompuestos, únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose, siempre, con lo reflejado en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en los demás documentos del proyecto que revistan carácter contractual, y en los Bancos Oficiales de Precios aprobados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto, relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración o confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

### 18.2. ANUALIDADES

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

La Administración tiene la facultad de reajustar las anualidades aprobadas, para adecuarlas al ritmo efectivo de las obras, en los supuestos y con los requisitos establecidos en el artículo 71 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros.

En el procedimiento del reajuste de anualidades no será necesario dar audiencia al contratista en el supuesto de que el mismo hubiese otorgado previamente su conformidad aportando en la licitación la documentación exigida en el presente Pliego, y Anexo XIV en cuyo caso bastará la simple comunicación al interesado.

### 18.3. ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD

De contemplarse la Seguridad y Salud como partida independientemente del presupuesto del proyecto aprobado,

el abono de las unidades de Seguridad y Salud incluidas en el Plan correspondiente se hará, de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique.

Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de Seguridad y Salud entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de Seguridad y Salud que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de Seguridad y Salud con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Cuando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de Seguridad y Salud aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de Seguridad y Salud, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los costes indirectos y gastos generales de estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que, al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad y salud.

#### 19. ALTA DE LAS INSTALACIONES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe, y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados, se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las

gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

#### 20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones, por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

La dirección técnica no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando estas se realicen bajo las instrucciones de la dirección técnica, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCAP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras que, con arreglo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el art. 149 e) del TRLCAP.

En el caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas se estará a lo preceptuado en el artículo 146.2 del TRLCAP.

Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará al órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 146.3 del TRLCAP.

#### 21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Será causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 149 del TRLCAP.

Así mismo, la Administración podrá acordar la resolución del contrato por los siguientes motivos:

- a) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el Plan de Seguridad y Salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.
- b) El abandono de la obra por parte del contratista, entendiéndose por tal el retraso, por un período continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra que

suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o esté ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 144.2 del TRLCAP.

## 22. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra, así como los proyectos de las instalaciones antes mencionadas, legalizados con la obtención de la puesta en funcionamiento.

El contratista prestará la máxima colaboración a la dirección facultativa para redactar el informe final, y suscribirá éste o informará de las discrepancias por escrito.

La recepción y la correspondiente liquidación se realizarán en la forma y plazos que establece el presente Pliego y el artículo 147 del TRLCAP.

## 23. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

En el caso de ejecutar partidas no contempladas en el proyecto, o ejecutar unidades de obra del proyecto en lugares no contemplados en este, o que aumenten la partida correspondiente en más de un 10%, o ejecutar la partida con materiales distintos a los contemplados en esa partida en el proyecto, el contratista no tendrá derecho al abono si no existe aprobación de estas modificaciones por el órgano de contratación aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al contratista. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y, si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Administración o, en su defecto, el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales vigente.

En base a lo estipulado en el presente Pliego, no procederá recoger en la liquidación variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

A la hora de practicar la liquidación de las obras, se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en el presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de

liquidación de obras, se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario, y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 151 del TRLCAP. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos, en la forma que reglamentariamente se determine, y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentaje, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia.

## 24. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de garantía será el fijado en el cuadro resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción, ya sea total o parcial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCAP.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el período de garantía, las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de

la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si el informe fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, y en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el artículo 99.4 del TRLCAP.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndose un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acta de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezca.

#### 25. GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución y que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y, en su defecto, en el Pliego de Cláusulas

Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura del proyecto aprobado que incidan sobre el contrato.

#### 26. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en su caso, del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efecto de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 4 de julio de 2001, informe número 8/2001.
--

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA      EL CONTRATISTA

**ANEXO I** (Pág. 1)**(OBRAS – CONCURSO ABIERTO)****CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

<b>A</b>	<b>Expediente n°:</b>				
<b>B</b>	<b>Título:</b>				
<b>C</b>	<b>Objeto del Contrato:</b>				
<b>D</b>	<b>Presupuesto:</b> <table><tr><td><b>Ptas.</b></td><td><b>Euros</b></td></tr><tr><td><b>Máximo</b> <input type="checkbox"/></td><td><b>Estimativo</b> <input type="checkbox"/></td></tr></table>	<b>Ptas.</b>	<b>Euros</b>	<b>Máximo</b> <input type="checkbox"/>	<b>Estimativo</b> <input type="checkbox"/>
<b>Ptas.</b>	<b>Euros</b>				
<b>Máximo</b> <input type="checkbox"/>	<b>Estimativo</b> <input type="checkbox"/>				
<b>E</b>	<b>Aplicación Presupuestaria:</b> <b>Anualidades:</b>				
<b>F</b>	<b>Tramitación del Gasto:</b> <b>Ordinaria</b> <input type="checkbox"/> <b>Anticipada</b> <input type="checkbox"/> <b>Tramitación del Expediente:</b> <b>Ordinaria</b> <input type="checkbox"/> <b>Urgente</b> <input type="checkbox"/> <b>Emergencia</b> <input type="checkbox"/>				
<b>G</b>	<b>Revisión del Precio:</b> <b>Si</b> <input type="checkbox"/> <b>No</b> <input type="checkbox"/> <b>Resolución fecha:</b>				
<b>H</b>	<b>Anualidades:</b>				

**ANEXO I** (Pág. 2)**(OBRAS – CONCURSO ABIERTO)**

<b>I</b>	<b>Plazo Ejecución:</b> <b>Plazo Total:</b> <b>Plazos Parciales:</b>
----------	---

<b>J</b>	<b>Forma de Pago:</b> Mensual <input type="checkbox"/> Trimestral <input type="checkbox"/> Anual <input type="checkbox"/>
----------	---

<b>K</b>	<b>Garantía Provisional: :</b> Si <input type="checkbox"/> <b>Importe:</b> No <input type="checkbox"/>
----------	--

<b>L</b>	<b>Garantía Definitiva: 4% presupuesto de adjudicación</b> <b>Otras Garantías:</b>
----------	---

<b>M</b>	<b>Gastos de Ensayos:</b> (1% del Presupuesto de Ejecución material del proyecto adjudicado)
----------	---

<b>N</b>	<b>Plazo de Garantía:</b>
----------	---------------------------

<b>O</b>	<b>Clasificación del Contratista</b> <b>Grupo: Subgrupo: Tipo de obra: Categoría</b>
----------	---

<b>P</b>	<b>Prorroga del Contrato: :</b> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
----------	---

VºBº

Firmado:

**ANEXO II**  
**(OBRAS – CONCURSO ABIERTO)**

**REVISIÓN DE PRECIOS**

**Aplicación de fórmula de revisión de precios:**

**Si**       **No**

**Fórmula o Sistema aplicable:**

(En caso de no aplicarse fórmula de revisión)

**Causas de la improcedencia de la aplicación de la revisión de precios:**

**VºBº**

**Firmado:**

## **ANEXO III**

### **(OBRAS – CONCURSO ABIERTO)**

#### **VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS**

**1. Elementos:**

**2. Condiciones:**

**3. Repercusión Económica:**

**VºBº**

**Firmado:**

**ANEXO IV**  
**(OBRAS – CONCURSO ABIERTO)**  
**JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA-FINANCIERA Y**  
**TÉCNICA O PROFESIONAL**

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera o técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuren marcados en las casillas correspondientes:

**DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:**

- Informe de instituciones financieras.**
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.**
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados donde aquellas se encuentren establecidas.**
- Declaración de la cifra de negocios global y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.**

**DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:**

- Los títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras. En el supuesto de obras de restauración, el Jefe de Obra deberá acreditar experiencia mínima de 3 años para este tipo de obras.**
- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.**
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.**
- Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.**
- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.**

**Vº. B.:**

**Firmado:**

**ANEXO V****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D.

con residencia en  
provincia de  
calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1 e) del presente Pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO VI****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 197,2 DEL T.R.L.C.A.P.**

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el apartado g)

de la cláusula 6.2.1. del presente Pliego:

- No haber sido adjudicataria o participado de manera alguna en la ejecución de los contratos de consultoría que han tenido como objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de las obras objeto del presente expediente de licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del T.R.L.C.A.P.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO VII (Obras – Concurso abierto)**

<b>PROGRAMACION DE LAS OBRAS EN TIEMPOS Y COSTOS</b>	<b>1. TITULO: 1.1. LOCALIDAD:</b>	<b>1.2. EXPEDIENTE 1.3. FECHA</b>
--	---------------------------------------	---------------------------------------

CAPITULOS O HITOS	AÑO																										
	IMPORTE	MESES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
01.																											
02.																											
03.																											
04.																											
05.																											
06.																											
07.																											
08.																											
09.																											
10.																											
11.																											
12.																											
13.																											
14.																											
15.																											
16.																											

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	ANUALIDADES																										
	PARCIAL Al Origen																										

**(A CUMPLIMENTAR SOLO EN CONCURSOS CON VARIANTES DE CARÁCTER TÉCNICO)**

## ANEXO VIII

(A CUMPLIMENTAR SÓLO CUANDO SE TRATE DE CONCURSOS CON VARIANTES DE CARÁCTER TÉCNICO).

### MEMORIA DEL PROGRAMA DE TRABAJO

**En la memoria justificativa del programa de obras se desarrollan los aspectos señalados a continuación, que figuren marcados en las casillas correspondientes:**

- Características de los accesos a la obra y de las circunstancias dentro de la misma que han sido previstos, con especificaciones del diagrama de masas.
- Localizaciones de puntos de conexión y suministros para instalaciones y servicios provisionales.
- Condiciones de implantación en obra de equipos, máquinas, medios auxiliares e instalaciones y construcciones provisionales con especificación concreta del emplazamiento previsto para lo mismo.
- Estimaciones de tiempo para replanteo, permisos y licencias, accesos y circulaciones de obras, acometidas y enganches provisionales, instalaciones de equipo, maquinaria y construcciones provisionales, fijando inicio, terminación y organización de las operaciones referidas, así como su solape con la ejecución de la obra.
- Previsiones de tiempos muertos estimados, como consecuencia de posibles condiciones meteorológicas, adversas, sin tener en cuenta situaciones anormales y catastróficas, días no laborables y otras circunstancias análogas, a los efectos de deducir el tiempo efectivo que se ha considerado para la ejecución de las obras.
- Previsiones de equipos, maquinaria, medios auxiliares y mano de obra directa e indirecta que se ha tenido en cuenta para cada capítulo y apartado de la obra, con especificación del número y rendimientos por unidad de obra y día, de cada uno de ellos, de los que se pueda deducir el cumplimiento de la programación propuesta.

Para una mejor comprensión de los 3 primeros apartados de la memoria, se acompañarán los planos de planta o croquis que se estimen pertinentes.

**Vº Bº**

**Firmado:**

## **ANEXO IX**

### **(OBRAS - CONCURSO ABIERTO)**

#### **TITULACIÓN RELACIONADA CON LA MATERIA DE:**

Titulación y cualificación exigida para el jefe de obra a adscribir a la misma, según apartado d) de la cláusula 6.2.1.

- Especialidad en ejecución de obras de:
- Preferentemente:
- Experiencia:
- Otros:
- Se presentará curriculum profesional del técnico de que se trate, especialmente referido a obras de naturaleza análoga a las que son objeto del contrato.

Autor del estudio de seguridad y salud en el trabajo, según cláusula 12.1. de éste Pliego.

#### **APARTADOS A CUMPLIMENTAR CUANDO SE TRATE DE CONCURSO CON VARIANTES DE CARÁCTER TÉCNICO**

- Relación de equipos, maquinaria, y medios personales y auxiliares, de características especiales según apartado d) de la cláusula 6.2.2.
- Materiales y suministros a emplear en la ejecución de la obra respecto de los que se ha de determinar sus características y calidades: según apartado h) de la cláusula 6.2.2.

**Vº Bº**

**Firmado:**

## **ANEXO X**

**(OBRAS – CONCURSO ABIERTO)**

### **PLAN DE CONTROL DE CALIDAD**

**(A CUMPLIMENTAR SÓLO CUANDO SE TRATE DE CONCURSO CON  
VARIANTES DE CARÁCTER TÉCNICO)**

- 1. Condiciones y alcance.**

**ANEXO XI****OBRAS - CONCURSO ABIERTO****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA****D.**

\_\_\_\_\_ con  
residencia en \_\_\_\_\_ provincia  
de

\_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
según Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ enterado  
de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de  
obras (1):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ por el sistema de:

\_\_\_\_\_ se  
compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su  
cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de  
acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de

(2) \_\_\_\_\_ IVA incluido, equivalente  
a \_\_\_\_\_ euros.

( Lugar, fecha y firma del proponente)

- (1) Expresar denominación y clave del expediente
- (2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que se compromete el proponente a su ejecución.

**ANEXO XII**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE OBRAS, CONCURSO ABIERTO**

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la adjudicación del contrato de obras (expresar denominación y clase de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificación..... y teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

**MANIFIESTAN LO SIGUIENTE**

Se comprometen a ejecutar la prestación a la que concursa con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de.....(expresar claramente escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que comprometen a su ejecución) IVA incluido y demás tributos que le sean de aplicación, equivalente a .....euros.

(lugar, fecha, firma y sello)

**ANEXO XIII**

**(OBRAS – CONCURSO ABIERTO)**

**CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN**

**Vº Bº**

**Firmado:**

**ANEXO XIV****AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA AJUSTAR LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO**

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario del contrato:

- Expediente:

- Título:

- Localidad:

presta su conformidad para que la Administración, durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, proceda a realizar los ajustes de las anualidades previstas inicialmente en el mismo, con la finalidad de adecuarlas al desarrollo real de los trabajos, sin necesidad de trámite de audiencia a esta empresa.

Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO XV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP.**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1

f) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO 3**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

I. CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
7. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN
9. GARANTÍA DEFINITIVA
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. PLAZO DE EJECUCIÓN
12. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS
  - 12.1. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
  - 12.2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS
  - 12.3. SEGUROS
  - 12.4. MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES, PERSONAL, MANO DE OBRA Y SUBCONTRATAS
13. INICIACIÓN DE LAS OBRAS
14. PROGRAMA DE TRABAJO
15. INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS
16. PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS
  - 16.1. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES
  - 16.2. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA
  - 16.3. PRODUCTOS INDUSTRIALES DE EMPLEO EN LA OBRA
  - 16.4. OFICINA DE LA EMPRESA Y DE OBRAS
  - 16.5. INSTALACIONES PROVISIONALES Y OBRAS ACCESORIAS
  - 16.6. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS
  - 16.7. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS
17. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA
18. ABONOS
  - 18.1. PRECIOS
  - 18.2. ANUALIDADES
  - 18.3. ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD
19. ALTA DE LAS INSTALACIONES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS
20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS
21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS
22. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
23. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS
24. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
25. GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO
26. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

## 1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que comprende el proyecto aprobado por la Administración cuya denominación se especifica en el cuadro-resumen del contrato, adjunto al presente Pliego como Anexo I.

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato es de carácter administrativo y se registrará por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75 de 25 de noviembre y demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo. Igualmente se registrará por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de derecho comunitario que le sean de aplicación.

El presente Pliego, que incluye el cuadro-resumen, junto con los planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas, cuadros de precios, memoria del proyecto, en los términos que reglamentariamente se determinen y demás documentos del proyecto en que así se establezca por Ley, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de discrepancia entre los documentos del proyecto, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del mismo.

## 3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

## 3.1 Precio y presupuesto.

El presupuesto del contrato, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el apartado D del cuadro-resumen adjunto al presente Pliego como Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en dicho Anexo, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

Se hace constar, que durante el periodo transitorio de implantación del euro (de 01/01/1999 hasta el 31/12/01) el precio del presente contrato a efectos de ejecución, se considerará denominado en pesetas, incluyéndose el importe equivalente en euros, solamente a efectos informativos.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en Anexo II, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, afectadas por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

### 3.2 Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante el Anexo I, indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

## 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1 Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 15 a 17 del TRLCAP.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

### 4.2 Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado, de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en los artículos 140 y 141 del TRLCAP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 81 del TRLCAP, el órgano de contratación determinará en la resolución de inicio del expediente de contratación si estará asistido o no por la Mesa de contratación. En este último supuesto las funciones de la Mesa las llevará a cabo el órgano gestor y todas las referencias que se realicen en este Pliego a la Mesa se entenderán realizadas al citado órgano.

### 6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

6.1 La documentación a presentar por el licitador será la que se relaciona en este apartado. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

La documentación se incluirá en original o copias auténticas o autenticadas de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

#### 6.2. Lugar de presentación de las proposiciones

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio o en la invitación, en el Registro que al efecto se determine en el mismo.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

#### 6.3. Forma de presentación de las proposiciones

En la fase de negociación de los términos del contrato, los licitadores presentarán sus proposiciones económicas y técnicas de acuerdo con lo que se indica en los epígrafes siguientes.

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán tres sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos

de comunicaciones, así como el título de la obra, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, de la documentación que a continuación se indica.

### 6.3.1 SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

#### a) Garantía Provisional

Cuando así se indique en el apartado K del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales en la forma y con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

- Mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción del 25% en dicha garantía.

#### b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones previstas reglamentariamente. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente. Asimismo se deberá justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Este último informe no será necesario si el contrato es de cuantía inferior a la prevista en el artículo 135.1 del TRLCAP en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio.

Igualmente todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2 del presente Pliego.

#### c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastateada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

#### d) Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica.

Cuando por razón de la cuantía fuera exigible clasificación administrativa según el cuadro-resumen del contrato, la justificación se producirá mediante certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa junto con una declaración sobre la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación.

Cuando no se exija clasificación la acreditación se realizará mediante uno o varios de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 del TRLCAP.

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o varios de los siguientes medios o, los que, en su caso, se indiquen en el Anexo IV y, asimismo, en el anuncio de la licitación o en la invitación.

- Informe de instituciones financieras.
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.
- Declaración de la cifra de negocios global y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los siguientes medios o, los que, en su caso, se indiquen en el Anexo IV

- Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras
- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.
- Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.
- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.

e) Declaración responsable de no estar el licitador incurso en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto en relación con el Estado como las correspondientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar dado de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incursos en los supuestos a que se refiere la Ley

12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de Abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo V al presente Pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP. (Anexo XV)

g) Declaración responsable de no haber sido adjudicatario o haber participado en la ejecución de los contratos de consultoría, que hayan tenido por objeto la vigilancia, la supervisión, el control, y la dirección de las obras objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del TRLCAP (Anexo VI)

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

#### 6.3.2. SOBRE N° 2 TÍTULO: PROPUESTA TÉCNICA

En la propuesta técnica se incluirá la documentación que se indica a continuación, en documentos originales, sellados y firmados.

a) Programación de las obras que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarse en los plazos establecidos por la Administración en el cuadro-resumen. En cualquier caso, el plazo total y los parciales que así se indiquen serán los fijados en dicho cuadro. (Anexo VII).

El programa de trabajos describirá las previsiones de tiempo y costes en un diagrama de barras obtenido a partir de un estudio de tiempos-actividades, que deberá cumplimentarse con arreglo al Anexo.

En el diagrama figurarán, valorados en ejecución material y miles de pesetas, los importes de los diferentes capítulos, así como las cantidades que de cada uno de ellos se pretenda ejecutar mensualmente y las cantidades totales a realizar cada mes, así como la cantidad total a ejecutar en cada una de las anualidades contractuales. El diagrama en ningún caso reflejará la oferta económica del licitador.

b) Relación de equipos, maquinarias y medios personales y auxiliares, por cada capítulo o parte de la obra que la empresa se compromete a poner a disposición de las obras, que suponga una mejora, respecto a los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, para la ejecución de los distintos trabajos, indicándose sus características, número, días de puesta a disposición y sus rendimientos medios semanales. Dicha relación incluirá la mano de obra indirecta y el personal técnico a adscribir a los otros. (Anexo IX)

Se especificarán, asimismo, las máquinas, equipos, instalaciones y medios auxiliares de la relación anterior que sean de su propiedad.

c) Memoria, de acuerdo con lo especificado en el Anexo VIII, en la que se recogerá la justificación detallada de las previsiones de toda índole que han sido consideradas para cumplir el programa de obras propuesto por el licitador.

d) Documento en el que la empresa se comprometa a tener como jefe de obra, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la obra, a un técnico con capacidad suficiente para representarla en todo cuando se refiera a la ejecución de la misma y con la titulación, cualificación y especialización adecuadas a la naturaleza de la obra licitada, conforme con lo establecido en el Anexo IX del presente Pliego.

e) Compromiso de establecer y mantener, durante el período de vigencia del contrato, una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario de las obras.

f) Plan de autocontrol de la calidad que la empresa se compromete a llevar a cabo durante la ejecución de la obra en los supuestos en que la Administración así lo establezca en el Anexo X, donde se fijarán, en su caso, las condiciones y alcance del citado plan.

g) Compromiso del licitador de que cualquier tipo de control de calidad que se contrate por el mismo, con una empresa de control, deberá ser obligatoriamente con empresa acreditada conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero, y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, en el caso de laboratorios.

h) Relación de medios y elementos de seguridad y salud en el trabajo que el contratista se compromete, a su costa, a poner a disposición de la obra y que supongan una mejora de las condiciones de seguridad y salud en relación con las previsiones recogidas, en su caso, en el estudio de seguridad y salud o con lo estipulado por la normativa vigente sobre la materia, indicándose el número y características de dichos medios y su comparación con los exigibles obligatoriamente.

i) Compromiso del licitador garantizando las características y calidades de los materiales y suministros a emplear en la ejecución de la obra, de acuerdo con lo definido en el Anexo IX y con los precios ofertados.

### 6.3.3. SOBRE Nº 3 TÍTULO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En este sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexos XI o XII debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

De admitirse por el órgano de contratación se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando los mismos respondan a los requisitos señalados en el Anexo III. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes.

En ningún caso, se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

Durante el período transitorio de implantación del euro, de 1-1-1999 hasta el 31-12-2001, las ofertas deberán formularse en pesetas y en euros, considerándose la consignación del importe en euros solamente a efectos informativos.

### 7. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Terminado el plazo de recepción de proposiciones indicado en la invitación o el anuncio, el funcionario/a responsable del Registro en el que ha de presentar la documentación, expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá al Secretario/a de la Mesa de contratación si ésta potestativamente se hubiera constituido, siendo de aplicación en este caso lo dispuesto con carácter general en el artículo 81 del TRLCAP.

Si no se constituye la Mesa, la documentación será remitida al órgano de contratación. En el supuesto de que se constituya la Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres. Si se observan defectos materiales en la documentación presentada en los sobres 1 y 2, podrá concederse, si la Mesa de contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el ofertante subsane el error, debiendo presentar en tal plazo la documentación solicitada. Transcurrido dicho plazo se certificará la relación de ofertantes que han procedido a la efectiva subsanación.

A la vista de la documentación presentada, las ofertas formuladas y en su caso, previas las consultas oportunas, la Mesa de contratación procederá a elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, devolviéndole todos los documentos debidamente sellados por el/la Secretario/a de la Mesa.

De acuerdo con lo previsto en el art. 92.3 del TRLCAP los aspectos técnicos y económicos que hayan de ser objeto de negociación serán los establecidos en el Anexo XIII.

### 8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de cinco días hábiles la siguiente documentación:

\*Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

\*Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.

\*Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 390/1996 de 1 de marzo.

\*Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo.

## 9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción del 25% en dicha garantía.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

## 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, y tres ejemplares de los documentos del proyecto, supervisado y aprobado por la Administración, que revestirán carácter contractual, debiendo ser dos de ellos custodiados por ésta y el otro entregado al constructor.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso, serán parte del contrato.

## III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

- El plazo total de ejecución de las obras será el fijado en el cuadro-resumen y comenzará a partir del día siguiente al de la firma de conformidad del acta de comprobación del replanteo.

- Los plazos parciales, correspondientes a los capítulos o fases en que se divide la obra, serán los fijados igualmente en el citado cuadro-resumen, y se considerarán como plazo máximo de cada uno de ellos.

### 12. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS

#### 12.1. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El plan de seguridad y salud en el trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista al órgano gestor de la Administración al que está adscrita la obra en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato y, en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y, debido a ello, la aprobación del plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del plan de seguridad y salud deberá ser técnico con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el plan de seguridad y salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el estudio de seguridad y salud afectado de la baja de adjudicación en su caso. Asimismo, deberán contemplarse en el citado plan las mejoras ofertadas de acuerdo con el apartado h) de la cláusula 6.3.2. del Pliego.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el estudio de seguridad y salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra.

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

## 12.2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a ésta última le corresponda.

Asimismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista, salvo disposición en contrario, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas que se deriven de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y, conforme a esta estipulación contractual, se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado. Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

## 12.3. SEGUROS

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, un seguro contra incendios de las obras, por el importe de su presupuesto, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidaciones.

Igualmente deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

## 12.4. MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES, PERSONAL, MANO DE OBRA Y SUBCONTRATAS

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Administración, a través de la dirección facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Técnico con la titulación adecuada o, en su caso, la exigida en el Anexo IX, designado por el contratista para la ejecución de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación al órgano gestor para su aceptación y a la dirección facultativa para su conocimiento. El técnico quedará adscrito en calidad de jefe de obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

c) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.

d) En su caso, partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el artículo 115 del TRLCAP. En cuanto a pago a subcontratistas y plazos, deberá estarse a lo establecido en el artículo 116 del citado texto legal.

Los datos anteriores deberán ajustarse como mínimo a los aportados por el contratista para la licitación, debiendo ser autorizado expresamente por el órgano gestor, que podrá autorizar su modificación mediante propuesta motivada de la dirección facultativa.

## 13. INICIACIÓN DE LAS OBRAS

En los casos en que el cuadro-resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo, autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras.

En los casos en que el cuadro-resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que sea requerido por el órgano gestor.

## 14. PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista estará obligado a presentar al órgano gestor un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido por la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y deberá ajustarse, como mínimo, al presentado por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

El órgano gestor resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 30 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en su debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

## 15. INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa, la inspección de la obra durante

su ejecución, a través de la dirección de la obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquier otro de sus órganos y representantes.

La dirección técnica de las obras será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La dirección técnica no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Asimismo, en caso de discordancia entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obras, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la dirección técnica, no generará obligación alguna para la Administración, sin perjuicio de las responsabilidades que ésta pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un libro de órdenes, en el que la dirección técnica de la obra haga constar por escrito, las instrucciones que periódicamente y para mejor desarrollo de aquéllas formule al contratista.

## 16. PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

### 16.1. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social así como de seguridad y salud en el trabajo, por lo que vendrá obligado a disponer de las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entres sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

### 16.2. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que verse

sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa del control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la dirección facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computarán a los efectos del tope económico a que se refiere el párrafo anterior.

La Administración, a través de la dirección facultativa, designará, de entre las propuestas por el contratista, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Las empresas propuestas por el contratista para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas al mismo, en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del TRLCAP, y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero, y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989.

Los ensayos establecidos anteriormente, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

### 16.3. PRODUCTOS INDUSTRIALES DE EMPLEO EN LA OBRA

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurasen alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar este, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalentes.

### 16.4. OFICINA DE LA EMPRESA Y DE OBRAS

La empresa adjudicataria deberá tener una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato.

Igualmente, dentro del perímetro de la obra, a ser posible, deberá ubicarse una oficina para el jefe de obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella los

documentos establecidos en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

#### 16.5. INSTALACIONES PROVISIONALES Y OBRAS ACCESORIAS

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas si no al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

#### 16.6. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Con independencia de las señalizaciones de obras que esté obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar, durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere el órgano de contratación.

#### 16.7. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS

1.- El contratista no proporcionará información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitirá el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración.

2.- Igualmente, estará obligado a entregar a la Administración antes de la recepción, salvo que por la misma se decidiese su no procedencia, un mínimo de 100 ejemplares, así como los originales del material utilizado para su realización, de una publicación descriptiva del edificio y de las obras ejecutadas en el mismo.

La mencionada publicación, en tamaño A4, se ajustará en su diseño a lo establecido al efecto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

#### 17. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 95 del TRLCAP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 107 del TRLCAP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidades para adecuar la anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

#### 18. ABONOS

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado en los términos del TRLCAP, y con arreglo al precio convenido.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, con los límites establecidos reglamentariamente, debiendo asegurarse los referidos pagos mediante la presentación de factura.

De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del TRLCAP y en la cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

Las unidades de obras incompletas o inacabadas no podrán certificarse como obra ejecutada, si bien los materiales constitutivos de dichas unidades podrán certificarse como acopios.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, en los términos establecidos por la cláusula 48 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminando las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente, para que sean tenidas en cuenta en la liquidación de las obras.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan que quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección facultativa con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan, debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a

los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación de las obras.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

#### 18.1. PRECIOS

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el artículo 67 del Reglamento General de Contratación o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios y descompuestos, únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose, siempre, con lo reflejado en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en los demás documentos del proyecto que revistan carácter contractual, y en los Bancos Oficiales de Precios aprobados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto, relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración o confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

#### 18.2. ANUALIDADES

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

La Administración tiene la facultad de reajustar las anualidades aprobadas, para adecuarlas al ritmo efectivo de las obras, en los supuestos y con los requisitos establecidos en el artículo 71 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras

entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros.

En el procedimiento del reajuste de anualidades no será necesario dar audiencia al contratista en el supuesto de que el mismo hubiese otorgado previamente su conformidad aportando en la licitación la documentación exigida en el presente Pliego y Anexo XIV, en cuyo caso bastará la simple comunicación al interesado.

#### 18.3. ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD

De contemplarse la seguridad y salud como partida independientemente del presupuesto del proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad y salud incluidas en el plan correspondiente se hará, de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique.

Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad y salud entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el plan, las unidades de seguridad y salud que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad y salud con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

Cuando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el plan de seguridad y salud aprobado, el importe económico del nuevo plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de seguridad y salud, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los costes indirectos y gastos generales de estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que, al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad y salud.

#### 19. ALTA DE LAS INSTALACIONES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento

adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados, se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

## 20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones, por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

La dirección técnica no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando estas se realicen bajo las instrucciones de la dirección técnica, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCAP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras que, con arreglo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el art. 149 e) del TRLCAP.

En el caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas se estará a lo preceptuado en el artículo 146.2 del TRLCAP.

Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará al órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo en el artículo 146.3 del TRLCAP.

## 21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Será causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 149 del TRLCAP.

Así mismo, la Administración podrá acordar la resolución del contrato por los siguientes motivos:

a) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.

b) El abandono de la obra por parte del contratista, entendiéndose por tal el retraso, por un período continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o esté ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 144.2 del TRLCAP.

## 22. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra, así como los proyectos de las instalaciones antes mencionadas, legalizados con la obtención de la puesta en funcionamiento.

El contratista prestará la máxima colaboración a la dirección facultativa para redactar el informe final, y suscribirá éste o informará las discrepancias por escrito.

La recepción y la correspondiente liquidación se realizarán en la forma y plazos que establece el presente Pliego y el artículo 147 del TRLCAP.

## 23. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

En el caso de ejecutar partidas no contempladas en el proyecto, o ejecutar unidades de obra del proyecto en lugares no contemplados en este, o que aumenten la partida correspondiente en más de un 10%, o ejecutar la partida con materiales distintos a los contemplados en esa partida en el proyecto, el contratista no tendrá derecho al abono si no existe aprobación de estas modificaciones por el órgano de contratación aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al contratista. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y, si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto

aprobado por la Administración o, en su defecto, el pliego de Prescripciones Técnicas Generales vigente.

En base a lo estipulado en el presente Pliego, no procederá recoger en la liquidación variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

A la hora de practicar la liquidación de las obras, se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en el presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras, se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario, y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 151 del TRLCAP. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos, en la forma que reglamentariamente se determine, y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia.

#### 24. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de garantía será el fijado en el cuadro-resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción, ya sea total o parcial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCAP.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el período de garantía, las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que

expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si el informe fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, y en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el artículo 99, apartado 4, del TRLCAP.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndose un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezca.

#### 25. GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y, en su defecto, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura del proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

#### 26. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en su caso, del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efecto de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 5 de Julio de 2001, informe número 10/2001.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA EL CONTRATISTA

**ANEXO I** (Pág. 1)

(OBRAS – PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)

**CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

<b>A</b>	<b>Expediente nº:</b>
----------	-----------------------

<b>B</b>	<b>Título:</b>
----------	----------------

<b>C</b>	<b>Objeto del Contrato:</b>
----------	-----------------------------

<b>D</b>	<b>Presupuesto:</b>	<b>Ptas.</b>	<b>Euros</b>
		<b>Máximo [ ]</b>	<b>Estimativo [ ]</b>

<b>E</b>	<b>Aplicación Presupuestaria:</b>	<b>Anualidades:</b>
----------	-----------------------------------	---------------------

<b>F</b>	<b>Tramitación del Gasto:</b>	<b>Ordinaria [ ]</b>	<b>Anticipada [ ]</b>
	<b>Tramitación del Expediente:</b>	<b>Ordinaria [ ]</b>	<b>Urgente [ ]</b>

<b>G</b>	<b>Revisión del Precio:</b>	<b>Si [ ]</b>	<b>No [ ]</b>	<b>Resolución fecha:</b>
----------	-----------------------------	---------------	---------------	--------------------------

<b>H</b>	<b>Anualidades:</b>
----------	---------------------

**ANEXO I** (Pág. 2)**(OBRAS – PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**

<b>I</b>	<b>Plazo Ejecución:</b>	<b>Plazo Total:</b>		
		<b>Plazos Parciales:</b>		

<b>J</b>	<b>Forma de Pago:</b>	<b>Mensual</b> [ ]	<b>Trimestral</b> [ ]	<b>Anual</b> [ ]
----------	-----------------------	--------------------	-----------------------	------------------

<b>K</b>	<b>Garantía Provisional: :</b>	<b>Si</b> [ ]	<b>Importe:</b>	<b>No</b> [ ]
----------	--------------------------------	---------------	-----------------	---------------

<b>L</b>	<b>Garantía Definitiva: 4% importe adjudicación</b> <b>Otras Garantías:</b>
----------	--

<b>M</b>	<b>Gastos de Ensayos:</b> (1% del Presupuesto de Ejecución material del proyecto adjudicado)
----------	---

<b>N</b>	<b>Plazo de Garantía:</b>
----------	---------------------------

<b>O</b>	<b>Clasificación del Contratista</b> <b>Grupo:                      Subgrupo:                      Tipo de obra:                      Categoría</b>
----------	--

<b>P</b>	<b>Prorroga del Contrato: :</b>	<b>Si</b> [ ]	<b>No</b> [ ]
----------	---------------------------------	---------------	---------------

<b>Q</b>	<b>Constitución de la Mesa de Contratación</b>	<b>Si</b> [ ]	<b>No</b> [ ]
----------	--	---------------	---------------

VºBº

Fdo.:

## **ANEXO II**

### **(OBRAS – PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

#### **REVISIÓN DE PRECIOS**

**Aplicación de fórmula de revisión de precios:**

**Si**       **No**

**Fórmula o sistema aplicable:**

(En caso de no aplicarse fórmula de revisión)

**Causas de la improcedencia de la aplicación de la revisión de precios:**

**VºBº**

**Fdo.**

## **ANEXO III**

**(OBRAS – PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**

**VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS**

**1. Elementos:**

**2. Condiciones:**

**3. Repercusión Económica:**

**VºBº**

**Fdo.:**

**ANEXO IV  
(OBRAS – PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**

**JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y  
TÉCNICA O PROFESIONAL**

A efectos de la justificación de la capacidad económico-financiera o técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuren marcados en las casillas correspondientes:

**DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:**

- Informe de instituciones financieras.**
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.**
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados donde aquellas se encuentren establecidas.**
- Declaración de la cifra de negocios global y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.**

**DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:**

- Los títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.**
- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.**
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.**
- Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.**
- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.**

VºBº

Fdo.:

**ANEXO V****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.3.1 e) del presente Pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO VI****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 197,2 DEL T.R.L.C.A.P.**

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo apartado g) de la

cláusula 6.3.1. del presente Pliego:

- No haber sido adjudicataria o participado de manera alguna en la ejecución de los contratos de consultoría que han tenido como objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de las obras objeto del presente expediente de licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del T.R.L.C.A.P.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



## ANEXO VIII

### MEMORIA DEL PROGRAMA DE TRABAJO

**En la memoria justificativa del programa de obras se desarrollan los aspectos señalados a continuación, que figuren marcados en las casillas correspondientes:**

- Características de los accesos a la obra y de las circunstancias dentro de la misma que han sido previstos, con especificaciones del diagrama de masas.
- Localizaciones de puntos de conexión y suministros para instalaciones y servicios provisionales.
- Condiciones de implantación en obra de equipos, máquinas, medios auxiliares e instalaciones y construcciones provisionales con especificación concreta del emplazamiento previsto para lo mismo.
- Estimaciones de tiempo para replanteo, permisos y licencias, accesos y circulaciones de obras, acometidas y enganches provisionales, instalaciones de equipo, maquinaria y construcciones provisionales. Fijando inicio, terminación y organización de las operaciones referidas, así como su solape con la ejecución de la obra.
- Previsiones de tiempos muertos estimados, como consecuencia de posibles condiciones meteorológicas, adversas, sin tener en cuenta situaciones anormales y catastróficas, días no laborables y otras circunstancias análogas, a los efectos de deducir el tiempo efectivo que se ha considerado para la ejecución de las obras.
- Previsiones de equipos, maquinaria, medios auxiliares y mano de obra directa e indirecta que se ha tenido en cuenta para cada capítulo y apartado de la obra, con especificación del número y rendimientos por unidad de obra y día, de cada uno de ellos, de los que se pueda deducir el cumplimiento de la programación propuesta.

Para una mejor comprensión de los 3 primeros apartados de la memoria, se acompañarán los planos de planta o croquis que se estimen pertinentes.

**VºBº**

**Fdo.:**

## **ANEXO IX**

### **(OBRAS – PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**

- Relación de equipos, maquinaria, y medios personales y auxiliares, de características especiales según apartado b) de la cláusula 6.3.2.
- Materiales y suministros a emplear en la ejecución de la obra respecto de los que se ha de determinar sus características y calidades: según apartado i) de la cláusula 6.3.2.
- Titulación y cualificación exigida para el Jefe de Obra a adscribir a la misma, según apartado d) de la cláusula 6.3.2.

### **TITULACIÓN RELACIONADA CON LA MATERIA DE:**

- Especialidad en ejecución de obras de:
- Preferentemente:
- Experiencia mínima:
- Otros:
- Se presentará curriculum profesional del técnico de que se trate, especialmente referido a obras de naturaleza análoga a las que son objeto del contrato.

Autor del estudio de seguridad y salud en el trabajo, según cláusula 12.1. de éste Pliego.

## **ANEXO X**

### **(OBRAS – PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**

#### **PLAN DE CONTROL DE CALIDAD**

- 1. Condiciones y alcance.**

**ANEXO XI**

**OBRAS – PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**D.**

\_\_\_\_\_ con  
residencia en \_\_\_\_\_ provincia  
de

\_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
según Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ enterado  
de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de  
obras (1):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

por el sistema de:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ se compromete,  
en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución  
de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las  
condiciones ofertadas y por la cantidad de

(2) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ IVA incluido, equivalente  
a \_\_\_\_\_ euros.

**( Lugar, fecha y firma del proponente)**

- (1) Expresar denominación y clave del expediente
- (2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que se compromete el proponente a su ejecución.

**ANEXO XII**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la adjudicación del contrato de obras (expresar denominación y clase de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificación..... y teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

**MANIFIESTAN LO SIGUIENTE**

Se comprometen a ejecutar la prestación con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de.....(expresar claramente escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que comprometen a su ejecución) IVA incluido y demás tributos que le sean de aplicación, equivalente a .....euros.

(lugar, fecha, firma y sello)

**ANEXO XIII**

**(OBRAS – PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**

**ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE  
NEGOCIACIÓN**

**A).- ASPECTOS TÉCNICOS**

**B).- ASPECTOS ECONÓMICOS**

**Proposición económica**

**VºBº**

**Fdo.:**

**ANEXO XIV****AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA AJUSTAR LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO**

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario del contrato:

- Expediente:
- Título:
- Localidad:

presta su conformidad para que la Administración, durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, proceda a realizar los ajustes de las anualidades previstas inicialmente en el mismo, con la finalidad de adecuarlas al desarrollo real de los trabajos, sin necesidad de trámite de audiencia a esta empresa.

Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO XV****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP.**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.3.1 f) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO 4**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**

1. RÉGIMEN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE
3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

**II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
  - 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
  - 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
    - 6.2.1. SOBRE Nº 1 TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
    - 6.2.2. SOBRE Nº 2 TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
    - 6.2.3. SOBRE Nº 3 TÍTULO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA
7. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
8. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
9. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS
10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN
11. GARANTÍA DEFINITIVA
12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

13. PLAZO DE EJECUCIÓN
14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
16. SEGUROS
17. COORDINADOR DEL TRABAJO
18. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN
19. ABONO
20. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS
21. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES
23. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO****1. RÉGIMEN Y OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto la prestación de la consultoría y asistencia que se especifica en el cuadro-resumen del contrato adjunto al presente Pliego como Anexo I.

**2. RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente contrato es de carácter administrativo y se registrará por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75 de 25 de noviembre, y demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo.

Igualmente, se registrará por el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto de contrato.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

**3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO****3.1. Precio y presupuesto del contrato**

El precio del contrato, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el apartado D del cuadro-resumen adjunto al presente Pliego como Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en dicho anexo, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

Se hace constar, que durante el periodo transitorio de implantación del euro (de 01/01/1999 hasta el 31/12/01) el precio del presente contrato a efectos de ejecución, se considerará denominado en pesetas, incluyéndose el importe equivalente en euros, solamente a efectos informativos.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en Anexo IV, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

**3.2. Existencia de crédito**

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante el Anexo I, indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

**4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

4.1 Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena

capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

Las personas físicas o jurídicas deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

#### 4.2 Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### 5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y la forma de concurso, con o sin admisión de variantes o alternativas, según se especifique en el Anexo VI.

#### 6. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

##### 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio en el Registro que al efecto se determine en el mismo.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

##### 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán tres sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la consultoría y asistencia, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

##### 6.2.1. SOBRE Nº 1 TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

##### a) Garantía Provisional

Cuando así se indique en el apartado J del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales en la forma y con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción del 25% en dicha garantía.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, así como al Número de Identificación Fiscal.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones previstas reglamentariamente. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente. Asimismo se deberá justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Este último informe no será necesario si el contrato es de cuantía inferior a la prevista en el artículo 203.2 del TRLCAP en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Igualmente todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastateada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica.

La acreditación se realizará por uno o varios de los medios previstos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP que se detallan a continuación.

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o varios de los siguientes medios o, los que, en su caso, se indiquen en el Anexo V y, asimismo, en el anuncio de la licitación.

- Informe de instituciones financieras.

- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.

- Declaración de la cifra de negocios global y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los siguientes medios o, los que, en su caso, se indiquen en el Anexo V y, asimismo, en el anuncio de la licitación.

- Los títulos académicos y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como relación nominal del personal que se destina a la ejecución, indicando su cualificación o especialidad.

- Relación de los principales trabajos ejecutados en el curso de los últimos tres años, que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, indicando si han sido realizados a plena o simple satisfacción.

- Declaración del material, instalaciones y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la realización del contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista.

- Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

En caso de exigirse la aportación de equipos técnicos constituidos por un mínimo de miembros y colaboradores, deberá designar de entre ellos un coordinador del equipo y aportar las titulaciones académicas y profesionales y los currículum de todos ellos.

e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar dado de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello, sin perjuicio de que la

justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo VIII al presente Pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP. (Anexo IX)

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

#### 6.2.2. SOBRE Nº 2 TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

A efectos de valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso se aportará la siguiente documentación:

- a) Metodología de los trabajos, en la que se expondrá la fase y forma de ejecución de los mismos, con indicación del personal que interviene.
- b) Programa de trabajo que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos de acuerdo con los plazos parciales y total previstos en las prescripciones técnicas.
- c) Relación de material, instalaciones y equipo de que dispone el licitador, que suponga una mejora a lo exigido para la realización del contrato.
- d) Propuesta de mejoras de los trabajos a realizar respecto a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sin que las mismas tengan repercusión económica sobre el precio ofertado.

#### 6.2.3. SOBRE Nº 3 TÍTULO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En este sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexos II o III, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

De admitirse por el órgano de contratación se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando los mismos respondan a los requisitos señalados en el Anexo VI. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes.

En ningún caso, se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

Durante el período transitorio de implantación del euro, de 1-1-1999 hasta el 31-12-2001, las ofertas deberán formularse en pesetas y en euros, considerándose la consignación del importe en euros solamente a efectos informativos.

#### 7. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario/a responsable del Registro en el que ha de presentar la documentación, expedirá una certificación donde se relacionen los recibidos o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores que junto con los sobres remitirá al Secretario/a de la Mesa de contratación.

#### 8. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibidos los sobres por el Secretario/a de la Mesa junto con el certificado del funcionario/a encargado del Registro, se constituirá la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres nº 1 y 2, y a la vista de su contenido, se determinarán las empresas que quedan excluidas con indicación de sus causas.

Si se observaran defectos materiales en la documentación aportada en los sobres nº 1 y 2, podrá concederse, si la Mesa de contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras presentar en tal plazo la documentación solicitada, con la advertencia de que, de no hacerlo así, quedaran excluidos del concurso.

Igualmente se publicará el resultado del examen en el tablón de anuncios del Registro de la Consejería de Cultura.

#### 9. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores una vez examinada la documentación aportada en relación con las subsanaciones ordenadas.

Por la Presidencia en el día y hora señalado en el anuncio, y en acto público, se notificará el resultado de la admisión o, en su caso, exclusión de los licitadores y se procederá a la apertura del sobre nº 3.

Seguidamente, la Mesa de contratación remitirá la documentación contenida en los sobres nº 2 y 3 a los técnicos correspondientes o a la Comisión Técnica que se constituya al efecto, a fin de que se realice un estudio pormenorizado de las distintas proposiciones técnicas presentadas por los licitadores admitidos.

El informe contendrá la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y el baremo para la valoración de los mismos se fijará por orden decreciente en el Anexo VII.

Una vez elaborado el informe en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios objetivos obtenidos en el Anexo VII, se elevará a la Mesa de contratación junto con toda la documentación.

#### 10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

A la vista del informe técnico, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, y de la valoración que se dé a las proposiciones económicas presentadas, la Mesa de contratación elevará la referida documentación junto con el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, deberá motivar su decisión.

En el caso que existan licitadores supuestamente incurso en temeridad, la Mesa de contratación les notificará tal circunstancia, solicitándoles información a los efectos previstos en el artículo 83.3 del TRLCAP.

Se consideran desproporcionadas o temerarias aquellas proposiciones cuyo porcentaje exceda en quince unidades por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las ofertas presentadas en los supuestos de presupuesto máximo, o en quince unidades de baja o de alza respecto a la oferta media, cuando el presupuesto estuviese fijado estimativamente.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

\* Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

\* Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.

\* Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 390/1996 de 1 de marzo.

\* Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo.

#### 11. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Cuando la adjudicación se realice a favor del licitador cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo, una garantía definitiva del 20% del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.4 del TRLCAP.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción del 25% en dicha garantía.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

#### 12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación y, en su caso, el de adjudicación en diarios oficiales y/o prensa, como gasto que corresponde al adjudicatario.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso, serán parte del contrato.

### III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 13. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será consignado en el Anexo I, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato.

A los efectos del presente Pliego se considerarán plazos parciales la entrega de las distintas fases del proyecto, con la duración establecida conforme al siguiente detalle:

- Estudios previos, la parte entera de la fórmula: [Duración del contrato] \*20/100

- Anteproyecto, la parte entera de la fórmula: [Duración del contrato] \*25/100

- Proyecto básico, la parte entera de la fórmula: [Duración del contrato] \*35/100

- Proyecto de ejecución: Duración del contrato] \*20/100

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La Administración proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación proporcione la Administración.

#### 14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos Administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

#### 15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrantes del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competente.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones, visados colegiales, licencias, documentos o cualquier información, oficiales, de colegios profesionales o de particulares, que se requieran para la realización de la consultoría y asistencia contratada.

b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.

c) Asimismo será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la consultoría o asistencia, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar el personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros, o divulgar dato alguno en relación con la consultoría y asistencia contratada, sin la expresa autorización de la Administración.

#### 16. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, no solo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 17. COORDINADOR DEL TRABAJO

La Administración podrá designar un coordinador con titulación adecuada y suficiente que actuará en nombre de la Administración, y cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos.

Su designación será comunicada por escrito al contratista en el plazo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato, y su sustitución deberá asimismo comunicarse al contratista en el mismo plazo desde que aquella se hubiera producido.

Durante la ejecución de los trabajos el coordinador podrá inspeccionar los mismos para su mejor desarrollo.

El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la consultoría y asistencia.

#### 18. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

##### 18.1 Cumplimiento

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando el proyecto sea supervisado favorablemente por la Oficina de Supervisión de la Consejería de Cultura, o, en caso

de no ser preceptivo el informe de Supervisión, cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

En caso de ser preceptivo el informe de Supervisión, se estará a lo dispuesto en el artículo 217 del TRLCAP.

El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales que en su caso hayan sido fijados.

El contratista estará obligado al cumplimiento de los plazos parciales y total de la obra, conforme a lo que establezca este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas. Tanto el plazo total como los parciales, serán de obligado cumplimiento para el contratista, facultando a la Administración en caso de incumplimiento por parte del contratista, a la resolución del contrato, con los consiguientes efectos legales a los que en derecho hubiere lugar.

En el caso de incumplimiento de los plazos parciales o total del contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del TRLCAP .

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

#### 18.2 Recepción

La recepción de la consultoría y asistencia se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 110 y 213 del TRLCAP, debiéndose expedir certificación por el representante ante la Administración de la misma, en aquellos casos en los que la contratación no sea susceptible de un acto formal, o la correspondiente acta en los supuestos en que la prestación realizada sea susceptible de recepción física.

#### 19. ABONO

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, de los trabajos realizados a satisfacción de la Administración, previa comprobación de los mismos mediante acto formal y positivo que se expresará en certificado extendido por el órgano receptor.

El pago podrá hacerse de una sola vez, o fraccionarse, en función de los plazos parciales que se hubieren establecido.

El pago del precio del contrato se hará contra factura formalizada, emitida sobre la base de las certificaciones y relaciones valoradas expedidas por el representante ante la Administración de la consultoría y asistencia. La presentación de la factura se realizará en triplicado ejemplar.

#### 20. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Quedará en propiedad de la Junta de Andalucía tanto la consultoría o asistencia recibidos como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro

uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular, a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión, aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

#### 21. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el representante ante la Administración de la consultoría y asistencia podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa, y en su caso, del presupuesto correspondiente, por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas sin abono alguno.

#### 22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111, 213 y 217 del TRLCAP, con los efectos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista:

a) La información a terceros por parte del contratista sobre la materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.

b) El abandono por parte del contratista de la consultoría y asistencia que constituya el objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

#### 23. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas, de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 10 de Julio de 2001, informe número 16/2001.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA EL CONTRATISTA

**ANEXO I**  
**CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

<b>A</b>	<b>Expediente nº:</b>								
<b>B</b>	<b>Título:</b>								
<b>C</b>	<b>Objeto del Contrato:</b>								
<b>D</b>	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 30%;"><b>Presupuesto:</b></td> <td style="width: 35%; text-align: center;"><b>Ptas.</b></td> <td style="width: 35%; text-align: center;"><b>Euros</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Máximo <input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">Estimativo <input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	<b>Presupuesto:</b>	<b>Ptas.</b>	<b>Euros</b>		Máximo <input type="checkbox"/>	Estimativo <input type="checkbox"/>		
<b>Presupuesto:</b>	<b>Ptas.</b>	<b>Euros</b>							
	Máximo <input type="checkbox"/>	Estimativo <input type="checkbox"/>							
<b>E</b>	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%;"><b>Aplicación Presupuestaria:</b></td> <td style="width: 50%;"><b>Anualidades:</b></td> </tr> </table>	<b>Aplicación Presupuestaria:</b>	<b>Anualidades:</b>						
<b>Aplicación Presupuestaria:</b>	<b>Anualidades:</b>								
<b>F</b>	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 30%;"><b>Tramitación del Gasto:</b></td> <td style="width: 20%; text-align: center;">Ordinaria <input type="checkbox"/></td> <td style="width: 20%; text-align: center;">Anticipada <input type="checkbox"/></td> <td style="width: 30%;"></td> </tr> <tr> <td><b>Tramitación del Expediente:</b></td> <td style="text-align: center;">Ordinaria <input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">Urgente <input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">Emergencia <input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	<b>Tramitación del Gasto:</b>	Ordinaria <input type="checkbox"/>	Anticipada <input type="checkbox"/>		<b>Tramitación del Expediente:</b>	Ordinaria <input type="checkbox"/>	Urgente <input type="checkbox"/>	Emergencia <input type="checkbox"/>
<b>Tramitación del Gasto:</b>	Ordinaria <input type="checkbox"/>	Anticipada <input type="checkbox"/>							
<b>Tramitación del Expediente:</b>	Ordinaria <input type="checkbox"/>	Urgente <input type="checkbox"/>	Emergencia <input type="checkbox"/>						
<b>G</b>	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 30%;"><b>Revisión del Precio:</b></td> <td style="width: 20%; text-align: center;">Si <input type="checkbox"/></td> <td style="width: 20%; text-align: center;">No <input type="checkbox"/></td> <td style="width: 30%;"><b>Resolución fecha:</b></td> </tr> </table>	<b>Revisión del Precio:</b>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	<b>Resolución fecha:</b>				
<b>Revisión del Precio:</b>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	<b>Resolución fecha:</b>						
<b>H</b>	<b>Plazo Ejecución:</b>								
<b>I</b>	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 30%;"><b>Forma de Pago:</b></td> <td style="width: 20%; text-align: center;">Unico <input type="checkbox"/></td> <td style="width: 50%; text-align: center;">Parciales <input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	<b>Forma de Pago:</b>	Unico <input type="checkbox"/>	Parciales <input type="checkbox"/>					
<b>Forma de Pago:</b>	Unico <input type="checkbox"/>	Parciales <input type="checkbox"/>							
<b>J</b>	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 30%;"><b>Garantía Provisional: :</b></td> <td style="width: 20%; text-align: center;">Si <input type="checkbox"/></td> <td style="width: 30%;"><b>Importe:</b></td> <td style="width: 20%; text-align: center;">No <input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	<b>Garantía Provisional: :</b>	Si <input type="checkbox"/>	<b>Importe:</b>	No <input type="checkbox"/>				
<b>Garantía Provisional: :</b>	Si <input type="checkbox"/>	<b>Importe:</b>	No <input type="checkbox"/>						
<b>K</b>	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 30%;"><b>Garantía Definitiva:</b></td> <td style="width: 70%;"><b>4% del importe de adjudicación</b></td> </tr> <tr> <td><b>Otras Garantías:</b></td> <td></td> </tr> </table>	<b>Garantía Definitiva:</b>	<b>4% del importe de adjudicación</b>	<b>Otras Garantías:</b>					
<b>Garantía Definitiva:</b>	<b>4% del importe de adjudicación</b>								
<b>Otras Garantías:</b>									
<b>L</b>	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 30%;"><b>Seguro Responsabilidad: :</b></td> <td style="width: 20%; text-align: center;">Si <input type="checkbox"/></td> <td style="width: 50%; text-align: center;">No <input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	<b>Seguro Responsabilidad: :</b>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>					
<b>Seguro Responsabilidad: :</b>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>							
<b>M</b>	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 30%;"><b>Prorroga del Contrato:</b></td> <td style="width: 20%; text-align: center;">Si <input type="checkbox"/></td> <td style="width: 50%; text-align: center;">No <input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	<b>Prorroga del Contrato:</b>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>					
<b>Prorroga del Contrato:</b>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>							

Vº. Bº.

Fdo.:

**ANEXO II****CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACIÓN DE PROYECTOS**  
**CONCURSO ABIERTO****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_ con  
residencia en \_\_\_\_\_ provincia de  
\_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
según Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ enterado de  
las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de  
consultoría y asistencia (1):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ por  
el \_\_\_\_\_ sistema \_\_\_\_\_ de:

\_\_\_\_\_ se compromete, en nombre  
(propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos,  
con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y  
por \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ cantidad \_\_\_\_\_ de  
(2) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ IVA incluido, equivalente a  
\_\_\_\_\_ euros.

( Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Expresar denominación y clave del expediente

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que se compromete el proponente a su ejecución.

**ANEXO III**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS. CONCURSO ABIERTO**

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la contratación de la consultoría y asistencia de (indicar título y nº de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificación.....y teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

**MANIFIESTAN LO SIGUIENTE**

Se comprometen a ejecutar la prestación a la que concursa con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de.....(expresar claramente escrita en letra y número la cantidad de pesetas por las que se comprometen) IVA incluido y demás tributos que le sean de aplicación, equivalente a .....euros.

(lugar, fecha, firma y sello)

## **ANEXO IV**

### **CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS CONCURSO ABIERTO**

#### **REVISIÓN DE PRECIOS**

**Aplicación de fórmula de revisión de precios:**

Si       No

**Fórmula o sistema aplicable:**

(En caso de no aplicarse fórmula de revisión)

**Causas de la improcedencia de la aplicación de la revisión de precios:**

**VºBº**

**Fdo.:**

**ANEXO V**  
**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS -**  
**CONCURSO ABIERTO).**  
**JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA**  
**O PROFESIONAL**

A efectos de la justificación de la capacidad económico-financiera y técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuren marcados en las casillas correspondientes:

**DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:**

- Informe de instituciones financieras.**
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.**
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados donde aquellas se encuentren establecidas.**
- Declaración de la cifra de negocios global y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.**

**DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:**

- Los títulos académicos y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como relación nominal del personal que se destina a la ejecución, indicando su cualificación o especialidad.**
- Relación de los principales trabajos ejecutados en el curso de los últimos tres años, que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, indicando si han sido realizados a plena o simple satisfacción.**
- Declaración del material, instalaciones y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución del contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista.**
- Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como los medios de estudio y de investigación de que dispongan.**

VºBª

## **ANEXO VI**

**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS  
CONCURSO ABIERTO)**

### **VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS**

**1. Elementos:**

**2. Condiciones:**

**3. Repercusión Económica:**

**VºBº**

**Fdo.:**

## **ANEXO VII**

**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS -  
CONCURSO ABIERTO)**

### **CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN**

**VºBº**

**Fdo.:**

## **ANEXO VIII**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D.

con residencia en  
provincia de  
calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1.e) del presente Pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incurso en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO IX****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1.f) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO 5**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
3. PRECIO, PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

**II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
7. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN
9. GARANTÍA DEFINITIVA
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

11. PLAZO DE EJECUCIÓN.
12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.
14. SEGUROS
15. COORDINADOR DE LOS TRABAJOS
16. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN
17. ABONO
18. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS
19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES
21. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO****1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto la prestación de la consultoría y asistencia que se especifica en el cuadro-resumen del contrato adjunto al presente Pliego como Anexo I.

**2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El presente contrato es de carácter administrativo y se registrará por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75 de 25 de noviembre y demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo.

Igualmente, se registrará por el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto de contrato.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

**3. PRECIO, PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO****3.1. Precio y presupuesto del contrato**

El precio del contrato, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el apartado D del cuadro-resumen adjunto al presente Pliego como Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en dicho anexo, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

Se hace constar, que durante el periodo transitorio de implantación del euro (de 01/01/1999 hasta el 31/12/01) el precio del presente contrato a efectos de ejecución, se considerará denominado en pesetas, incluyéndose el importe equivalente en euros, solamente a efectos informativos.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyo efecto se aplicará la fórmula o sistema recogido en Anexo IV, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

**3.2. Existencia de crédito**

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante el Anexo I, indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

**4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

4.1 Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

Las personas físicas o jurídicas deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, y disponer de una

organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

#### 4.2 Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado, de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en los artículos 209 y 210 del TRLCAP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del TRLCAP, el órgano de contratación determinará en la resolución de inicio del expediente de contratación si estará asistido o no por la Mesa de contratación. En este último supuesto, las funciones de la Mesa las llevará a cabo el órgano gestor y todas las referencias que se realicen en este Pliego a la Mesa se entenderán realizadas al citado órgano.

### 6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

6.1 La documentación a presentar por el licitador será la que se relaciona en este apartado. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

La documentación se incluirá en original o copias auténticas o autenticadas de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

#### 6.2 Lugar de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio o en la invitación realizada por la Administración y en el Registro que al efecto se determine en la misma.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de

ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

#### 6.3 Forma de presentación de las proposiciones

En la fase de negociación de los términos del contrato los licitadores presentarán sus proposiciones de acuerdo con lo que se indica a continuación

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán tres sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la consultoría y asistencia, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

#### Sobre nº 1: Documentación Administrativa

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

#### a) Garantía Provisional

Cuando así se indique en el apartado J del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales en la forma y con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros,

cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción del 25% en dicha garantía.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, así como al Número de Identificación Fiscal.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la Legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones previstas reglamentariamente. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente. Asimismo se deberá justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Este último informe no será necesario si el contrato es de cuantía inferior a la prevista en el artículo 203.2 del TRLCAP en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio.

Igualmente todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2

c) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica

La acreditación se realizará por uno o varios de los medios previstos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP que se detallan a continuación.

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o varios de los siguientes medios o, los que, en su caso, se indiquen en el Anexo V y, asimismo en el anuncio de la licitación o en la invitación.

- Informe de instituciones financieras.

- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.

- Declaración de la cifra de negocios global y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de uno o varios de los documentos siguientes o los que en su caso se indique en el Anexo V.

- Los títulos académicos y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Relación de los principales trabajos ejecutados en el curso de los últimos tres años, que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, indicando si han sido realizados a plena o simple satisfacción.

- Declaración del material, instalaciones y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución del contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista.

- Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

En caso de exigirse la aportación de equipos técnicos constituidos por un mínimo de miembros y colaboradores, deberá designar de entre ellos un coordinador del equipo y aportar las titulaciones académicas y profesionales y los currículum de todos ellos.

e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar dado de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo VIII al presente Pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP. (Anexo IX)

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

Sobre nº 2.: Propuesta técnica

En la propuesta técnica se incluirá la documentación que se indica a continuación.

a) Metodología de los trabajos, en la que se expondrá la fase y forma de ejecución de los mismos, con indicación del personal que interviene.

b) Programa de trabajo que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos de acuerdo con los plazos parciales y total previstos en las prescripciones técnicas.

c) Relación nominal del personal que se destina a la ejecución, indicando su cualificación o especialidad.

d) Propuesta de mejoras de los trabajos a realizar respecto a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sin que las mismas tengan repercusión económica sobre el precio ofertado.

Sobre nº 3: Proposición económica

En este sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexo II o III, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

De admitirse por el órgano de contratación se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando los mismos respondan a los requisitos señalados en el Anexo VI. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes.

En ningún caso, se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

## 7. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Terminado el plazo de recepción de proposiciones indicado en las invitaciones o en el anuncio, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o en su caso, sobre la ausencia de ofertantes.

Este certificado junto a los sobres será remitido al Secretario/a de la Mesa de contratación que se constituya en su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del TRLCAP.

Si no se constituye la Mesa, la documentación será remitida al órgano de contratación. En el supuesto de que se constituya la Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres. Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada en el sobre nº 1 y 2, podrá concederse, si la Mesa de contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el ofertante subsane el error, debiendo presentar en tal plazo la documentación solicitada. Transcurrido dicho plazo se certificará la relación de ofertantes que han procedido a la efectiva subsanación.

A la vista de la documentación presentada, las ofertas formuladas y en su caso, previa las consultas oportunas, la Mesa de contratación procederá a elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, devolviéndole todos los documentos debidamente sellados por el/la Secretario/a de la Mesa.

De acuerdo con lo previsto en el art. 92.3 del TRLCAP los aspectos técnicos y económicos que hayan de ser objeto de negociación serán los establecidos en el anexo VII.

## 8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Con carácter previo a la adjudicación, el ofertante que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

1. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

2. Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.

3. Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 390/1996 de 1 de marzo.

4. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo.

#### 9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción del 25% en dicha garantía.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

#### 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

### III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será consignado en el Anexo I, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato.

A los efectos del presente Pliego se considerarán plazos parciales la entrega de las distintas fases del proyecto, con la duración establecida conforme al siguiente detalle:

- Estudios previos, la parte entera de la fórmula: [Duración del contrato] \*20/100

- Anteproyecto, la parte entera de la fórmula: [Duración del contrato] \*25/100

- Proyecto básico, la parte entera de la fórmula: [Duración del contrato] \*35/100

- Proyecto de ejecución: [Duración del contrato] \*20/100

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La Administración proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en el este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación proporcione la Administración.

#### 12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos Administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

#### 13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrantes del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competente.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones, visados colegiales, licencias, documentos o cualquier información, oficiales, de Colegios Profesionales o de particulares, que se requieran para la realización de la consultoría y asistencia contratada.
- b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.
- c) Asimismo será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la consultoría o asistencia, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar el personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros, o divulgar dato alguno en relación con la consultoría y asistencia contratada, sin la expresa autorización de la Administración.

#### 14. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, no solo por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 15. COORDINADOR DEL TRABAJO

La Administración podrá designar un coordinador con titulación adecuada y suficiente que actuará en nombre de la Administración, y cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos.

Su designación será comunicada por escrito al contratista en el plazo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato, y su sustitución deberá asimismo comunicarse al contratista en el mismo plazo desde que aquella se hubiera producido.

Durante la ejecución de los trabajos el coordinador podrá inspeccionar los mismos para su mejor desarrollo.

El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la consultoría y asistencia.

#### 16. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

##### 16.1 Cumplimiento

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando el proyecto sea supervisado favorablemente por la Oficina de Supervisión de la Consejería de Cultura, o, en caso

de no ser preceptivo el informe de Supervisión, cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

En caso de ser preceptivo el informe de Supervisión, se estará a lo dispuesto en el artículo 217 del TRLCAP.

El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales que en su caso hayan sido fijados.

El contratista estará obligado al cumplimiento de los plazos parciales y total de la obra, conforme a lo que establezca este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas. Tanto el plazo total como los parciales, serán de obligado cumplimiento para el contratista, facultando a la Administración en caso de incumplimiento por parte del contratista, a la resolución del contrato, con los consiguientes efectos legales a los que en derecho hubiere lugar.

En el caso de incumplimiento de los plazos parciales o total del contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 95 del TRLCAP.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del TRLCAP.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

##### 16.2 Recepción

La recepción de la consultoría y asistencia se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 110 y 213 del TRLCAP, debiéndose expedir certificación por el representante ante la Administración de la misma, en aquellos casos en los que la contratación no sea susceptible de un acto formal, o la correspondiente acta en los supuestos en que la prestación realizada sea susceptible de recepción física.

#### 17. ABONO

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, de los trabajos realizados a satisfacción de la Administración, previa comprobación de los mismos mediante acto formal y positivo que se expresará en certificado extendido por el órgano receptor.

El pago podrá hacerse de una sola vez, o fraccionarse, en función de los plazos parciales que se hubieren establecido.

El pago del precio del contrato se hará contra factura formalizada, emitida sobre la base de las certificaciones y relaciones valoradas expedidas por el representante ante la Administración de la consultoría y asistencia. La presentación de la factura se realizará en triplicado ejemplar.

## 18. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Quedará en propiedad de la Junta de Andalucía tanto la consultoría o asistencia recibidos como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular, a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión, aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

## 19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el representante ante la Administración de la consultoría y asistencia podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa, y en su caso, del presupuesto correspondiente, por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas sin abono alguno.

## 20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111, 213 y 217 del TRLCAP, con los efectos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista:

- a) La información a terceros por parte del contratista sobre la materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.
- b) El abandono por parte del contratista de la consultoría y asistencia que constituya el objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

## 21. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio

de sus prerrogativas, de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 10 de Julio de 2001, informe número 17/2001.

POR LA JUNTA DE ANDALUCIA

EL CONTRATISTA

**ANEXO I (Pag. 1)****CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

<b>A</b>	<b>Expediente n°:</b>							
<b>B</b>	<b>Título:</b>							
<b>C</b>	<b>Objeto del Contrato:</b>							
<b>D</b>	<table border="0"> <tr> <td><b>Presupuesto:</b></td> <td><b>Ptas.</b></td> <td><b>Euros</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>Máximo [ ]</b></td> <td><b>Estimativo [ ]</b></td> </tr> </table>	<b>Presupuesto:</b>	<b>Ptas.</b>	<b>Euros</b>		<b>Máximo [ ]</b>	<b>Estimativo [ ]</b>	
<b>Presupuesto:</b>	<b>Ptas.</b>	<b>Euros</b>						
	<b>Máximo [ ]</b>	<b>Estimativo [ ]</b>						
<b>E</b>	<table border="0"> <tr> <td><b>Aplicación Presupuestaria:</b></td> <td><b>Anualidades:</b></td> </tr> </table>	<b>Aplicación Presupuestaria:</b>	<b>Anualidades:</b>					
<b>Aplicación Presupuestaria:</b>	<b>Anualidades:</b>							
<b>F</b>	<table border="0"> <tr> <td><b>Tramitación del Gasto:</b></td> <td><b>Ordinaria [ ]</b></td> <td><b>Anticipada [ ]</b></td> </tr> <tr> <td><b>Tramitación del Expediente:</b></td> <td><b>Ordinaria [ ]</b></td> <td><b>Urgente [ ]</b></td> <td><b>Emergencia [ ]</b></td> </tr> </table>	<b>Tramitación del Gasto:</b>	<b>Ordinaria [ ]</b>	<b>Anticipada [ ]</b>	<b>Tramitación del Expediente:</b>	<b>Ordinaria [ ]</b>	<b>Urgente [ ]</b>	<b>Emergencia [ ]</b>
<b>Tramitación del Gasto:</b>	<b>Ordinaria [ ]</b>	<b>Anticipada [ ]</b>						
<b>Tramitación del Expediente:</b>	<b>Ordinaria [ ]</b>	<b>Urgente [ ]</b>	<b>Emergencia [ ]</b>					
<b>G</b>	<table border="0"> <tr> <td><b>Revisión del Precio:</b></td> <td><b>Si [ ]</b></td> <td><b>No [ ]</b></td> <td><b>Resolución fecha:</b></td> </tr> </table>	<b>Revisión del Precio:</b>	<b>Si [ ]</b>	<b>No [ ]</b>	<b>Resolución fecha:</b>			
<b>Revisión del Precio:</b>	<b>Si [ ]</b>	<b>No [ ]</b>	<b>Resolución fecha:</b>					
<b>H</b>	<b>Plazo Ejecución:</b>							
<b>I</b>	<table border="0"> <tr> <td><b>Forma de Pago:</b></td> <td><b>Unico [ ]</b></td> <td><b>Parciales [ ]</b></td> </tr> </table>	<b>Forma de Pago:</b>	<b>Unico [ ]</b>	<b>Parciales [ ]</b>				
<b>Forma de Pago:</b>	<b>Unico [ ]</b>	<b>Parciales [ ]</b>						
<b>J</b>	<table border="0"> <tr> <td><b>Garantía Provisional: :</b></td> <td><b>Si [ ]</b></td> <td><b>Importe:</b></td> <td><b>No [ ]</b></td> </tr> </table>	<b>Garantía Provisional: :</b>	<b>Si [ ]</b>	<b>Importe:</b>	<b>No [ ]</b>			
<b>Garantía Provisional: :</b>	<b>Si [ ]</b>	<b>Importe:</b>	<b>No [ ]</b>					
<b>K</b>	<table border="0"> <tr> <td><b>Garantía Definitiva:</b></td> <td><b>4% del presupuesto de adjudicación</b></td> </tr> <tr> <td><b>Otras Garantías:</b></td> <td></td> </tr> </table>	<b>Garantía Definitiva:</b>	<b>4% del presupuesto de adjudicación</b>	<b>Otras Garantías:</b>				
<b>Garantía Definitiva:</b>	<b>4% del presupuesto de adjudicación</b>							
<b>Otras Garantías:</b>								
<b>L</b>	<table border="0"> <tr> <td><b>Seguro Responsabilidad: :</b></td> <td><b>Si [ ]</b></td> <td><b>No [ ]</b></td> </tr> </table>	<b>Seguro Responsabilidad: :</b>	<b>Si [ ]</b>	<b>No [ ]</b>				
<b>Seguro Responsabilidad: :</b>	<b>Si [ ]</b>	<b>No [ ]</b>						

**ANEXO I (Pag. 2)****CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

<b>M</b>	<b>Prorroga del Contrato:</b>	<b>Si [ ]</b>	<b>No [ ]</b>
----------	-------------------------------	---------------	---------------

<b>N</b>	<b>Constitución de la Mesa de Contratación</b>	<b>Si [ ]</b>	<b>No [ ]</b>
----------	--	---------------	---------------

**VºBº****Fdo.:**

**ANEXO II**

**CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS  
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**D.** \_\_\_\_\_ con  
**residencia en** \_\_\_\_\_ **provincia de**  
 \_\_\_\_\_ **calle** \_\_\_\_\_ **núm.** \_\_\_\_\_  
**según Documento Nacional de Identidad número** \_\_\_\_\_ **enterado de**  
**las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de**  
**consultoría y asistencia (1):**

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **por**  
**el** \_\_\_\_\_ **sistema** \_\_\_\_\_ **de:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **se compromete, en nombre**  
**(propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos,**  
**con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y**  
**por** \_\_\_\_\_ **la** \_\_\_\_\_ **cantidad** \_\_\_\_\_ **de**  
**(2)** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **IVA** \_\_\_\_\_ **incluido**  
 ( \_\_\_\_\_ **euros**).

**( Lugar, fecha y firma del proponente)**

- (1) Expresar denominación y clave del expediente
- (2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que se compromete el proponente a su ejecución.

**ANEXO III**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la contratación de la consultoría y asistencia (indicar título y nº de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificación en .....y teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono..... en nombre propio o en representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono..... en nombre propio o en representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

**MANIFIESTAN LO SIGUIENTE**

Se comprometen a ejecutar la prestación a la que concursa con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de.....(expresar claramente escrita en letra y número la cantidad de pesetas por las que se comprometen) IVA incluido y demás tributos que le sean de aplicación, (.....euros).

(lugar, fecha, firma y sello)

## **ANEXO IV**

### **CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

#### **REVISIÓN DE PRECIOS**

**Aplicación de fórmula de revisión de precios:**

**Si**       **No**

**Fórmula o sistema aplicable:**

(En caso de no aplicarse fórmula de revisión)

**Causas de la improcedencia de la aplicación de la revisión de precios:**

**VºBº**

**Fdo.:**

## ANEXO V

### CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS - PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera y técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuren marcados en las casillas correspondientes:

#### DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:

- Informe de instituciones financieras.
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados donde aquellas se encuentren establecidas.
- Declaración de la cifra de negocios global y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

#### DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:

- Los títulos académicos y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Relación de los principales trabajos ejecutados en el curso de los últimos tres años, que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, indicando si han sido realizados a plena o simple satisfacción.
- Declaración del material, instalaciones y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución del contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista.
- Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

Vº.B.:

## **ANEXO VI**

**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS  
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**

### **VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS**

**1. Elementos:**

**2. Condiciones:**

**3. Repercusión Económica:**

**VºBº**

**Fdo.:**

## **ANEXO VII**

**CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS -  
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.**

### **ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN**

**A).- ASPECTOS TÉCNICOS**

**B).- ASPECTOS ECONÓMICOS**

**VºBº**

**Fdo.:**

## ANEXO VIII

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D.

con residencia en  
provincia de  
calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.3.e) del presente pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO IX****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP.**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.3.f) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO 6**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O AUXILIAR DE OBRAS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE
3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 6.2.1. SOBRE Nº 1 TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- 6.2.2. SOBRE Nº 2 TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
- 6.2.3. SOBRE Nº 3 TÍTULO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA
7. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
8. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
9. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS
10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN
11. GARANTÍA DEFINITIVA
12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13. PLAZO DE EJECUCIÓN
14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
16. SEGUROS
17. COORDINADOR DEL TRABAJO
18. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN
19. ABONO
20. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS
21. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES
23. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

## 1. RÉGIMEN Y OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la prestación de la consultoría y asistencia que se especifica en el cuadro-resumen del contrato, adjunto al presente Pliego como Anexo I.

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el

Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75 de 25 de noviembre, y demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo.

Igualmente, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto de contrato.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de derecho comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

## 3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

## 3.1. Precio y presupuesto del contrato

El precio del contrato, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el apartado D del cuadro-resumen adjunto al presente Pliego como Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en dicho Anexo, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

Se hace constar, que durante el periodo transitorio de implantación del euro (de 01/01/1999 hasta el 31/12/01) el precio del presente contrato a efectos de ejecución, se considerará denominado en pesetas, incluyéndose el importe equivalente en euros, solamente a efectos informativos.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en Anexo IV, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

## 3.2. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante el Anexo I, indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

## 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1 Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas

de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

Las personas físicas o jurídicas deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

#### 4.2 Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### 5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y la forma de concurso, con o sin admisión de variantes o alternativas, según se especifique en el Anexo VI.

#### 6. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

##### 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio en el Registro que al efecto se determine en el mismo.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este pliego, sin salvedad alguna.

#### 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán tres sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la consultoría y asistencia, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

##### 6.2.1. SOBRE Nº 1 TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

##### a) Garantía Provisional

Cuando así se indique en el apartado J del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales en la forma y con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción al 25% en dicha garantía.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, así como al Número de Identificación Fiscal.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones previstas reglamentariamente. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente. Asimismo se deberá justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Este último informe no será necesario si el contrato es de cuantía inferior a la prevista en el artículo 203.2 del TRLCAP en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Igualmente todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica.

La acreditación se realizará por uno o varios de los medios previstos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP que se detallan a continuación.

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o varios de los siguientes medios o, los que, en su caso, se indiquen en el Anexo V y, asimismo, en el anuncio de la licitación.

- Informe de instituciones financieras.

- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.

- Declaración de la cifra de negocios global y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los siguientes medios o, los que, en su caso, se indiquen en el Anexo V y, asimismo, en el anuncio de la licitación.

- Los títulos académicos y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como relación nominal del personal que se destina a la ejecución, indicando su cualificación o especialidad.

- Relación de los principales trabajos ejecutados en el curso de los últimos tres años, que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, indicando si han sido realizados a plena o simple satisfacción. Dicha relación deberá incluir todos los trabajos científicos y/o técnicos realizados en inmuebles análogos al objeto de intervención.

- Declaración del material, instalaciones y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la realización del contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista.

- Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

En caso de exigirse la aportación de equipos técnicos constituidos por un mínimo de miembros y colaboradores, deberá designar de entre ellos un coordinador del equipo y aportar las titulaciones académicas y profesionales y los curriculum de todos ellos.

e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar dado de alta y al

corriente en el Impuesto de Actividades Económicas o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo VIII al presente Pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP. (Anexo IX)

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

#### 6.2.2. SOBRE Nº 2 TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

A efectos de valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso se aportará la siguiente documentación:

a) En caso de optar los miembros del equipo por comprometerse a participar en un máximo de tres conferencias, coloquios, mesas o actos similares sobre la difusión de la obra, se aportará declaración por escrito de todos y cada uno de los miembros del equipo suscribiendo el citado compromiso.

b) En caso de optar por integrar en el equipo a profesionales con menos de 10 años de ejercicio profesional, se aportará certificado de los Colegios Profesionales en el que se haga constar el año de colegiación de los citados profesionales.

c) Para la valoración de la distancia al lugar de trabajo de la media de distancias del equipo, se aportará certificado de los Colegios Profesionales en el que se haga constar el domicilio profesional de todos y cada uno de los miembros del equipo.

#### 6.2.3. SOBRE Nº 3 TÍTULO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En este sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexos II o III, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime

fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

De admitirse por el órgano de contratación se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando los mismos respondan a los requisitos señalados en el Anexo VI. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes.

En ningún caso, se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

Durante el período transitorio de implantación del euro, de 1-1-1999 hasta el 31-12-2001, las ofertas deberán formularse en pesetas y en euros, considerándose la consignación del importe en euros solamente a efectos informativos.

#### 7. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario/a responsable del Registro en el que ha de presentar la documentación, expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores que junto con los sobres remitirá al Secretario/a de la Mesa de contratación.

#### 8. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibidos los sobres por el Secretario/a de la Mesa de contratación junto con el certificado del funcionario/a encargado del Registro, se constituirá la Mesa designada por el órgano de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres nº 1 y 2, y a la vista de su contenido, se determinarán las empresas que quedan excluidas con indicación de sus causas.

Si se observaran defectos materiales en la documentación aportada en los sobres nº 1 y 2, podrá concederse, si la Mesa de contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras presentar en tal plazo la documentación solicitada, con la advertencia de que, de no hacerlo así, quedaran excluidos del concurso.

Igualmente se publicará el resultado del examen en el tablón de anuncios del Registro de la Consejería de Cultura.

#### 9. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores una vez examinada la documentación aportada en relación con las subsanaciones ordenadas.

Por la Presidencia en el día y hora señalado en el anuncio, y en acto público, se notificará el resultado de la

admisión o, en su caso, exclusión de los licitadores y se procederá a la apertura del sobre nº 3.

Seguidamente, la Mesa de contratación remitirá la documentación contenida en los sobres nº 2 y 3 a los técnicos correspondientes o a la comisión técnica que se constituya al efecto, a fin de que se realice un estudio pormenorizado de las distintas proposiciones técnicas presentadas por los licitadores admitidos.

El informe contendrá la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y el baremo para la valoración de los mismos se fijará por orden decreciente en el Anexo VII.

Una vez elaborado el informe en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios objetivos contenidos en el Anexo VII, se elevará a la Mesa de contratación junto con toda la documentación.

#### 10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

A la vista del informe técnico, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, y de la valoración que se dé a las proposiciones económicas presentadas, la Mesa de contratación elevará la referida documentación junto con el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, deberá motivar su decisión.

En el caso que existan licitadores supuestamente incurso en temeridad, la Mesa de contratación les notificará tal circunstancia, solicitándoles información a los efectos previstos en el artículo 83.3 del TRLCAP.

Se consideran desproporcionadas o temerarias aquellas proposiciones un 5% más bajas que la media calculada con todas las proposiciones, quitando la más baja y añadiendo el tipo de licitación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

\* Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

\* Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autónoma.

\* Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 390/1996 de 1 de marzo.

\* Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo.

#### 11. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Cuando la adjudicación se realice a favor del licitador cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo, una garantía definitiva del 20% del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.4 del TRLCAP.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción del 25% en dicha garantía.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

#### 12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación y, en su caso, el de adjudicación en diarios oficiales y/o prensa, como gasto que corresponde al adjudicatario.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso, serán parte del contrato.

### III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 13. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente contrato de consultoría y asistencia para la dirección facultativa y/o auxiliar de obras exige trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, por lo que el plazo del presente contrato excederá al del principal el tiempo necesario para llevar a cabo tales trabajos.

El plazo total de ejecución del contrato será hasta que acabe la liquidación del contrato de la obra, conforme a lo establecido en el artículo 147 TRLCAP, y comenzará a contar del día en que se inicie el trabajo.

A los efectos del presente pliego se considerarán plazos parciales la emisión de las certificaciones correspondientes a cada mes natural de duración del contrato de obras.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La Administración proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en el este pliego y en el de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación proporcione la Administración.

Los plazos parciales, fijados en el pliego de prescripciones técnicas, así como los plazos de subsanación fijados en su caso por la Oficina Técnica de Supervisión, serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

#### 14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

#### 15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrantes del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los

trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

Con el acta de recepción se acompañará un informe final, conforme al art. 21.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, suscrito por la dirección facultativa, que defina con detalle las obras realizadas, tal como se encuentran en el momento de su recepción, este incluirá como mínimo:

- Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada-
- Descripción pormenorizada y localización exacta de las actuaciones realizadas incluyendo las modificaciones.
- Caracterización y naturaleza de los materiales empleados y resultados de los ensayos a que se hayan sometido, indicando todos aquellos aspectos tales como composición y procedencia de los mismos que ayuden al seguimiento, a través del tiempo, de la intervención ejecutada.
- Especificación de los procedimientos técnicos y resultados de los controles solicitados.
- Constancia de las contribuciones que al conocimiento material o histórico que sobre el bien se tenía haya aportado la intervención.
- Reportaje gráfico significativo del proceso y del estado final.
- Actuaciones necesarias en el caso de que no se hayan completado los procesos de intervención que el bien requería.
- Programa de mantenimiento.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la consultoría y asistencia contratada.
- b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.
- c) Asimismo será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la consultoría o asistencia, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar el personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros, o divulgar dato alguno en relación con la consultoría y asistencia contratada, sin la expresa autorización de la Administración.

## 16. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, no solo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 17. COORDINADOR DEL TRABAJO

La Administración podrá designar un coordinador con titulación adecuada y suficiente que actuará en nombre de la Administración, y cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos.

Su designación será comunicada por escrito al contratista en el plazo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato, y su sustitución deberá asimismo comunicarse al contratista en el mismo plazo desde que aquella se hubiera producido.

Durante la ejecución de los trabajos el coordinador podrá inspeccionar los mismos para su mejor desarrollo.

El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la consultoría y asistencia.

## 18. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

### 18.1 Cumplimiento

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El contratista estará obligado al cumplimiento de los plazos parciales y total de la obra, conforme a lo que establezca el programa de trabajo de la misma, debiendo dar las órdenes necesarias a la contrata, por escrito en el Libro de Órdenes, para evitar retrasos. Tanto el plazo total como los parciales, serán de obligado cumplimiento para el contratista, facultando a la Administración en caso de incumplimiento por parte del contratista, a la resolución del contrato, con los consiguientes efectos legales a los que en derecho hubiere lugar.

Se considerará incumplimiento del plazo del contrato presentar las certificaciones de obra mensuales más tarde de lo estipulado en el pliego, o presentarlas por menor importe del establecido en el programa de trabajo de la obra sin la debida justificación y solicitud de ampliación de plazo, en estos casos la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 95 del TRLCAP.

Si las certificaciones de obra se entregaran con errores y la Administración las devolviera para su corrección, se contarán los días a partir de la recepción por el contratista a los efectos de lo estipulado en el párrafo anterior. A las certificaciones una vez corregidas se les pondrá fecha del día que se entreguen en registro, o como máximo dos días menos, o serán devueltas para subsanar el error.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del TRLCAP.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

### 18.2 Recepción

La recepción de la consultoría y asistencia se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 110 y 213 del TRLCAP, debiéndose expedir certificación por el coordinador de la misma, en aquellos casos en los que la contratación no sea susceptible de un acto formal, o la correspondiente acta en los supuestos en que la prestación realizada sea susceptible de recepción física.

## 19. ABONO

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, de los trabajos realizados a satisfacción de la Administración, previa comprobación de los mismos mediante acto formal y positivo que se expresará en certificado extendido por el órgano receptor.

El pago se hará fraccionado, emitiéndose una certificación cada tres meses, siempre que el importe alcance un mínimo de 150.000 pesetas; en caso contrario se certificará cuando sea alcanzado ese mínimo. En todo caso en el mes de diciembre se certificará, aunque no hayan transcurrido tres meses desde la certificación anterior y no se haya alcanzado el mínimo.

El pago del precio del contrato se hará contra factura formalizada, emitida sobre la base de las certificaciones y relaciones valoradas expedidas por el representante ante la Administración de la consultoría y asistencia. La presentación de la factura se realizará en triplicado ejemplar.

## 20. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Quedará en propiedad de la Junta de Andalucía tanto la consultoría o asistencia recibidos como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular, a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión, aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

## 21. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el coordinador de la consultoría y asistencia podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa, y en su caso, del presupuesto correspondiente, por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas sin abono alguno.

potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 11 de julio de 2001, informe número 18/2001.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA      EL CONTRATISTA

## 22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP, con los efectos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista:

- a) La información a terceros por parte del contratista sobre la materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.
- b) El abandono por parte del contratista de la consultoría y asistencia que constituya el objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando transcurran más de 30 días naturales sin haber presentado, desde el día en que se tenía obligación, una certificación, la liquidación o cualquier otro informe o escrito obligatorio según los términos del contrato, del presente Pliego o del de Prescripciones Técnicas, anexo a este.

- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- d) Ordenar la ejecución de modificaciones en la obra sin la debida aprobación previa por la Administración aún existiendo precio en el contrato, o no comunicar a la Consejería la ejecución de las mismas por escrito antes de las 24 horas siguientes al conocimiento de las mismas, caso de que la contrata las estuviera realizando sin conocimiento de la dirección facultativa y/o auxiliar, o hubiera sido necesario ejecutarlas para evitar graves perjuicios en personas o bienes. Se exceptúan exclusivamente aquellas modificaciones que, durante la correcta ejecución de la obra, se produzcan por diferencias de medición, entre lo previsto y las medidas reales, en partidas contempladas en el proyecto aprobado, siempre que no supongan un incremento superior al 10% de la medición original.

## 23. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas, de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer

**ANEXO I**  
**CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

<b>A</b>	<b>Expediente nº:</b>						
<b>B</b>	<b>Título:</b>						
<b>C</b>	<b>Objeto del Contrato:</b>						
<b>D</b>	<b>Presupuesto:</b> <table style="width: 100%;"><tr><td style="width: 40%;"></td><td style="text-align: center;"><b>Ptas.</b></td><td style="text-align: center;"><b>Euros</b></td></tr><tr><td></td><td style="text-align: center;">Máximo <input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;">Estimativo <input type="checkbox"/></td></tr></table>		<b>Ptas.</b>	<b>Euros</b>		Máximo <input type="checkbox"/>	Estimativo <input type="checkbox"/>
	<b>Ptas.</b>	<b>Euros</b>					
	Máximo <input type="checkbox"/>	Estimativo <input type="checkbox"/>					
<b>E</b>	<b>Aplicación Presupuestaria:</b> <span style="float: right;"><b>Anualidades:</b></span>						
<b>F</b>	<b>Tramitación del Gasto:</b> Ordinaria <input type="checkbox"/> Anticipada <input type="checkbox"/> <b>Tramitación del Expediente:</b> Ordinaria <input type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/> Emergencia <input type="checkbox"/>						
<b>G</b>	<b>Revisión del Precio:</b> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> <b>Resolución fecha:</b>						
<b>H</b>	<b>Plazo Ejecución:</b>						
<b>I</b>	<b>Forma de Pago:</b> Unico <input type="checkbox"/> Parciales <input type="checkbox"/>						
<b>J</b>	<b>Garantía Provisional: :</b> Si <input type="checkbox"/> <b>Importe:</b> No <input type="checkbox"/>						
<b>K</b>	<b>Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación</b> <b>Otras Garantías:</b>						
<b>L</b>	<b>Seguro Responsabilidad: :</b> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>						
<b>M</b>	<b>Prorroga del Contrato:</b> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>						

Vº. Bº.

## ANEXO II

### CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O AUXILIAR , CONCURSO ABIERTO

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_ con  
 residencia en \_\_\_\_\_ provincia de  
 \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
 según Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ enterado de  
 las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de  
 Consultoría y Asistencia (1):

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ por  
 el \_\_\_\_\_ sistema \_\_\_\_\_ de:

\_\_\_\_\_ se compromete, en nombre  
 (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos,  
 con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y  
 por \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ cantidad \_\_\_\_\_ de  
 (2) \_\_\_\_\_ IVA incluido, equivalente a  
 \_\_\_\_\_ euros.

( Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Expresar denominación y clave del expediente

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que se compromete el proponente a su ejecución.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2001**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

**3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2001 es de 23.766 ptas.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.  
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

**5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



---

## SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 2 de 3)

### 3. Otras disposiciones

PAGINA

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 20 de agosto de 2001, por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos Tipo, para la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de subasta, concurso con o sin variantes y procedimiento negociado sin publicidad; redacción de proyectos y dirección facultativa y/o auxiliar de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso con o sin variantes y procedimiento negociado sin publicidad; consultoría y asistencia, servicios y suministros, por procedimiento abierto mediante concurso con o sin variantes y por procedimiento negociado sin publicidad y suministros de bienes de adquisición centralizada por el procedimiento negociado sin publicidad. (Continuación.)

15.402

Número formado por tres fascículos

Jueves, 13 de septiembre de 2001

Año XXIII

Número 106 (3 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

### ANEXO III

#### **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O AUXILIAR DE OBRAS. CONCURSO ABIERTO**

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la contratación de la consultoría y asistencia de (indicar título y nº de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificación en .....y teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

#### **MANIFIESTAN LO SIGUIENTE**

Se comprometen a ejecutar la prestación a la que concursa con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de.....(expresar claramente escrita en letra y número la cantidad de pesetas por las que se comprometen) IVA incluido y demás tributos que le sean de aplicación, equivalente a .....euros.

(lugar, fecha, firma y sello)

## ANEXO IV

### CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O AUXILIAR DE OBRAS – CONCURSO ABIERTO

#### REVISIÓN DE PRECIOS

**Aplicación de fórmula de revisión de precios:**

Si       No

**Fórmula o sistema aplicable:**

(En caso de no aplicarse fórmula de revisión)

**Causas de la improcedencia de la aplicación de la revisión de precios:**

**VºBº**

**Fdo.:**

## ANEXO V

### (CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O AUXILIAR DE OBRAS – CONCURSO ABIERTO)

#### JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera o técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuren marcados en las casillas correspondientes:

#### DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:

- Informe de instituciones financieras.
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados donde aquellas se encuentren establecidas.
- Declaración de la cifra de negocios global y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

#### DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:

- Los títulos académicos y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como relación nominal del personal que se destina a la ejecución, indicando su cualificación o especialidad.
- Relación de los principales trabajos ejecutados en el curso de los últimos tres años, que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, indicando si han sido realizados a plena o simple satisfacción.
- Declaración del material, instalaciones y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución del contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista.
- Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

Vº. B.:

## **ANEXO VI**

**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y AUXILIAR DE OBRAS – CONCURSO ABIERTO)**

### **VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS**

**1. Elementos:**

**2. Condiciones:**

**3. Repercusión Económica:**

**VºBº**

**Fdo.:**

## ANEXO VII

### (CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O AUXILIAR DE OBRAS – CONCURSO ABIERTO)

#### CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN

1. Conocimiento del inmueble objeto de intervención, consecuencia de trabajos científicos y/o técnicos sobre éste o de anteriores intervenciones .....3 puntos.
2. Aportar compromiso sobre la disponibilidad de todos los miembros del equipo, para participar en un máximo de tres conferencias, coloquios, mesas redondas o actos similares, sobre la difusión de la obra. .... 2 puntos.
3. Integrar en el equipo a profesionales con menos de 10 años de ejercicio profesional. Máximo a valorar un arquitecto superior y un arquitecto técnico..... 2 puntos.
4. Distancia al lugar de trabajo de la media de distancias del equipo.  
  
De 0 a 50 Km. .... 2,0 puntos.  
De 51 a 100 Km. .... 1,4 puntos.  
De 101 a 200 Km. ... 1,0 puntos.  
De 201 en adelante .. 0 puntos.
5. Proposición económica.  
La proposición económica más baja, considerando incursas en baja temeraria aquellas proposiciones un 5% más bajas que la media calculada con todas las proposiciones, quitando la más baja y añadiendo el tipo de licitación. .... 1 punto.

Al resto se les descontará 0,2 puntos respecto de la puntuación obtenida por la proposición inmediata anterior, una vez ordenadas las propuestas de mayor a menor baja.

**VºBº**

**Fdo.:**

## ANEXO VIII

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D.

con residencia en  
provincia de  
calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1.e) del presente Pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO IX****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1.f) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma).

**ANEXO 7**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O AUXILIAR DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
3. PRECIO, PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

**II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
7. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN
9. GARANTÍA DEFINITIVA
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

11. PLAZO DE EJECUCIÓN.
12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.
14. SEGUROS
15. COORDINADOR DE LOS TRABAJOS
16. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN
17. ABONO
18. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS
19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES
21. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO****1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto la prestación de la consultoría y asistencia que se especifica en el cuadro-resumen del contrato adjunto al presente Pliego como Anexo I.

**2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El presente contrato es de carácter administrativo y se registrará por lo establecido en este pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75 de 25 de noviembre y demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo.

Igualmente, se registrará por el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto de contrato.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de derecho comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

**3. PRECIO, PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO****3.1. Precio y presupuesto del contrato**

El precio del contrato, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el apartado D del cuadro-resumen adjunto al presente Pliego como Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en dicho Anexo, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

Se hace constar, que durante el periodo transitorio de implantación del euro (de 01/01/1999 hasta el 31/12/01) el precio del presente contrato a efectos de ejecución, se considerará denominado en pesetas, incluyéndose el importe equivalente en euros, solamente a efectos informativos.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en Anexo I, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

**3.2. Existencia de crédito**

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante el Anexo I, indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

**4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

4.1 Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

Las personas físicas o jurídicas deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, y disponer de una

organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al Contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

#### 4.2 Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado, de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en los artículos 209 y 210 del TRLCAP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del TRLCAP, el órgano de contratación determinará en la resolución de inicio del expediente de contratación si estará asistido o no por la Mesa de contratación. En este último supuesto las funciones de la Mesa, las llevará a cabo el órgano gestor y todas las referencias que se realicen en este pliego a la Mesa se entenderán realizadas al citado órgano.

### 6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

6.1 La documentación a presentar por el licitador será la que se relaciona en este apartado. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

La documentación se incluirá en original o copias auténticas o autenticadas de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

#### 6.2 Lugar de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio o en la invitación realizada por la Administración y en el Registro que al efecto se determine en la misma.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de

ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este pliego, sin salvedad alguna.

#### 6.3 Forma de presentación de las proposiciones

En la fase de negociación de los términos del contrato los licitadores presentarán sus proposiciones de acuerdo con lo que se indica a continuación

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán tres sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la consultoría y asistencia, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

#### Sobre nº 1: Documentación Administrativa

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

#### a) Garantía Provisional

Cuando así se indique en el apartado J del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales en la forma y con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros,

cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción del 25% en esta garantía.

#### b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, así como al Número de Identificación Fiscal.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones previstas reglamentariamente. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente. Asimismo se deberá justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Este último informe no será necesario si el contrato es de cuantía inferior a la prevista en el artículo 203.2 del TRLCAP en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Igualmente todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2

#### c) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastateada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

#### d) Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica

La acreditación se realizará por uno o varios de los medios previstos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP que se detallan a continuación.

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o varios de los siguientes medios o, los que, en su caso, se indiquen en el Anexo V y, asimismo en el anuncio de la licitación o en la invitación.

- Informe de instituciones financieras.

- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.

- Declaración de la cifra de negocios global y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de uno o varios de los documentos siguientes o los que en su caso se indique en el Anexo V.

- Los títulos académicos y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Relación de los principales trabajos ejecutados en el curso de los últimos tres años, que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, indicando si han sido realizados a plena o simple satisfacción.

- Declaración del material, instalaciones y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución del contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista.

- Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

En caso de exigirse la aportación de equipos técnicos constituidos por un mínimo de miembros y colaboradores, deberá designar de entre ellos un coordinador del equipo y aportar las titulaciones académicas y profesionales y los currículum de todos ellos.

e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar dado de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo VIII al presente pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP. (Anexo IX)

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

Sobre nº 2: Propuesta técnica

En la propuesta técnica se incluirá la documentación que se indica a continuación.

a) Metodología de los trabajos, en la que se expondrá la fase y forma de ejecución de los mismos, con indicación del personal que interviene.

b) Programa de trabajo que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos de acuerdo con los plazos parciales y total previstos en las prescripciones técnicas.

c) Relación nominal del personal que se destina a la ejecución, indicando su cualificación o especialidad.

d) Propuesta de mejoras de los trabajos a realizar respecto a los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, y sin que las mismas tengan repercusión económica sobre el precio ofertado.

Sobre nº 3: Proposición económica

En este sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexo II, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

De admitirse por el órgano de contratación se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando los mismos respondan a los requisitos señalados en el Anexo VI. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes.

En ningún caso, se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

## 7. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Terminado el plazo de recepción de proposiciones indicado en las invitaciones o en el anuncio, el/la funcionario/a responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o en su caso, sobre la ausencia de ofertantes.

Este certificado junto a los sobres será remitido al Secretario/a de la Mesa de contratación que se constituya en su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del TRLCAP.

Si no se constituye la Mesa, la documentación será remitida al órgano de contratación. En el supuesto de que se constituya la Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres. Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada en el sobre nº 1 y 2, podrá concederse, si la Mesa de contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el ofertante subsane el error, debiendo presentar en tal plazo la documentación solicitada. Transcurrido dicho plazo se certificará la relación de ofertantes que han procedido a la efectiva subsanación.

A la vista de la documentación presentada, las ofertas formuladas y en su caso, previa las consultas oportunas, la Mesa de contratación procederá a elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, devolviéndole todos los documentos debidamente sellados por el/la Secretario/a de la Mesa.

De acuerdo con lo previsto en el art. 92.3 del TRLCAP los aspectos técnicos y económicos que hayan de ser objeto de negociación serán los establecidos en el Anexo VII.

## 8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Con carácter previo a la adjudicación, el ofertante que vaya a resultar adjudicatario y estuviere obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

1. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

2. Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.

3. Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 390/1996 de 1 de marzo.

4. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo.

#### 9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción del 25% en dicha garantía.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

#### 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública. La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso serán parte del contrato.

#### III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

##### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente contrato de consultoría y asistencia para la dirección facultativa y/o auxiliar de obras exige trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, por lo que el plazo del presente contrato excederá al del principal el tiempo necesario para llevar a cabo tales trabajos.

El plazo total de ejecución del contrato será hasta que acabe la liquidación del contrato de la obra, conforme a lo establecido en el artículo 147 TRLCAP, y comenzará a contar del día en que se inicie el trabajo.

A los efectos del presente Pliego se considerarán plazos parciales la emisión de las certificaciones correspondientes a cada mes natural de duración del contrato de obras.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La Administración proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en el este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación proporcione la Administración.

##### 12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos Administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

##### 13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrantes del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competente.

Con el acta de recepción se acompañará un informe final, conforme al art. 21.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, suscrito por la dirección facultativa, que defina con detalle las obras realizadas, tal como se encuentran en el momento de su recepción, este incluirá como mínimo:

- Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada.
- Descripción pormenorizada y localización exacta de las actuaciones realizadas incluyendo las modificaciones.
- Caracterización y naturaleza de los materiales empleados y resultados de los ensayos a que se hayan sometido, indicando todos aquellos aspectos tales como composición y procedencia de los mismos que ayuden al seguimiento, a través del tiempo, de la intervención ejecutada.
- Especificación de los procedimientos técnicos y resultados de los controles solicitados.
- Constancia de las contribuciones que al conocimiento material o histórico que sobre el bien se tenía haya aportado la intervención.
- Reportaje gráfico significativo del proceso y del estado final.
- Actuaciones necesarias en el caso de que no se hayan completado los procesos de intervención que el bien requería.
- Programa de mantenimiento.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la consultoría y asistencia contratada.
- b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.
- c) Asimismo será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la consultoría o asistencia, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar el personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros, o divulgar dato alguno en relación con la consultoría y asistencia contratada, sin la expresa autorización de la Administración.

#### 14. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, no solo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del

contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 15. COORDINADOR DEL TRABAJO

La Administración podrá designar un coordinador con titulación adecuada y suficiente que actuará en nombre de la Administración, y cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos.

Su designación será comunicada por escrito al contratista en el plazo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato, y su sustitución deberá asimismo comunicarse al contratista en el mismo plazo desde que aquella se hubiera producido.

Durante la ejecución de los trabajos el coordinador podrá inspeccionar los mismos para su mejor desarrollo.

El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la consultoría y asistencia.

#### 16. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

##### 16.1 Cumplimiento

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El contratista estará obligado al cumplimiento de los plazos parciales y total de la obra, conforme a lo que establezca el programa de trabajo de la misma, debiendo dar las órdenes necesarias a la contrata, por escrito en el Libro de Órdenes, para evitar retrasos. Tanto el plazo total como los parciales, serán de obligado cumplimiento para el contratista, facultando a la Administración en caso de incumplimiento por parte del contratista, a la resolución del contrato, con los consiguientes efectos legales a los que en derecho hubiere lugar.

Se considerará incumplimiento del plazo del contrato presentar las certificaciones de obra mensuales más tarde de lo estipulado en el Pliego, o presentarlas por menor importe del establecido en el programa de trabajo de la obra sin la debida justificación y solicitud de ampliación de plazo, en estos casos la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 95 del TRLCAP.

Si las certificaciones de obra se entregaran con errores y la Administración las devolviera para su corrección, se contarán los días a partir de la recepción por el contratista a los efectos de lo estipulado en el párrafo anterior. A las certificaciones una vez corregidas se les pondrá fecha del día que e entreguen en registro, o como máximo dos días menos, o serán devueltas para subsanar el error.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del TRLCAP.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

#### 16.2 Recepción

La recepción de la consultoría y asistencia se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 110 y 213 del TRLCAP, debiéndose expedir certificación por el coordinador de la misma, en aquellos casos en los que la contratación no sea susceptible de un acto formal, o la correspondiente acta en los supuestos en que la prestación realizada sea susceptible de recepción física.

#### 17. ABONO

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, de los trabajos realizados a satisfacción de la Administración, previa comprobación de los mismos mediante acto formal y positivo que se expresará en certificado extendido por el órgano receptor.

El pago podrá hacerse de una sola vez, o fraccionarse, en función de los plazos parciales que se hubieren establecido.

El pago del precio del contrato se hará contra factura formalizada, emitida sobre la base de las certificaciones y relaciones valoradas expedidas por el representante ante la Administración de la consultoría y asistencia. La presentación de la factura se realizará en triplicado ejemplar.

#### 18. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Quedará en propiedad de la Junta de Andalucía tanto la consultoría o asistencia recibidos como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular, a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión, aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

#### 19. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el coordinador de la consultoría y asistencia podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa, y en su caso, del presupuesto correspondiente, por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas sin abono alguno.

#### 20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP, con los efectos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista:

- a) La información a terceros por parte del contratista sobre la materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.
- b) El abandono por parte del contratista de la consultoría y asistencia que constituya el objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando transcurran más de 30 días naturales sin haber presentado, desde el día en que se tenía obligación, una certificación, la liquidación o cualquier otro informe o escrito obligatorio según los términos del contrato, del presente Pliego o del de Prescripciones Técnicas anexo a este.

- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

- d) Ordenar la ejecución de modificaciones en la obra sin la debida aprobación previa por la Administración aún existiendo precio en el contrato, o no comunicar la ejecución de las mismas, por escrito antes de las 24 horas siguientes al conocimiento de las mismas, a la Consejería, caso de que la contrata las estuviera realizando sin conocimiento de la dirección facultativa y/o auxiliar, o hubiera sido necesario ejecutarlas para evitar graves perjuicios en personas o bienes. Se exceptúan exclusivamente aquellas modificaciones que, durante la correcta ejecución de la obra, se produzcan por diferencias de medición, entre lo previsto y las medidas reales, en partidas contempladas en el proyecto aprobado., siempre que no suponga un incremento al 10% de la medición original.

#### 21. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas, de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 11 de Julio de 2001, informe número 19/2001.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA

EL CONTRATISTA



**ANEXO I (Pag. 2)****CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

<b>L</b>	<b>Seguro Responsabilidad: :</b> Si [ ]	No [ ]	
<b>M</b>	<b>Prorroga del Contrato:</b> Si [ ]	No [ ]	
<b>N</b>	<b>Constitución de la Mesa de Contratación</b>	Si [ ]	No [ ]

**VºBº**

**Firmado:**

**ANEXO II****CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O AUXILIAR , PROCEDIMIENTO NEGOCIADO****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_ con  
residencia en \_\_\_\_\_ provincia de  
\_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
según Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ enterado de  
las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de  
consultoría y asistencia (1):  
\_\_\_\_\_ por el sistema de:

\_\_\_\_\_ se compromete, en nombre  
(propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos,  
con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y  
por la cantidad de  
(2) \_\_\_\_\_ IVA incluido, equivalente a  
\_\_\_\_\_ euros.

( Lugar, fecha y firma del proponente)

- (1) Expresar denominación y clave del expediente
- (2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que se compromete el proponente a su ejecución.

## ANEXO III

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O AUXILIAR DE OBRAS. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la contratación de la consultoría y asistencia de (indicar título y nº de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificaciones en..... y teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

#### MANIFIESTAN LO SIGUIENTE

Se comprometen a ejecutar la prestación a la que concursa con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de.....(expresar claramente escrita en letra y número la cantidad de pesetas por las que se comprometen) IVA incluido y demás tributos que le sean de aplicación, equivalente a .....euros.

(lugar, fecha, firma y sello)

## **ANEXO IV**

### **CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O AUXILIAR DE OBRAS – PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

#### **REVISIÓN DE PRECIOS**

**Aplicación de fórmula de revisión de precios:**

Si       No

**Fórmula o Sistema aplicable:**

(En caso de no aplicarse fórmula de revisión)

**Causas de la improcedencia de la aplicación de la revisión de precios:**

**VºBº**

**Fdo.:**

## ANEXO V

### **(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O AUXILIAR DE OBRAS – PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera y técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuren marcados en las casillas correspondientes:

#### **DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:**

- Informe de instituciones financieras.**
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.**
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados donde aquellas se encuentren establecidas.**
- Declaración de la cifra de negocios global y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.**

#### **DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:**

- Los títulos académicos y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.**
- Relación de los principales trabajos ejecutados en el curso de los últimos tres años, que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, indicando si han sido realizados a plena o simple satisfacción.**
- Declaración del material, instalaciones y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución del contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista.**
- Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.**

VºBº

## **ANEXO VI**

### **CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O AUXILIAR DE OBRAS – PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

#### **VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS**

**1. Elementos:**

**2. Condiciones:**

**3. Repercusión Económica:**

**VºBº**

**Fdo.:**

## **ANEXO VII**

### **CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O AUXILIAR DE OBRAS – PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

#### **ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN**

**A).- ASPECTOS TÉCNICOS**

**B).- ASPECTOS ECONÓMICOS.**

**VºBº**

**Fdo.:**

## ANEXO VIII

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D.

con residencia en  
provincia de  
calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.3.e) del presente Pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incurso en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, así como en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

## ANEXO IX

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.3.f) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO 8**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

- 1.- RÉGIMEN Y OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE
- 3.- PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
- 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 5.- FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 6.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
  - 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
  - 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
    - 6.2.1. SOBRE Nº 1 TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
    - 6.2.2. SOBRE Nº 2 TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
    - 6.2.3. SOBRE Nº 3 TÍTULO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA
  - 7.- RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
  - 8.- CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
  - 9.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS
  - 10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN
  - 11.- GARANTÍA DEFINITIVA
  - 12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 13.- PLAZO DE EJECUCIÓN
- 14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
- 15.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- 16.- SEGUROS
- 17.- COORDINADOR DEL TRABAJO
- 18.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN
- 19.- ABONO
- 20.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS
- 21.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
- 22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES
- 23.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

## 1. RÉGIMEN Y OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la prestación de la consultoría y asistencia que se especifica en el cuadro-resumen del contrato, adjunto al presente Pliego como Anexo I.

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el

Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75 de 25 de noviembre, y demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo.

Igualmente, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto de contrato.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

## 3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

## 3.1. Precio y presupuesto del contrato

El precio del contrato, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el apartado D del cuadro-resumen adjunto al presente Pliego como Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en dicho Anexo, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

Se hace constar, que durante el periodo transitorio de implantación del euro (de 01/01/1999 hasta el 31/12/01) el precio del presente contrato a efectos de ejecución, se considerará denominado en pesetas, incluyéndose el importe equivalente en euros, solamente a efectos informativos.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en Anexo IV, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

## 3.2. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante el Anexo I, indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

## 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1 Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas

de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

Las personas físicas o jurídicas deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

#### 4.2 Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y la forma de concurso, con o sin admisión de variantes o alternativas, según se especifique en el Anexo VI.

### 6. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

#### 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio en el Registro que al efecto se determine en el mismo.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

#### 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán tres sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la consultoría y asistencia, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

#### 6.2.1. SOBRE Nº 1 TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

##### a) Garantía Provisional

Cuando así se indique en el apartado J del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales en la forma y con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción del 25% en dicha garantía.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, así como al Número de Identificación Fiscal.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones previstas reglamentariamente. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el estado correspondiente. Asimismo se deberá justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Este último informe no será necesario si el contrato es de cuantía inferior a la prevista en el artículo 203.2 del TRLCAP en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio.

Igualmente todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica.

La acreditación se realizará por uno o varios de los medios previstos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP que se detallan a continuación.

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o varios de los siguientes medios o, los que, en su caso, se indiquen en el anexo V y, asimismo, en el anuncio de la licitación.

- Informe de instituciones financieras.

- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.

- Declaración de la cifra de negocios global y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los siguientes medios o, los que, en su caso, se indiquen en el Anexo V y, asimismo, en el anuncio de la licitación..

- Los títulos académicos y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como relación nominal del personal que se destina a la ejecución, indicando su cualificación o especialidad.

- Relación de los principales trabajos ejecutados en el curso de los últimos tres años, que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, indicando si han sido realizados a plena o simple satisfacción.

- Declaración del material, instalaciones y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la realización del contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista.

- Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

En caso de exigirse la aportación de equipos técnicos constituidos por un mínimo de miembros y colaboradores, deberá designar de entre ellos un coordinador del equipo y aportar las titulaciones académicas y profesionales y los curriculum de todos ellos.

e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar dado de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello, sin perjuicio de que la

justificación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo VIII al presente pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP. (Anexo IX)

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

#### 6.2.2. SOBRE Nº 2 TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

A efectos de valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso se aportará la siguiente documentación:

- a) Metodología de los trabajos, en la que se expondrá la fase y forma de ejecución de los mismos, con indicación del personal que interviene.
- b) Programa de trabajo que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos de acuerdo con los plazos parciales y total previstos en las prescripciones técnicas.
- c) Relación de material, instalaciones y equipo de que dispone el licitador, que suponga una mejora a lo exigido para la realización del contrato.
- d) Propuesta de mejoras de los trabajos a realizar respecto a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sin que las mismas tengan repercusión económica sobre el precio ofertado.

#### 6.2.3. SOBRE Nº 3 TÍTULO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En este sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexos II o III, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

De admitirse por el órgano de contratación se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando los mismos respondan a los requisitos señalados en el Anexo VI. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes.

En ningún caso, se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

Durante el período transitorio de implantación del euro, de 1-1-1999 hasta el 31-12-2001, las ofertas deberán formularse en pesetas y en euros, considerándose la consignación del importe en euros solamente a efectos informativos.

### 7. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario/a responsable del Registro en el que ha de presentar la documentación, expedirá una certificación donde se relacionen los recibidos o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores que junto con los sobres remitirá al Secretario/a de la Mesa de contratación.

### 8. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibidos los sobres por el Secretario/a de la Mesa de contratación junto con el certificado del funcionario/a encargado del Registro, se constituirá la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres nº 1 y 2, y a la vista de su contenido, se determinarán las empresas que quedan excluidas con indicación de sus causas.

Si se observaran defectos materiales en la documentación aportada en los sobres nº 1 y 2, podrá concederse, si la Mesa de contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras presentar en tal plazo la documentación solicitada, con la advertencia de que, de no hacerlo así, quedaran excluidos del concurso.

Igualmente se publicará el resultado del examen en el tablón de anuncios del Registro de la Consejería de Cultura.

### 9. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores una vez examinada la documentación aportada en relación con las subsanaciones ordenadas.

Por la Presidencia en el día y hora señalado en el anuncio, y en acto público, se notificará el resultado de la admisión o, en su caso, exclusión de los licitadores y se procederá a la apertura del sobre nº 3.

Seguidamente, la Mesa de contratación remitirá la documentación contenida en los sobres nº 2 y 3 a los técnicos correspondientes o a la comisión técnica que se constituya al efecto, a fin de que se realice un estudio pormenorizado de las distintas proposiciones técnicas presentadas por los licitadores admitidos.

El informe contendrá la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y el baremo para la valoración de los mismos se fijará por orden decreciente en el Anexo VII.

Una vez elaborado el informe en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios objetivos obtenidos en el Anexo VII, se elevará a la Mesa de contratación junto con toda la documentación.

#### 10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

A la vista del informe técnico, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, y de la valoración que se dé a las proposiciones económicas presentadas, la Mesa de contratación elevará la referida documentación junto con el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, deberá motivar su decisión.

En el caso que existan licitadores supuestamente incurso en temeridad, la Mesa de contratación les notificará tal circunstancia, solicitándoles información a los efectos previstos en el artículo 83.3 del TRLCAP.

Se consideran desproporcionadas o temerarias aquellas proposiciones cuyo porcentaje exceda en quince unidades por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las ofertas presentadas en los supuestos de presupuesto máximo, o en quince unidades de baja o de alza respecto a la oferta media, cuando el presupuesto estuviese fijado estimativamente.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

\*Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

\*Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autónoma.

\*Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 390/1996 de 1 de marzo.

\*Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo.

#### 11. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Cuando la adjudicación se realice a favor del licitador cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo, una garantía definitiva del 20% del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.4 del TRLCAP.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas éstas gozarán de una reducción del 25% en dicha garantía.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

#### 12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación y, en su caso, el de adjudicación en diarios oficiales y/o prensa, como gasto que corresponde al adjudicatario.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso, serán parte del contrato.

### III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 13. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será consignado en el Anexo I, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La Administración proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en el este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación proporcione la Administración.

#### 14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

#### 15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrantes del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competente.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la consultoría y asistencia contratada.

b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.

Asimismo será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la consultoría o asistencia, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

c) El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar el personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros, o divulgar dato alguno en relación con la consultoría y asistencia contratada, sin la expresa autorización de la Administración.

#### 16. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, no solo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

#### 17. COORDINADOR DEL TRABAJO

La Administración podrá designar un coordinador con titulación adecuada y suficiente que actuará en nombre de la Administración, y cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos.

Su designación será comunicada por escrito al contratista en el plazo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato, y su sustitución deberá asimismo comunicarse al contratista en el mismo plazo desde que aquella se hubiera producido.

Durante la ejecución de los trabajos el coordinador podrá inspeccionar los mismos para su mejor desarrollo.

El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la consultoría y asistencia.

#### 18. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

##### 18.1 Cumplimiento

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales que en su caso hayan sido fijados.

En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del TRLCAP.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

## 18.2 Recepción

La recepción de la consultoría y asistencia se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 110 y 213 del TRLCAP, debiéndose expedir certificación por el coordinador de la misma, en aquellos casos en los que la contratación no sea susceptible de un acto formal, o la correspondiente acta en los supuestos en que la prestación realizada sea susceptible de recepción física.

## 19. ABONO

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, de los trabajos realizados a satisfacción de la Administración, previa comprobación de los mismos mediante acto formal y positivo que se expresará en certificado extendido por el órgano receptor.

El pago podrá hacerse de una sola vez, o fraccionarse, en función de los plazos parciales que se hubieren establecido.

El pago del precio del contrato se hará contra factura formalizada, emitida sobre la base de las certificaciones y relaciones valoradas expedidas por el coordinador de la consultoría y asistencia. La presentación de la factura se realizará en triplicado ejemplar.

## 20. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Quedará en propiedad de la Junta de Andalucía tanto la consultoría o asistencia recibidos como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular, a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión, aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

## 21. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el coordinador de la consultoría y asistencia podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa, y en su caso, del presupuesto correspondiente, por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas sin abono alguno.

## 22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 213 del TRLCAP, con los efectos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista:

a) La información a terceros por parte del contratista sobre la materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.

b) El abandono por parte del contratista de la consultoría y asistencia que constituya el objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, ante de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de la asistencia técnica por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá a todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

## 23. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas, de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 9 de julio de 2001, informe número 14/2001.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA EL CONTRATISTA

**ANEXO I**  
**CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

<b>A</b>	<b>Expediente nº:</b>
<b>B</b>	<b>Título:</b>
<b>C</b>	<b>Objeto del Contrato:</b>
<b>D</b>	<b>Presupuesto:</b> Ptas. <b>Máximo</b> <input type="checkbox"/> Euros <b>Estimativo</b> <input type="checkbox"/>
<b>E</b>	<b>Aplicación Presupuestaria:</b> <b>Anualidades:</b>
<b>F</b>	<b>Tramitación del Gasto:</b> Ordinaria <input type="checkbox"/> Anticipada <input type="checkbox"/> <b>Tramitación del Expediente:</b> Ordinaria <input type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/> Emergencia <input type="checkbox"/>
<b>G</b>	<b>Revisión del Precio:</b> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> <b>Resolución fecha:</b>
<b>H</b>	<b>Plazo Ejecución:</b>
<b>I</b>	<b>Forma de Pago:</b> Unico <input type="checkbox"/> Parciales <input type="checkbox"/>
<b>J</b>	<b>Garantía Provisional: :</b> Si <input type="checkbox"/> <b>Importe:</b> No <input type="checkbox"/>
<b>K</b>	<b>Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.</b> <b>Otras Garantías:</b>
<b>L</b>	<b>Seguro Responsabilidad: :</b> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
<b>M</b>	<b>Prorroga del Contrato:</b> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

VºBº

**ANEXO II****CONSULTORÍA Y ASISTENCIA , CONCURSO ABIERTO****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**D.** \_\_\_\_\_ con  
residencia en \_\_\_\_\_ provincia de  
\_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
según Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ enterado de  
las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de  
consultoría y asistencia (1):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ por  
el \_\_\_\_\_ sistema \_\_\_\_\_ de:

\_\_\_\_\_ se compromete, en nombre  
(propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos,  
con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y  
por \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ cantidad \_\_\_\_\_ de  
(2) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ IVA incluido, equivalente a  
\_\_\_\_\_ euros.

**( Lugar, fecha y firma del proponente)**

(1) Expresar denominación y clave del expediente

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que se compromete el proponente a su ejecución.

### ANEXO III

#### **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA. CONCURSO ABIERTO**

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la contratación de la consultoría y asistencia de (indicar título y nº de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificación.....y teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

#### **MANIFIESTAN LO SIGUIENTE**

Se comprometen a ejecutar la prestación a la que concursa con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de.....(expresar claramente escrita en letra y número la cantidad de pesetas por las que se comprometen) IVA incluido y demás tributos que le sean de aplicación, equivalente a .....euros.

(lugar, fecha, firma y sello)

## **ANEXO IV**

### **CONSULTORIA Y ASISTENCIA – CONCURSO ABIERTO**

#### **REVISIÓN DE PRECIOS**

**Aplicación de fórmula de revisión de precios:**

**Si**       **No**

**Fórmula o sistema aplicable:**

(En caso de no aplicarse fórmula de revisión)

**Causas de la improcedencia de la aplicación de la revisión de precios:**

**VºBº**

**Fdo.:**

**ANEXO V**  
**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA – CONCURSO ABIERTO)**

**JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA  
O PROFESIONAL**

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera o técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuren marcados en las casillas correspondientes:

**DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:**

- Informe de instituciones financieras.**
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.**
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los estados donde aquellas se encuentren establecidas.**
- Declaración de la cifra de negocios global y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.**

**DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:**

- Los títulos académicos y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como relación nominal del personal que se destina a la ejecución, indicando su cualificación o especialidad.**
- Relación de los principales trabajos ejecutados en el curso de los últimos tres años, que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, indicando si han sido realizados a plena o simple satisfacción.**
- Declaración del material, instalaciones y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución del contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista.**
- Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.**

VºBº

Fdo.:

## **ANEXO VI**

**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA – CONCURSO ABIERTO)**

### **VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS**

**1. Elementos:**

**2. Condiciones:**

**3. Repercusión Económica:**

**VºBº**

**Fdo.:**

**ANEXO VII**

**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA – CONCURSO ABIERTO)**

**CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN**

**VºBº**

**Fdo.:**

## ANEXO VIII

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D.

con residencia en  
provincia de  
calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1 e) del presente pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 del TRLCAP.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como en el Impuesto de Actividades Económicas, impuestas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO IX****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP.**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1 f) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO 9**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**

- 1.- DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
- 3.- PRECIO, PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
- 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

**II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

- 5.- FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 6.- DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
- 7.- CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
- 8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN
- 9.- GARANTÍA DEFINITIVA
- 10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- 11.- PLAZO DE EJECUCIÓN.
- 12.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
- 13.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.
- 14.- SEGUROS
- 15.- DIRECTOR DE LOS TRABAJOS
- 16.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN
- 17.- ABONO
- 18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- 19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 20.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO****1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto la prestación de la consultoría y asistencia que se especifica en el cuadro-resumen del contrato, adjunto al presente Pliego como Anexo I.

**2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El presente contrato es de carácter administrativo y se registrará por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75 de 25 de noviembre y demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo.

Igualmente, se registrará por el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto de contrato.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de derecho comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

**3. PRECIO, PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO****3.1. Precio y presupuesto del contrato**

El precio del contrato, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el apartado D del cuadro-resumen adjunto al presente Pliego como Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en dicho Anexo, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

Se hace constar, que durante el periodo transitorio de implantación del euro (de 01/01/1999 hasta el 31/12/01) el precio del presente contrato a efectos de ejecución, se considerará denominado en pesetas, incluyéndose el importe equivalente en euros, solamente a efectos informativos.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en Anexo IV, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

**3.2. Existencia de crédito**

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante el Anexo I indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto, de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

**4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

4.1 Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

Las personas físicas o jurídicas deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

#### 4.2 Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### 5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado, de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en los artículos 209 y 210 del TRLCAP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del TRLCAP, el órgano de contratación determinará en la resolución de inicio del expediente de contratación si estará asistido o no por la Mesa de contratación. En este último supuesto las funciones de la Mesa, las llevará a cabo el órgano gestor y todas las referencias que se realicen en este Pliego a la Mesa se entenderán realizadas al citado órgano.

#### 6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

6.1 La documentación a presentar por el licitador será la que se relaciona en este apartado. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

La documentación se incluirá en original o copias auténticas o autenticadas de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

#### 6.2 Lugar de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio o en la invitación realizada por la Administración y en el Registro que al efecto se determine en la misma.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

#### 6.3 Forma de presentación de las proposiciones

En la fase de negociación de los términos del contrato los licitadores presentarán sus proposiciones de acuerdo con lo que se indica a continuación

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán tres sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la consultoría y asistencia, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

Sobre nº 1: Documentación Administrativa

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de Julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

##### a) Garantía Provisional

Cuando así se indique en el apartado J del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales en la forma y con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción del 25% en dicha garantía.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, así como al Número de Identificación Fiscal.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones previstas reglamentariamente. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente. Asimismo se deberá justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Este último informe no será necesario si el contrato es de cuantía inferior a la prevista en el artículo 203.2 del TRLCAP en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Igualmente todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2

c) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica

La acreditación se realizará por uno o varios de los medios previstos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP que se detallan a continuación.

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o varios de los siguientes medios o, los que, en su caso, se indiquen en el Anexo V y, asimismo en el anuncio de la licitación o en la invitación.

- Informe de instituciones financieras.

- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.

- Declaración de la cifra de negocios global y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de uno o varios de los documentos siguientes o los que en su caso se indiquen en el Anexo V.

- Los títulos académicos y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Relación de los principales trabajos ejecutados en el curso de los últimos tres años, que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, indicando si han sido realizados a plena o simple satisfacción.

- Declaración del material, instalaciones y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución del contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista.

- Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar dado de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deba

exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo VIII al presente Pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP. (Anexo IX)

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

Sobre nº 2: Propuesta técnica

En la propuesta técnica se incluirá la documentación que se indica a continuación.

a) Metodología de los trabajos, en la que se expondrá la fase y forma de ejecución de los mismos, con indicación del personal que interviene.

b) Programa de trabajo que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos de acuerdo con los plazos parciales y total previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

c) Relación nominal del personal que se destina a la ejecución, indicando su cualificación o especialidad.

d) Propuesta de mejoras de los trabajos a realizar respecto a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sin que las mismas tengan repercusión económica sobre el precio ofertado.

Sobre nº 3: Proposición económica

En este sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexo II, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para

el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

De admitirse por el órgano de contratación se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando las mismas respondan a los requisitos señalados en el Anexo VI. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes.

En ningún caso, se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

## 7. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Terminado el plazo de recepción de proposiciones indicado en las invitaciones o en el anuncio, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o en su caso, sobre la ausencia de ofertantes.

Este certificado junto con los sobres será remitido al Secretario/a de la Mesa de contratación que se constituya en su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del TRLCAP.

Si no se constituye la Mesa, la documentación será remitida al órgano de contratación. En el supuesto de que se constituya, la Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres. Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada en los sobres 1 y 2, podrá concederse, si la Mesa de contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el ofertante subsane el error, debiendo presentar en tal plazo la documentación solicitada. Transcurrido dicho plazo se certificará la relación de ofertantes que han procedido a la efectiva subsanación.

A la vista de la documentación presentada, las ofertas formuladas y en su caso, previa las consultas oportunas, la Mesa de contratación procederá a elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, devolviéndole todos los documentos debidamente sellados por el/la Secretario/a de la Mesa.

De acuerdo con lo previsto en el art. 92.3 del TRLCAP los aspectos técnicos y económicos que hayan de ser objeto de negociación serán los establecidos en el Anexo VII.

## 8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Con carácter previo a la adjudicación, el ofertante que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

1.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las

obligaciones tributarias de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

2.- Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.

3.- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 390/1996 de 1 de marzo.

4.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo.

### 9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción del 25% en dicha garantía.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

### 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas

## III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será consignado en el apartado H del Anexo I, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La Administración proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en el este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación proporcione la Administración.

### 12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

### 13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrantes del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la consultoría y asistencia contratada.

b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.

c) Asimismo será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la consultoría o asistencia, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar el personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros, o divulgar dato alguno en relación con la consultoría y asistencia contratada, sin la expresa autorización de la Administración.

#### 14. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, no solo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 15. DIRECTOR DE LOS TRABAJOS

La Administración podrá designar un coordinador con titulación adecuada y suficiente que actuará en nombre de la Administración, y cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos.

Su designación será comunicada por escrito al contratista en el plazo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato, y su sustitución deberá asimismo comunicarse al contratista en el mismo plazo desde que aquella se hubiera producido.

Durante la ejecución de los trabajos el coordinador podrá inspeccionar los mismos para su mejor desarrollo.

El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la consultoría y asistencia.

#### 16. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.

##### 16.1 Cumplimiento

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales que en su caso hayan sido fijados.

En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del TRLCAP.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

##### 16.2 Recepción

La recepción de la consultoría y asistencia se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 110 y

213 del TRLCAP, debiéndose expedir certificación por el director de la misma, en aquellos casos en los que la contratación no sea susceptible de un acto formal, o la correspondiente acta en los supuestos en que la prestación realizada sea susceptible de recepción física.

Quedará en propiedad de la Junta de Andalucía tanto la consultoría o asistencia recibidos como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular, a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión, aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

#### 17. ABONO

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, de los trabajos realizados a satisfacción de la Administración, previa comprobación de los mismos mediante acto formal y positivo que se expresará en certificado extendido por el órgano receptor.

El pago podrá hacerse de una sola vez, o fraccionarse, en función de los plazos parciales que se hubieren establecido.

El pago del precio del contrato se hará contra factura formalizada, emitida sobre la base de las certificaciones y relaciones valoradas expedidas por el director de la consultoría y asistencia. La presentación de la factura se realizará en triplicado ejemplar.

#### 18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el director de la consultoría y asistencia podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa, y en su caso, del presupuesto correspondiente, por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas sin abono alguno.

#### 19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP, con los efectos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista:

a) La información a terceros por parte del contratista sobre la materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.

b) El abandono por parte del contratista de la consultoría y asistencia que constituya el objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, ante de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de la asistencia técnica por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

## 20. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas, de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 9 de julio de 2001, informe número 15/2001.
---

POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

EL CONTRATISTA

**ANEXO I****CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

<b>A</b>	<b>Expediente nº:</b>							
<b>B</b>	<b>Título:</b>							
<b>C</b>	<b>Objeto del Contrato:</b>							
<b>D</b>	<table> <tr> <td><b>Presupuesto:</b></td> <td><b>Ptas.</b></td> <td><b>Euros</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>Máximo [ ]</b></td> <td><b>Estimativo [ ]</b></td> </tr> </table>	<b>Presupuesto:</b>	<b>Ptas.</b>	<b>Euros</b>		<b>Máximo [ ]</b>	<b>Estimativo [ ]</b>	
<b>Presupuesto:</b>	<b>Ptas.</b>	<b>Euros</b>						
	<b>Máximo [ ]</b>	<b>Estimativo [ ]</b>						
<b>E</b>	<table> <tr> <td><b>Aplicación Presupuestaria:</b></td> <td><b>Anualidades:</b></td> </tr> </table>	<b>Aplicación Presupuestaria:</b>	<b>Anualidades:</b>					
<b>Aplicación Presupuestaria:</b>	<b>Anualidades:</b>							
<b>F</b>	<table> <tr> <td><b>Tramitación del Gasto:</b></td> <td><b>Ordinaria [ ]</b></td> <td><b>Anticipada [ ]</b></td> </tr> <tr> <td><b>Tramitación del Expediente:</b></td> <td><b>Ordinaria [ ]</b></td> <td><b>Urgente [ ]</b></td> <td><b>Emergencia [ ]</b></td> </tr> </table>	<b>Tramitación del Gasto:</b>	<b>Ordinaria [ ]</b>	<b>Anticipada [ ]</b>	<b>Tramitación del Expediente:</b>	<b>Ordinaria [ ]</b>	<b>Urgente [ ]</b>	<b>Emergencia [ ]</b>
<b>Tramitación del Gasto:</b>	<b>Ordinaria [ ]</b>	<b>Anticipada [ ]</b>						
<b>Tramitación del Expediente:</b>	<b>Ordinaria [ ]</b>	<b>Urgente [ ]</b>	<b>Emergencia [ ]</b>					
<b>G</b>	<table> <tr> <td><b>Revisión del Precio:</b></td> <td><b>Si [ ]</b></td> <td><b>No [ ]</b></td> <td><b>Resolución fecha:</b></td> </tr> </table>	<b>Revisión del Precio:</b>	<b>Si [ ]</b>	<b>No [ ]</b>	<b>Resolución fecha:</b>			
<b>Revisión del Precio:</b>	<b>Si [ ]</b>	<b>No [ ]</b>	<b>Resolución fecha:</b>					
<b>H</b>	<b>Plazo Ejecución:</b>							
<b>I</b>	<table> <tr> <td><b>Forma de Pago:</b></td> <td><b>Unico [ ]</b></td> <td><b>Parciales [ ]</b></td> </tr> </table>	<b>Forma de Pago:</b>	<b>Unico [ ]</b>	<b>Parciales [ ]</b>				
<b>Forma de Pago:</b>	<b>Unico [ ]</b>	<b>Parciales [ ]</b>						
<b>J</b>	<table> <tr> <td><b>Garantía Provisional: :</b></td> <td><b>Si [ ]</b></td> <td><b>Importe:</b></td> <td><b>No [ ]</b></td> </tr> </table>	<b>Garantía Provisional: :</b>	<b>Si [ ]</b>	<b>Importe:</b>	<b>No [ ]</b>			
<b>Garantía Provisional: :</b>	<b>Si [ ]</b>	<b>Importe:</b>	<b>No [ ]</b>					
<b>K</b>	<b>Garantía Definitiva: 4% presupuesto adjudicación. Otras Garantías:</b>							
<b>L</b>	<table> <tr> <td><b>Constitución de la Mesa de Contratación</b></td> <td><b>Si [ ]</b></td> <td><b>No [ ]</b></td> </tr> </table>	<b>Constitución de la Mesa de Contratación</b>	<b>Si [ ]</b>	<b>No [ ]</b>				
<b>Constitución de la Mesa de Contratación</b>	<b>Si [ ]</b>	<b>No [ ]</b>						

**ANEXO II****CONSULTORÍA Y ASISTENCIA , PROCEDIMIENTO NEGOCIADO****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**D.** \_\_\_\_\_ con  
residencia en \_\_\_\_\_ provincia de  
\_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
según Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ enterado de  
las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de  
consultoría y asistencia (1):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ por el sistema de  
\_\_\_\_\_ se compromete, en nombre  
(propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos,  
con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y  
por la cantidad de  
(2) \_\_\_\_\_

IVA incluido, equivalente a \_\_\_\_\_ euros.

**( Lugar, fecha y firma del proponente)**

- (1) Expresar denominación y clave del expediente
- (2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que se compromete el proponente a su ejecución.

**ANEXO III**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.-**

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la contratación de la consultoría y asistencia de (indicar título y nº de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificaciones en .....y teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

**MANIFIESTAN LO SIGUIENTE**

Se comprometen a ejecutar la prestación a la que concursan con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de \_\_\_\_\_ (expresar claramente escrita en letra y número la cantidad de pesetas por las que se comprometen), IVA incluido y demás tributos que le sean de aplicación, equivalente a .....euros.

(lugar, fecha, firma y sello)

## **ANEXO IV**

### **CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

#### **REVISIÓN DE PRECIOS**

**Aplicación de fórmula de revisión de precios:**

Si       No

**Fórmula o Sistema aplicable:**

(En caso de no aplicarse fórmula de revisión)

**Causas de la improcedencia de la aplicación de la revisión de precios:**

## ANEXO V

### **CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO** **JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA** **O PROFESIONAL**

A efectos de la justificación de la capacidad económico-financiera, técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuren marcados en las casillas correspondientes:

#### **DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:**

- Informe de instituciones financieras.**
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.**
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados donde aquellas se encuentren establecidas.**
- Declaración de la cifra de negocios global y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.**

#### **DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:**

- Los títulos académicos y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.**
- Relación de los principales trabajos ejecutados en el curso de los últimos tres años, que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, indicando si han sido realizados a plena o simple satisfacción.**
- Declaración del material, instalaciones y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución del contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista.**
- Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.**

Vº.B.:

Fdo.:

## **ANEXO VI**

### **CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

#### **VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS**

##### **1. Elementos:**

##### **2. Condiciones:**

##### **3. Repercusión Económica:**

**ANEXO VII**

**CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

**ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE  
NEGOCIACIÓN**

**A.- ASPECTOS TÉCNICOS**

**B.- ASPECTOS ECONÓMICOS**

**Proposición económica**

## ANEXO VIII

### CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.3.e) del presente pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incurso en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como en el Impuesto de Actividades Económicas, impuestas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO IX****CONSULTORÍA Y ASISTENCIA – PROCEDIMIENTO NEGOCIADO****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.3.f) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

**ANEXO 10**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

**II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
  - 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
  - 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
    - 6.2.1. SOBRE Nº 1 TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
    - 6.2.2. SOBRE Nº 2 TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
    - 6.2.3. SOBRE Nº 3 TÍTULO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA
7. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
8. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
9. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS
10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN
11. GARANTÍA DEFINITIVA
12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

13. PLAZO DE EJECUCIÓN
14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
16. SEGUROS
17. COORDINADOR DEL TRABAJO
18. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN
19. ABONO
20. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS
21. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES
23. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO****1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio que se especifica en el cuadro-resumen del contrato adjunto al presente Pliego como Anexo I.

**2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El presente contrato es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75 de 25 de noviembre y demás normas en materia de

contratación pública en cuanto no se opongan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo.

Igualmente se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto de contrato.

Asimismo se estará a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

**3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO****3.1. Precio y presupuesto del contrato**

El precio del contrato, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación, es el que figura en el apartado D del Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en dicho Anexo, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

Se hace constar, que durante el periodo transitorio de implantación del euro (de 01/01/1999 hasta el 31/12/01) el precio del presente contrato a efectos de ejecución, se considerará denominado en pesetas, incluyéndose el importe equivalente en euros, solamente a efectos informativos.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los arts. 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en Anexo IV, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

**3.2. Existencia de crédito**

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante el Anexo I, indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

**4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

4.1 Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

Las personas físicas o jurídicas deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

#### 4.2 Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### 5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y la forma de concurso, con o sin admisión de variantes o alternativas, según se especifique en el Anexo VI.

#### 6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La documentación a presentar por los licitadores será la que se relaciona en este título, siendo la falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación, causa de exclusión de la misma, salvo que la Mesa de contratación, en su caso, lo considere subsanable. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

##### 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio en el Registro que al efecto se determine en el mismo.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de los mismos mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

#### 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán tres sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

##### 6.2.1. SOBRE Nº 1 TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

##### a) Garantía Provisional

Cuando así se indique en el apartado K del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales en la forma y con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con

entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción del 25% en dicha garantía.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, así como al Número de Identificación Fiscal.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones previstas reglamentariamente. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente. Asimismo se deberá justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Este último informe no será necesario si el contrato es de cuantía inferior a la prevista en el artículo 203.2 del TRLCAP en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio.

Igualmente todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o

administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastateada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica.

La acreditación se realizará por uno o varios de los medios previstos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP que se detallan a continuación.

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o varios de los siguientes medios o, los que, en su caso, se indiquen en el Anexo V y, asimismo en el anuncio de la licitación.

- Informe de instituciones financieras.

- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.

- Declaración de la cifra de negocios global y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los siguientes medios o, los que, en su caso, se indiquen en el Anexo V y, asimismo, en el anuncio de la licitación.

- Los títulos académicos y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como relación nominal del personal que se destina a la ejecución, indicando su cualificación o especialidad.

- Relación de los principales trabajos ejecutados en el curso de los últimos tres años, que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, indicando si han sido realizados a plena o simple satisfacción.

- Declaración del material, instalaciones y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la realización del contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista.

- Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

En caso de exigirse la aportación de equipos técnicos constituidos por un mínimo de miembros y colaboradores, deberá designar de entre ellos un coordinador del equipo y aportar las titulaciones académicas y profesionales y curriculum de todos ellos.

e) Certificado de clasificación

Cuando así se indique en el Anexo I, se aportará el certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda, acreditativo de estar clasificada en el grupo, subgrupo y categoría que se indique, acompañado de una

declaración responsable de la vigencia de la misma y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

f) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar dado de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo VIII al presente Pliego.

g) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP. (Anexo IX)

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

#### 6.2.2. SOBRE Nº 2 TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

A efectos de valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso se aportará la siguiente documentación:

- a) Metodología de los trabajos, en la que se expondrá la fase y forma de ejecución de los mismos, con indicación del personal que interviene.
- b) Programa de trabajo que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos de acuerdo con los plazos parciales y total previstos en las prescripciones técnicas.
- c) Relación de material, instalaciones y equipo de que dispone el licitador, que suponga una mejora a lo exigido para la realización del contrato.
- d) Propuesta de mejoras de los trabajos a realizar respecto a los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, y sin que las mismas tengan repercusión económica sobre el precio ofertado.

En ningún caso, se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

#### 6.2.3. SOBRE Nº 3 TÍTULO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En este sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexo II o III, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

De admitirse por el órgano de contratación se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando los mismos respondan a los requisitos señalados en el Anexo VI. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes.

Durante el periodo transitorio de implantación del euro, desde 1-1-1999 hasta el 21-12-2001, las ofertas deberán formularse en pesetas y en euros, considerándose la consignación del importe en euros solamente a efectos informativos.

#### 7. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el/la funcionario/a responsable del Registro en el que ha de presentar la documentación, expedirá una certificación donde se relacionen los recibidos o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores que junto con los sobres remitirá al Secretario/a de la Mesa de contratación.

#### 8. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibidos los sobres por el Secretario/a de la Mesa de contratación junto con el certificado del funcionario/a encargado del Registro, se constituirá la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres nº 1 y 2, y a la vista de su contenido, se determinarán las empresas que quedan excluidas con indicación de sus causas.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada en los sobres 1 y 2, podrá concederse, si la Mesa de contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras presentar en tal plazo la documentación solicitada, con la advertencia de que, de no hacerlo así, quedaran excluidos del concurso.

Igualmente se publicará el resultado del examen en el tablón de anuncios del Registro de la Consejería de Cultura.

#### 9. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores una vez examinada la documentación aportada en relación con las subsanaciones ordenadas.

Por la Presidencia en el día y hora señalado en el anuncio, y en acto público, se notificará el resultado de la admisión o, en su caso, exclusión de los licitadores y se procederá a la apertura del sobre nº 3.

Seguidamente, la Mesa de contratación remitirá la documentación contenida en los sobres nº 2 y 3 a los técnicos correspondientes o a la Comisión Técnica que se constituya al efecto, a fin de que se realice un estudio pormenorizado de las distintas proposiciones técnicas presentadas por los licitadores admitidos.

El informe contendrá la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y el baremo para la valoración de los mismos se fijará por orden decreciente en el Anexo VII.

Una vez elaborado el informe en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios objetivos contenidos en el Anexo VII, se elevará a la Mesa de contratación junto con toda la documentación.

#### 10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

A la vista del informe técnico, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, y de la valoración que se dé a las proposiciones económicas presentadas, la Mesa de contratación elevará la referida documentación junto con el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, deberá motivar su decisión.

En el caso que existan licitadores supuestamente incurso en temeridad, la Mesa de contratación les notificará tal circunstancia, solicitándoles información a los efectos previstos en el artículo 83.3 del TRLCAP.

Se consideran desproporcionadas o temerarias aquellas proposiciones cuyo porcentaje exceda en quince unidades por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las ofertas presentadas en los supuestos de presupuesto máximo, o en quince unidades de baja o de alza respecto a la oferta media, cuando el presupuesto estuviese fijado estimativamente.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello,

deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

- Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 390/1996 de 1 de marzo.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo.

#### 11. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP una garantía definitiva equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Cuando la adjudicación se realice a favor del licitador cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20% del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.4 del TRLCAP.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción del 25% de dicha garantía.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

#### 12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación y, en su caso, el de adjudicación en diarios oficiales y/o prensa, como gasto que corresponde al adjudicatario.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso, serán parte del contrato.

### III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 13. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será consignado en el Anexo I, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La Administración proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en el este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación proporcione la Administración.

#### 14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos Administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

#### 15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrantes del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de

responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.

c) Asimismo será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar el personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros, o divulgar dato alguno en relación con el servicio contratado, sin la expresa autorización de la Administración.

#### 16. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, no solo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 17. COORDINADOR DEL TRABAJO

La Administración podrá designar un coordinador que actuará en nombre de la Administración, y cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos.

Su designación será comunicada por escrito al contratista en el plazo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato, y su sustitución deberá asimismo comunicarse al contratista en el mismo plazo desde que aquella se hubiera producido.

Durante la ejecución de los trabajos el coordinador podrá inspeccionar los mismos para su mejor desarrollo.

El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento del servicio.

## 18. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

### 18.1 Cumplimiento

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales que en su caso hayan sido fijados.

En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del TRLCAP.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

### 18.2 Recepción

La recepción del servicio se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 110 y 213 del TRLCAP, debiéndose expedir certificación por el director de la misma en aquellos casos en los que la contratación no sea susceptible de un acto formal, o la correspondiente acta en los supuestos en que la prestación realizada sea susceptible de recepción física.

## 19. ABONO

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, de los trabajos realizados a satisfacción de la Administración, previa comprobación de los mismos mediante acto formal y positivo que se expresará en certificado extendido por el órgano receptor.

El pago podrá hacerse de una sola vez, o fraccionarse, en función de los plazos parciales que se hubieren establecido.

El pago del precio del contrato se hará contra factura formalizada, emitida sobre la base de las certificaciones y relaciones valoradas expedidas por el director del servicio. La presentación de la factura se realizará en triplicado ejemplar.

## 20. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Quedará en propiedad de la Junta de Andalucía tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular, a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión, aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

## 21. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el coordinador del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa, y en su caso, del presupuesto correspondiente, por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas

por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas sin abono alguno.

Cuando se trate de contratos de servicios de mantenimiento, y como consecuencia de las modificaciones del mismo se produzcan aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.c del TRLCAP.

## 22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP, con los efectos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista:

a) La información a terceros por parte del contratista sobre la materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.

b) El abandono por parte del contratista del servicio que constituya el objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, ante de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de la asistencia técnica por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá a todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

## 23. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas, de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 11 de julio de 2001, informe número 20/2001.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA

EL CONTRATISTA

**ANEXO I**  
**CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

<b>A</b>	<b>Expediente n°:</b>								
<b>B</b>	<b>Título:</b>								
<b>C</b>	<b>Objeto del Contrato:</b>								
<b>D</b>	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 60%;"><b>Presupuesto:</b></td> <td style="text-align: center;"><b>Ptas.</b></td> <td style="text-align: center;"><b>Euros</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Máximo [ ]</td> <td style="text-align: center;">Estimativo [ ]</td> </tr> </table>	<b>Presupuesto:</b>	<b>Ptas.</b>	<b>Euros</b>		Máximo [ ]	Estimativo [ ]		
<b>Presupuesto:</b>	<b>Ptas.</b>	<b>Euros</b>							
	Máximo [ ]	Estimativo [ ]							
<b>E</b>	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%;"><b>Aplicación Presupuestaria:</b></td> <td style="width: 50%;"><b>Anualidades:</b></td> </tr> </table>	<b>Aplicación Presupuestaria:</b>	<b>Anualidades:</b>						
<b>Aplicación Presupuestaria:</b>	<b>Anualidades:</b>								
<b>F</b>	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 30%;"><b>Tramitación del Gasto:</b></td> <td style="width: 20%; text-align: center;">Ordinaria [ ]</td> <td style="width: 20%; text-align: center;">Anticipada [ ]</td> <td style="width: 30%;"></td> </tr> <tr> <td><b>Tramitación del Expediente:</b></td> <td style="text-align: center;">Ordinaria [ ]</td> <td style="text-align: center;">Urgente [ ]</td> <td style="text-align: center;">Emergencia [ ]</td> </tr> </table>	<b>Tramitación del Gasto:</b>	Ordinaria [ ]	Anticipada [ ]		<b>Tramitación del Expediente:</b>	Ordinaria [ ]	Urgente [ ]	Emergencia [ ]
<b>Tramitación del Gasto:</b>	Ordinaria [ ]	Anticipada [ ]							
<b>Tramitación del Expediente:</b>	Ordinaria [ ]	Urgente [ ]	Emergencia [ ]						
<b>G</b>	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 30%;"><b>Revisión del Precio:</b></td> <td style="width: 20%; text-align: center;">Si [ ]</td> <td style="width: 20%; text-align: center;">No [ ]</td> <td style="width: 30%;"><b>Resolución fecha:</b></td> </tr> </table>	<b>Revisión del Precio:</b>	Si [ ]	No [ ]	<b>Resolución fecha:</b>				
<b>Revisión del Precio:</b>	Si [ ]	No [ ]	<b>Resolución fecha:</b>						
<b>H</b>	<b>Plazo Ejecución:</b>								
<b>I</b>	<b>Forma de Pago:</b> Unico [ ]    Parciales [ ]								
<b>J</b>	<b>Clasificación:</b> Si [ ]    No [ ]    Grupo    Subgrupo    Categoría								
<b>K</b>	<b>Garantía Provisional: :</b> Si [ ]    Importe:    No [ ]								
<b>L</b>	<b>Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.</b> <b>Otras Garantías:</b>								
<b>M</b>	<b>Seguro Responsabilidad: :</b> Si [ ]    No [ ]								
<b>N</b>	<b>Prorroga del Contrato:</b> Si [ ]    No [ ]								

V°. B°.

**ANEXO II**

**SERVICIOS, CONCURSO ABIERTO**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_ con  
 residencia en \_\_\_\_\_ provincia de  
 \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
 según Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ enterado de  
 las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios  
 (1):

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ por  
 el \_\_\_\_\_ sistema \_\_\_\_\_ de:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ se compromete, en nombre  
 (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos,  
 con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y  
 por \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ cantidad \_\_\_\_\_ de  
 (2) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ IVA \_\_\_\_\_ incluido,  
 (\_\_\_\_\_ euros).

**( Lugar, fecha y firma del proponente)**

- (1) Expresar denominación y clave del expediente
- (2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que se compromete el proponente a su ejecución.

### ANEXO III

#### **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE SERVICIOS, CONCURSO ABIERTO**

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la contratación del servicio (indicar título y nº de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificaciones en ..... , teléfono .....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....en nombre propio o en representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....en nombre propio o en representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

#### **MANIFIESTAN LO SIGUIENTE**

Se comprometen a ejecutar la prestación a la que concursan con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de.....(expresar claramente escrita en letra y número la cantidad de pesetas por las que se comprometen) IVA incluido y demás tributos que le sean de aplicación, (.....euros).

(lugar, fecha, firma y sello)

## **ANEXO IV**

### **SERVICIOS – CONCURSO ABIERTO**

#### **REVISIÓN DE PRECIOS**

**Aplicación de fórmula de revisión de precios:**

**Si**       **No**

**Fórmula o sistema aplicable:**

(En caso de no aplicarse fórmula de revisión)

**Causas de la improcedencia de la aplicación de la revisión de precios:**

**VºBº**

**Fdo.:**

**ANEXO V**  
**(SERVICIOS – CONCURSO ABIERTO)**  
**JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA**  
**O PROFESIONAL**

A efectos de la justificación de la capacidad económico-financiera y técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuren marcados en las casillas correspondientes:

**DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:**

- Informe de instituciones financieras.**
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.**
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los estados donde aquellas se encuentren establecidas.**
- Declaración de la cifra de negocios global y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.**

**DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:**

- Los títulos académicos y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como relación nominal del personal que se destina a la ejecución, indicando su cualificación o especialidad.**
- Relación de los principales trabajos ejecutados en el curso de los últimos tres años, que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, indicando si han sido realizados a plena o simple satisfacción.**
- Declaración del material, instalaciones y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución del contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista.**
- Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.**

Vº.B.:

## **ANEXO VI**

**(SERVICIOS – CONCURSO ABIERTO)**

### **VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS**

**1. Elementos:**

**2. Condiciones:**

**3. Repercusión Económica:**

**VºBº**

**Fdo.:**

**ANEXO VII**

**(SERVICIOS – CONCURSO ABIERTO)**

**CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN**

**VºBº**

**Fdo.:**

## ANEXO VIII

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D.

con residencia en  
provincia de  
calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1.f) del presente Pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como en el Impuesto de Actividades Económicas, impuestas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO IX****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP.**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1.g) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO 11**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
3. PRECIO, PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

**II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
7. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN
9. GARANTÍA DEFINITIVA
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

11. PLAZO DE EJECUCIÓN.
12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.
14. SEGUROS
15. DIRECTOR DE LOS TRABAJOS
16. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN
17. ABONO
18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
20. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO****1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio que se especifica en el cuadro-resumen del contrato adjunto al presente Pliego como Anexo I.

**2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El presente contrato es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75 de 25 de noviembre y demás normas en materia de contratación pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo.

Igualmente, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto de contrato.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

**3. PRECIO, PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO****3.1. Precio y presupuesto**

El precio del contrato, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el apartado D del cuadro-resumen adjunto al presente Pliego como Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en dicho anexo, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

Se hace constar, que durante el periodo transitorio de implantación del euro (de 01/01/1999 hasta el 31/12/01) el precio del presente contrato a efectos de ejecución, se considerará denominado en pesetas, incluyéndose el importe equivalente en euros, solamente a efectos informativos.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en el Anexo I, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

**3.2. Existencia de crédito**

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante el Anexo I, indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

**4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

4.1 Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

Las personas físicas o jurídicas deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

#### 4.2 Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado, de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en los artículos 209 y 210 del TRLCAP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del TRLCAP, el órgano de contratación determinará en la resolución de inicio del expediente de contratación si estará asistido o no por la Mesa de contratación. En este último supuesto las funciones de la Mesa, las llevará a cabo el órgano gestor y todas las referencias que se realicen en este Pliego a la Mesa se entenderán realizadas al citado órgano.

### 6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

6.1 La documentación a presentar por el licitador será la que se relaciona en este apartado. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

La documentación se incluirá en original o copias auténticas o autenticadas de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

#### 6.2 Lugar de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio o en la invitación realizada por la Administración y en el Registro que al efecto se determine en la misma.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

#### 6.3 Forma de presentación de las proposiciones

En la fase de negociación de los términos del contrato los licitadores presentarán sus proposiciones de acuerdo con lo que se indica a continuación

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán tres sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

#### Sobre nº 1: Documentación Administrativa

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

#### a) Garantía Provisional

Cuando así se indique en el apartado K del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales en la forma y con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción del 25% en dicha garantía.

#### b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la Legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones previstas reglamentariamente. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente. Asimismo se deberá justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Este último informe no será necesario si el contrato es de cuantía inferior a la prevista en el artículo 203.2 del TRLCAP en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio.

Igualmente todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de uniones de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2

#### c) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

#### d) Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica

La acreditación se realizará por uno o varios de los medios previstos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP que se detallan a continuación.

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o varios de los siguientes medios o, los que, en su caso, se indiquen en el Anexo V y, asimismo en el anuncio de la licitación o en la invitación.

- Informe de instituciones financieras.

- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.

- Declaración de la cifra de negocios global y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de uno o varios de los documentos siguientes o los que en su caso se indiquen en el Anexo V.

- Los títulos académicos y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Relación de los principales trabajos ejecutados en el curso de los últimos tres años, que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, indicando si han sido realizados a plena o simple satisfacción.

- Declaración del material, instalaciones y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución del contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista.

- Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

#### e) Certificado de clasificación

En los contratos de servicios, cuando así se indique en el Anexo I, se aportará el certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda, acreditativo de estar clasificada el grupo, subgrupo y categoría que se indique, acompañado de una declaración responsable de la vigencia de la misma y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

f) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar dado de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo VIII al presente Pliego.

g) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP. (Anexo IX).

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

#### Sobre 2. Propuesta técnica

En la propuesta técnica se incluirá la documentación que se indica a continuación.

- a) Metodología de los trabajos, en la que se expondrá la fase y forma de ejecución de los mismos, con indicación del personal que interviene.
- b) Programa de trabajo que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos de acuerdo con los plazos parciales y total previstos en las Prescripciones Técnicas.
- c) Relación nominal del personal que se destina a la ejecución, indicando su cualificación o especialidad.
- d) Propuesta de mejoras de los trabajos a realizar respecto a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sin que las mismas tengan repercusión económica sobre el precio ofertado.

#### Sobre 3. Proposición económica

En este sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexo II, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

De admitirse por el órgano de contratación se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando los mismos respondan a los requisitos señalados en el Anexo VI. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes.

En ningún caso, se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

#### 7. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Terminado el plazo de recepción de proposiciones indicado en las invitaciones o en el anuncio, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o en su caso, sobre la ausencia de ofertantes.

Este certificado junto a los sobres será remitido al Secretario/a de la Mesa de contratación que se constituya en su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del TRLCAP.

Si no se constituye la Mesa, la documentación será remitida al órgano de contratación. En el supuesto de que se constituya la Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres. Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada en los sobres 1 y 2, podrá concederse, si la Mesa de contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el ofertante subsane el error, debiendo presentar en tal plazo la documentación solicitada. Transcurrido dicho plazo se certificará la relación de ofertantes que han procedido a la efectiva subsanación.

A la vista de la documentación presentada, las ofertas formuladas y en su caso, previa las consultas oportunas, la Mesa de contratación procederá a elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, devolviéndole todos los documentos debidamente sellados por el/la Secretario/a de la Mesa.

De acuerdo con lo previsto en el art. 92.3 del TRLCAP los aspectos técnicos y económicos que hayan de ser objeto de negociación serán los establecidos en el Anexo VII.

## 8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Con carácter previo a la adjudicación, el ofertante que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

1. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.
2. Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autónoma.
3. Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 390/1996 de 1 de marzo.
4. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo.

## 9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción del 25% en dicha garantía.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

## 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su

otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

## III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será consignado en el Anexo I, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La Administración proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en el este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación proporcione la Administración.

### 12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos Administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

### 13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrantes del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí

consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.

c) Asimismo será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar el personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros, o divulgar dato alguno en relación con el servicio contratado, sin la expresa autorización de la Administración.

#### 14. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, no solo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 15. DIRECTOR DE LOS TRABAJOS

La Administración podrá designar un coordinador con titulación adecuada y suficiente que actuará en nombre de la Administración, y cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos.

Su designación será comunicada por escrito al contratista en el plazo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato, y su sustitución deberá asimismo comunicarse al contratista en el mismo plazo desde que aquella se hubiera producido.

Durante la ejecución de los trabajos el coordinador podrá inspeccionar los mismos para su mejor desarrollo.

El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento del servicio.

#### 16. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

##### 16.1. Cumplimiento

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales que en su caso hayan sido fijados.

En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del TRLCAP.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

##### 16.2 Recepción

La recepción del servicio se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 110 y 213 del TRLCAP, debiéndose expedir certificación por el director de la misma, en aquellos casos en los que la contratación no sea susceptible de un acto formal, o la correspondiente acta en los supuestos en que la prestación realizada sea susceptible de recepción física.

Quedará en propiedad de la Junta de Andalucía tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular, a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión, aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

#### 17. ABONO

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, de los trabajos realizados a satisfacción de la Administración, previa comprobación de los mismos mediante acto formal y positivo que se expresará en certificado extendido por el órgano receptor.

El pago podrá hacerse de una sola vez, o fraccionarse, en función de los plazos parciales que se hubieren establecido.

El pago del precio del contrato se hará contra factura formalizada, emitida sobre la base de las certificaciones y relaciones valoradas expedidas por el director del servicio. La presentación de la factura se realizará en triplicado ejemplar.

#### 18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el director del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa, y en su caso, del presupuesto correspondiente, por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el

contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas sin abono alguno.

Cuando el objeto del contrato lo constituyan servicios de mantenimiento y como consecuencia de las modificaciones se produzcan aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.c del TRLCAP

## 19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP, con los efectos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista:

- a) La información a terceros por parte del contratista sobre la materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio que constituya el objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, ante de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de la asistencia técnica por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá a todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

## 20. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas, de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer

potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 11 de julio de 2001, informe número 21/2001
---

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA EL CONTRATISTA

**ANEXO I**  
**CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

<b>A</b>	<b>Expediente nº:</b>						
<b>B</b>	<b>Título:</b>						
<b>C</b>	<b>Objeto del Contrato:</b>						
<b>D</b>	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 60%;"><b>Presupuesto:</b></td> <td style="text-align: center;"><b>Ptas.</b></td> <td style="text-align: center;"><b>Euros</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Máximo [ ]</td> <td style="text-align: center;">Estimativo [ ]</td> </tr> </table>	<b>Presupuesto:</b>	<b>Ptas.</b>	<b>Euros</b>		Máximo [ ]	Estimativo [ ]
<b>Presupuesto:</b>	<b>Ptas.</b>	<b>Euros</b>					
	Máximo [ ]	Estimativo [ ]					
<b>E</b>	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%;"><b>Aplicación Presupuestaria:</b></td> <td style="width: 50%;"><b>Anualidades:</b></td> </tr> </table>	<b>Aplicación Presupuestaria:</b>	<b>Anualidades:</b>				
<b>Aplicación Presupuestaria:</b>	<b>Anualidades:</b>						
<b>F</b>	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 33%;"><b>Tramitación del Gasto:</b></td> <td style="width: 33%; text-align: center;">Ordinaria [ ]</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">Anticipada [ ]</td> </tr> <tr> <td><b>Tramitación del Expediente:</b></td> <td style="text-align: center;">Ordinaria [ ]</td> <td style="text-align: center;">Urgente [ ]      Emergencia [ ]</td> </tr> </table>	<b>Tramitación del Gasto:</b>	Ordinaria [ ]	Anticipada [ ]	<b>Tramitación del Expediente:</b>	Ordinaria [ ]	Urgente [ ]      Emergencia [ ]
<b>Tramitación del Gasto:</b>	Ordinaria [ ]	Anticipada [ ]					
<b>Tramitación del Expediente:</b>	Ordinaria [ ]	Urgente [ ]      Emergencia [ ]					
<b>G</b>	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 30%;"><b>Revisión del Precio:</b></td> <td style="width: 20%; text-align: center;">Si [ ]</td> <td style="width: 20%; text-align: center;">No [ ]</td> <td style="width: 30%;"><b>Resolución fecha:</b></td> </tr> </table>	<b>Revisión del Precio:</b>	Si [ ]	No [ ]	<b>Resolución fecha:</b>		
<b>Revisión del Precio:</b>	Si [ ]	No [ ]	<b>Resolución fecha:</b>				
<b>H</b>	<b>Plazo Ejecución:</b>						
<b>I</b>	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 30%;"><b>Forma de Pago:</b></td> <td style="width: 35%; text-align: center;">Unico [ ]</td> <td style="width: 35%; text-align: center;">Parciales [ ]</td> </tr> </table>	<b>Forma de Pago:</b>	Unico [ ]	Parciales [ ]			
<b>Forma de Pago:</b>	Unico [ ]	Parciales [ ]					
<b>J</b>	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 20%;"><b>Clasificación:</b></td> <td style="width: 10%; text-align: center;">Si [ ]</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">No [ ]</td> <td style="width: 10%; text-align: center;"><b>Grupo</b></td> <td style="width: 10%; text-align: center;"><b>Subgrupo</b></td> <td style="width: 30%; text-align: center;"><b>Categoría</b></td> </tr> </table>	<b>Clasificación:</b>	Si [ ]	No [ ]	<b>Grupo</b>	<b>Subgrupo</b>	<b>Categoría</b>
<b>Clasificación:</b>	Si [ ]	No [ ]	<b>Grupo</b>	<b>Subgrupo</b>	<b>Categoría</b>		
<b>K</b>	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 30%;"><b>Garantía Provisional:</b></td> <td style="width: 20%; text-align: center;">Si [ ]</td> <td style="width: 40%;"><b>Importe:</b></td> <td style="width: 10%; text-align: center;">No [ ]</td> </tr> </table>	<b>Garantía Provisional:</b>	Si [ ]	<b>Importe:</b>	No [ ]		
<b>Garantía Provisional:</b>	Si [ ]	<b>Importe:</b>	No [ ]				
<b>L</b>	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 60%;"><b>Garantía Definitiva:</b></td> <td style="width: 40%; text-align: center;">4% del importe de adjudicación</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>Otras Garantías:</b></td> </tr> </table>	<b>Garantía Definitiva:</b>	4% del importe de adjudicación	<b>Otras Garantías:</b>			
<b>Garantía Definitiva:</b>	4% del importe de adjudicación						
<b>Otras Garantías:</b>							
<b>M</b>	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%;"><b>Constitución de la Mesa de Contratación</b></td> <td style="width: 25%; text-align: center;">Si [ ]</td> <td style="width: 25%; text-align: center;">No [ ]</td> </tr> </table>	<b>Constitución de la Mesa de Contratación</b>	Si [ ]	No [ ]			
<b>Constitución de la Mesa de Contratación</b>	Si [ ]	No [ ]					

VºBº

**ANEXO II**

**SERVICIOS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**D.** \_\_\_\_\_ con  
**residencia en** \_\_\_\_\_ **provincia de**  
 \_\_\_\_\_ **calle** \_\_\_\_\_ **núm.** \_\_\_\_\_  
**según Documento Nacional de Identidad número** \_\_\_\_\_ **enterado de**  
**las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios**  
**denominado (1):**

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **por**  
**el** \_\_\_\_\_ **sistema** \_\_\_\_\_ **de:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **se compromete, en nombre**  
**(propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos,**  
**con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y**  
**por** \_\_\_\_\_ **la** \_\_\_\_\_ **cantidad** \_\_\_\_\_ **de**  
**(2)** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **IVA incluido, equivalente a**  
 \_\_\_\_\_ **euros.**

**( Lugar, fecha y firma del proponente)**

- (1) Expresar denominación y clave del expediente
- (2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que se compromete el proponente a su ejecución.

**ANEXO III**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.-**

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la contratación del servicio (indicar título y nº de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificaciones en .....y teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono....., en nombre propio o en representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono....., en nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

**MANIFIESTAN LO SIGUIENTE**

Se comprometen a ejecutar la prestación a la que concursa con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de.....(expresar claramente escrita en letra y número la cantidad de pesetas por las que se comprometen) IVA incluido y demás tributos que le sean de aplicación, equivalente a .....euros.

(lugar, fecha, firma y sello)

## **ANEXO IV**

### **REVISIÓN DE PRECIOS**

**Aplicación de fórmula de revisión de precios:**

**Si**       **No**

**Fórmula o sistema aplicable:**

(En caso de no aplicarse fórmula de revisión)

**Causas de la improcedencia de la aplicación de la revisión de precios:**

**VºBº**

**Fdo.:**

**ANEXO V**  
**JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA**  
**O PROFESIONAL**

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera y técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuren marcados en las casillas correspondientes:

**DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:**

- Informe de instituciones financieras.
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados donde aquellas se encuentren establecidas.
- Declaración de la cifra de negocios global y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

**DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:**

- Los títulos académicos y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Relación de los principales trabajos ejecutados en el curso de los últimos tres años, que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, indicando si han sido realizados a plena o simple satisfacción.
- Declaración del material, instalaciones y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución del contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista.
- Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

Vº. B.:

## **ANEXO VI**

### **VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS**

**1. Elementos:**

**2. Condiciones:**

**3. Repercusión Económica:**

**VºBº**

**Fdo.:**

## **ANEXO VII**

### **ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN**

#### **A.- ASPECTOS TÉCNICOS**

#### **B.- ASPECTOS ECONÓMICOS**

##### **Proposición económica**

**VºBº**

**Fdo.:**

## ANEXO VIII

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D.

con residencia en  
provincia de  
calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.3.f) del presente Pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como en el Impuesto de Actividades Económicas, impuestas por las disposiciones vigentes.

**(Lugar, fecha y firma del proponente)**

**ANEXO IX****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP.**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.3.g) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO 12**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO CON O SIN VARIANTES

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE
3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

**II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
7. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
8. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
9. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS
10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN
11. GARANTÍA DEFINITIVA
12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

13. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES
14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
15. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. OBRAS ACCESORIAS DE INSTALACIÓN Y MONTAJE
16. COORDINADOR DEL SUMINISTRO
17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO
18. ABONO
19. PLAZO DE GARANTÍA
20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES
21. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO****1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO**

A los efectos de las presentes cláusulas administrativas particulares se entenderá por contrato de suministro la compra, el arrendamiento y la adquisición de productos o bienes muebles por parte de la Consejería de Cultura que se relacionan en el Anexo I, salvo la adquisición de propiedades incorpóreas y valores negociables, que se registrarán por la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Serán suministros de fabricación aquellos en que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la Administración.

Los bienes a que se refieren este Pliego podrán ser ofertados por lotes o unidades independientes cuando así se establezca en el Anexo I, debiendo especificarse por los ofertantes los lotes a que concurran.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

**2. RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente contrato es de carácter administrativo y se registrará por lo establecido en este Pliego, en el que se incluye los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el Reglamento General de Contratación aprobado por decreto 3410/75 de 25 de noviembre y demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo.

Igualmente se registrará por el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto de contrato.

Asimismo se estará a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

**3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO**

3.1. El presupuesto total del suministro, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en el mismo apartado.

Se hace constar que durante el periodo transitorio de implantación del euro (de 01/01/1999 hasta el 31/12/01) el precio del presente contrato a efectos de ejecución, se considerará denominado en pesetas, incluyéndose el importe equivalente en euros, solamente a efectos informativos.

El presupuesto se distribuirá en las anualidades que aparezcan en el Anexo I y en el caso de que se fijara el presupuesto por lotes o por unidades, este quedará desglosado también en el mismo.

Asimismo, el presupuesto de licitación del contrato podrá ser máximo o indicativo, según se indique en el Anexo I.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no solo el precio del contrato si no también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación.

El número de unidades a adquirir podrá aumentarse con respecto a las indicadas en el Anexo I, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por los licitadores hasta agotar dicho presupuesto.

Cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, se especificará en el Cuadro Resumen que se adjunta, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consistirá parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, así como se especificará también el porcentaje que el importe de éstos representen en el precio total del contrato, sin que en ningún caso pueda superar el 50% de dicho precio total.

### 3.2. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante, el Anexo I indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto, de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

### 3.3. Revisión de precios

La revisión de precios tendrá lugar de acuerdo con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, mediante la aplicación de la fórmula o sistema que se establezca en el Anexo IV, salvo cuando mediante resolución motivada por el órgano de contratación se establezcan las causas de su impropiedad.

## 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1. Están facultados para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidos en algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, conforme con lo establecido en el presente Pliego.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a la misma, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas ofertantes.

### 4.2. Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresas, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto por concurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 180.2 del TRLCAP.

## 6. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

### 6.1. Lugar de presentación de las proposiciones

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio en el Registro que al efecto se determine en el mismo.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

### 6.2. Forma de presentación de las proposiciones

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán tres sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del suministro, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

#### 6.2.1. Sobre nº 1 Título: Documentación administrativa

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

#### a) Garantía Provisional

Cuando así se indique en el apartado J del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente

establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales en la forma y con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastaneo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción del 25% en dicha garantía.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, así como al Número de Identificación Fiscal.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la Legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones previstas reglamentariamente. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente. Asimismo se deberá justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Este último informe no será necesario si el contrato es de cuantía inferior a la prevista en el artículo 177.2 del TRLCAP en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio.

Igualmente todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los

juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica.

La acreditación se realizará por uno o varios de los medios previstos en los artículos 16 y 18 del TRLCAP que se detallan a continuación.

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o varios de los siguientes medios, indicados en el Anexo V, que se detallan a continuación:

- Informe de instituciones financieras.

- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- En caso de personas físicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de los mismos si fuera obligatoria su publicación en el Estado donde se encuentren establecidas.

- Declaración de la cifra de negocios global y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

La solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de uno o varios de los siguientes documentos, indicados en el Anexo V:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años.

- Descripción del equipo técnico, medidas empleadas para asegurar la calidad y medios de estudios e investigación.

- Indicación de los técnicos o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, especialmente de las encargadas del control de calidad, así como en su caso, grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.

- Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad.

e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar dado de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de hallarse al corriente de

las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo VIII al presente Pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP. (Anexo IX).

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

#### 6.2.2. Sobre nº 2 Título: Documentación técnica

A efectos de valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso se aportará la siguiente documentación:

##### a) Memoria del bien o de los lotes ofertados

Consiste en una descripción del bien o de cada uno de los lotes ofertados (en el mismo orden en que figuran en la oferta económica), en la que deberán hacer referencia, al menos, a la descripción de las características técnicas, estéticas y funcionales, así como la marca el modelo del bien o de los lotes ofertados, incluyendo catálogo específico del material, si lo hubiera.

##### b) Asistencia técnica

En el caso de establecerse en el Anexo I estará obligado el licitador a presentar un certificado de asistencia técnica, en el que se hará constar la duración del periodo de garantía (en caso de ofertar una garantía superior a la fijada por la Administración), los medios de asistencia técnica con que cuenta el licitador y en el que se manifieste el compromiso expreso de ponerlo a disposición del mantenimiento, o en su caso, reposición del material si resulta adjudicatario.

c) Documento firmado por el licitador en el que se exprese los plazos total o parciales en que se realizará la entrega del bien a suministrar, que en todo caso será igual o inferior al establecido por la Administración.

En el supuesto de entregas parciales o entregas subordinadas a las necesidades de la Administración, los licitadores deberán aportar la programación relativa a la entrega de dichos bienes, en los que se establezcan los plazos en que se compromete a suministrar cada uno de los bienes ofertados.

d) Documentación acreditativa de cumplirse las condiciones técnicas mínimas que figuren, en su caso, en el Pliego de

Prescripciones Técnicas o en las demás normas técnicas de aplicación, con indicación, en su caso, de las mejoras que respecto a aquéllos se oferte.

#### 6.2.3. SOBRE Nº 3 TÍTULO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En este sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexo II o III, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

De admitirse por el órgano de contratación, se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando los mismos respondan a los requisitos señalados en el Anexo VI. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes.

Durante el periodo transitorio de implantación del euro, de 1-1-1999 hasta el 31-12-2001, las ofertas deberán formularse en pesetas y en euros, considerándose la consignación del importe en euros solamente a efectos informativos.

En el caso de que un a empresa licite a más de un lote, deberá especificarse de forma expresa en su proposición económica la oferta realizada por cada lote, adjuntándose una relación una relación de precios de los equipos y elementos ofertados por cada lote.

### 7. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario/a responsable del Registro en el que ha de presentar la documentación, expedirá una certificación donde se relacionen los recibidos o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores que junto con los sobres remitirá al Secretario/a de la Mesa de contratación.

### 8. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibidos los sobres por el Secretario/a de la Mesa de contratación junto con el certificado del funcionario/a encargado del Registro, se constituirá la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres nº 1 y 2, y a la vista de su contenido, se determinarán las empresas que quedan excluidas con indicación de sus causas.

Si se observaran defectos materiales en la documentación aportada en los sobres nº 1 y 2, podrá concederse, si la Mesa de Contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras

presentar en tal plazo la documentación solicitada, con la advertencia de que, de no hacerlo así, quedaran excluidos del concurso.

Igualmente se publicará el resultado del examen en el tablón de anuncios del Registro de la Consejería de Cultura.

#### 9. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores una vez examinada la documentación aportada en relación con las subsanaciones ordenadas.

Por la Presidencia en el día y hora señalado en el anuncio, y en acto público, se notificará el resultado de la admisión o, en su caso, exclusión de los licitadores y se procederá a la apertura del sobre nº 3.

Seguidamente, la Mesa de contratación remitirá la documentación contenida en los sobres nº 2 y 3 a los técnicos correspondientes o a la Comisión Técnica que se constituya al efecto, a fin de que se realice un estudio pormenorizado de las distintas proposiciones técnicas presentadas por los licitadores admitidos.

El informe contendrá la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y el baremo para la valoración de los mismos se fijará por orden decreciente en el Anexo VII.

Una vez elaborado el informe en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios objetivos obtenidos en el Anexo VII, se elevará a la Mesa de contratación junto con toda la documentación.

#### 10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

A la vista del informe técnico, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, y de la valoración que se de a las proposiciones económicas presentadas, la Mesa de contratación elevará la referida documentación junto con el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, deberá motivar su decisión.

En el caso que existan licitadores supuestamente incursos en temeridad, la Mesa de contratación les notificará tal circunstancia, solicitándoles información a los efectos previstos en el artículo 83.3 del TRLCAP.

Se consideran desproporcionadas o temerarias aquellas proposiciones cuyo porcentaje exceda en quince unidades por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las ofertas presentadas en los supuestos de presupuesto máximo, o en quince unidades de baja o de alza respecto a la oferta media, cuando el presupuesto estuviese fijado estimativamente.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

- Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 390/1996 de 1 de marzo.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo.

#### 11. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Cuando la adjudicación se realice a favor del licitador cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo, una garantía definitiva del 20% del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.4 del TRLCAP.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999 de 31 de Marzo de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas cooperativas gozarán de una reducción del 25% en dicha garantía.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

#### 12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación y, en su caso, el de adjudicación en diarios oficiales y/o prensa, como gasto que corresponde al adjudicatario.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso, serán parte del contrato.

### III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 13. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo de ejecución del contrato será consignado en el Anexo I, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en demora al recibirlos.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a las bases técnicas del suministro, siendo de la exclusiva cuenta del contratista los gastos de transporte, puesta en funcionamiento o en uso de acuerdo con las prescripciones técnicas particulares y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega y, en su caso, la retirada de los bienes usados de la Administración hasta el lugar y destino a convenir.

#### 14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP..

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y en su caso del Consejo Consultivo, los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

#### 15. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. OBRAS ACCESORIAS DE INSTALACIÓN Y MONTAJE

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrantes del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, instalación o montaje del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y de Seguridad Social.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de

empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competente.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El empresario se obliga a la realización de las obras de instalación y montaje del suministro si las hubiere, siempre que por el tiempo que precise la ejecución de la misma, y el porcentaje que represente en el coste total, no deba considerarse la obra como elemento principal y el suministro como accesorio. A estos efectos, el contratista expresará en su oferta el coste que representa la instalación dentro del total. Dicha obligación figurará Anexo I.

#### 16. COORDINADOR DEL SUMINISTRO

La Administración se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime conveniente, de las calidades de los bienes durante su fabricación y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la empresa.

A estos efectos la Administración contratante tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear con la finalidad de comprobar si los mismos corresponden al material ofertado por el empresario, levantándose en su caso, Acta de disconformidad que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

La Administración podrá nombrar un técnico encargado de la dirección, comprobación e inspección de las obligaciones del contratista, si por las características del contrato lo estimase necesario o conveniente.

#### 17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

##### 17.1.- Cumplimiento

El contrato de suministro se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y la satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

##### 17.2.- Recepción

En cualquier caso, la constatación por la Administración del cumplimiento, exigirá por parte de la misma de un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega del objeto del contrato.

La recepción constatará que el material suministrado se encuentra en destino y en condiciones de uso, a satisfacción de la Administración, previa comprobación de las calidades y cantidades mediante acto formal y positivo, que expresará en la correspondiente acta.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se

darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, en virtud del artículo 190.2 del TRLCAP.

#### 18. ABONO

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato del suministro correspondiente a los bienes, efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago podrá hacerse de una sola vez o fraccionarse, en función de los plazos parciales que se hubieren establecidos.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura por triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el contrato, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

#### 19. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía es el fijado en el apartado N del Anexo I y comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la recepción del suministro.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración de reclamar del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos, si fuera suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista tiene derecho a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCAP.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los anteriores apartados, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

#### 20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del plazo final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en las formas y condiciones establecidas en el artículo 95 del TRLCAP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por imposición de las penalidades establecidas en el mismo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 97.2 del TRLCAP.

#### 21. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 9 de julio de 2001, informe número 11/2001.
---

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA. EL CONTRATISTA



**ANEXO I** (Pág. 2)

(SUMINISTRO, CONCURSO ABIERTO CON O SIN VARIANTES)

**CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

<b>M</b>	<b>Garantía Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación. Si se trata de precios unitarios, 4% del presupuesto de licitación.</b>
----------	---

<b>N</b>	<b>Plazo Garantía:</b>
----------	------------------------

<b>Ñ</b>	<b>Prórroga del Contrato: : Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></b>
----------	---

<b>O</b>	<b>Determinación de los bienes objetos del contrato:</b>				
	LOTE Nº	DENOMINACIÓN ARTÍCULO	Nº UNIDAD	PRECIO UNIDAD	IMPORTE TOTAL

**Relación de bienes que se entregan como parte del pago:**

VºBº

Fdo:

**ANEXO II****(SUMINISTRO, CONCURSO ABIERTO CON O SIN VARIANTES)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**D.** \_\_\_\_\_ con  
**residencia en** \_\_\_\_\_ **provincia de**  
 \_\_\_\_\_ **calle** \_\_\_\_\_ **núm.** \_\_\_\_\_  
**según Documento Nacional de Identidad número** \_\_\_\_\_ **enterado**  
**de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de**  
**suministro (1):**

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **por**  
**el** \_\_\_\_\_ **sistema** \_\_\_\_\_ **de:**

\_\_\_\_\_ **se compromete,**  
**en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución**  
**de los trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las**  
**condiciones ofertadas y por la cantidad de**  
**(2)** \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ **IVA incluido, equivalente a**  
 \_\_\_\_\_ **euros.**

**( Lugar, fecha y firma del proponente)**

(1) Expresar denominación y clave del expediente

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad por las que se compromete el proponente a su ejecución.

### ANEXO III

## MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE

### (CONCURSO ABIERTO CON O SIN VARIANTES)

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la contratación del suministro de (indicar título y nº de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificación..... y teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono....., en nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....,en nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

### MANIFIESTAN LO SIGUIENTE

Se comprometen a ejecutar la prestación a la que concursa con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de.....(expresar claramente escrita en letra y número la cantidad de pesetas por las que se comprometen) IVA incluido y demás tributos que le sean de aplicación, equivalente a .....euros.

(lugar, fecha, firma y sello)

## **ANEXO IV**

### **REVISIÓN DE PRECIOS**

**(SUMINISTRO CONCURSO ABIERTO CON O SIN VARIANTES)**

**Aplicación de fórmula de revisión de precios:**

**Si**       **No**

**Fórmula o sistema aplicable:**

(En caso de no aplicarse fórmula de revisión)

**Causas de la improcedencia de la aplicación de la revisión de precios:**

**VºBº**

**Fdo.:**

## ANEXO V

### JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera o técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuren marcados en las casillas correspondientes:

#### **DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:**

- Informe de instituciones financieras.**
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.**
- En caso de personas físicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas si fuera obligatoria su publicación en el Estado donde se encuentren establecidas.**
- Declaración de la cifra de negocios global y de los suministros realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.**

#### **DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:**

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años.**
- Descripción del equipo técnico, medidas empleadas para asegurar la calidad y medios de estudios e investigación.**
- Indicación de los técnicos o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, especialmente de las encargadas del control de calidad, así como en su caso, grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.**
- Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales homologados encargados del control de calidad.**

**Vº. B.:**

**Fdo.:**

## **ANEXO VI**

**(SUMINISTRO. CONCURSO ABIERTO CON O SIN VARIANTES)**

### **VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS**

**1. Elementos:**

**2. Condiciones:**

**3. Repercusión Económica:**

**VºBº**

**Fdo.:**

## **ANEXO VII**

**(SUMINISTRO. CONCURSO ABIERTO CON O SIN VARIANTES)**

### **CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN**

**VºBº**

**Fdo.:**

## ANEXO VIII

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D.

con residencia en  
provincia de  
calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1 e) del presente pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como en el Impuesto de Actividades Económicas, impuestas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

## ANEXO IX

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1 f) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO 13**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
7. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN
9. GARANTÍA DEFINITIVA
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES
12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. OBRAS ACCESORIAS DE INSTALACIÓN Y MONTAJE
14. COORDINADOR DEL SUMINISTRO
15. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO
16. ABONO
17. PLAZO DE GARANTÍA
18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES
19. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

## 1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

A los efectos de las presentes cláusulas administrativas particulares se entenderá por contrato de suministro la compra, el arrendamiento y la adquisición de productos o bienes muebles por parte de la Consejería de Cultura que se relacionan en el Anexo I, salvo la adquisición de propiedades incorpóreas y valores negociables, que se regirán por la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Serán suministros de fabricación aquellos en que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la Administración.

Los bienes a que se refieren este Pliego podrán ser ofertados por lotes o unidades independientes cuando así se establezca en el Anexo I, debiendo especificarse por los ofertantes los lotes a que concurren.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 2. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluye los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75 de 25 de noviembre, y demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo.

Igualmente se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto de contrato.

Asimismo se estará a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

## 3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.1. El presupuesto total del suministro, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en el mismo apartado.

Se hace constar que durante el periodo transitorio de implantación del euro (de 01/01/1999 hasta el 31/12/01) el precio del presente contrato a efectos de ejecución, se considerará denominado en pesetas, incluyéndose el importe equivalente en euros, solamente a efectos informativos.

El presupuesto se distribuirá en las anualidades que aparezcan en el Anexo I y en el caso de que se fijara el presupuesto por lotes o por unidades, este quedará desglosado también en el mismo.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no solo el precio del contrato si no también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación.

## 3.2. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante el Anexo I indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto, de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

### 3.3. Revisión de precios

La revisión de precios tendrá lugar de acuerdo con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, mediante la aplicación de la fórmula o sistema que se establezca en el Anexo IV, salvo cuando mediante resolución motivada por el órgano de contratación se establezcan las causas de su inopropiedad.

## 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1. Están facultados para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidos en algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, conforme con lo establecido en el presente Pliego.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a la misma, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas ofertantes.

### 4.2. Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresas, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato de suministro se adjudicará por el procedimiento negociado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 182 del TRLCAP.

De acuerdo con lo previsto en el art. 81 del TRLCAP, el órgano de contratación determinará en la resolución de inicio del expediente de contratación si estará asistido o no por la Mesa de contratación. En este último supuesto las funciones de la Mesa las llevará a cabo el órgano gestor y todas las referencias que se realicen en este Pliego a la Mesa se entenderán realizadas al citado órgano.

### 6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

6.1. La documentación a presentar por el ofertante será la que se relaciona en este título, siendo la falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación, causa de exclusión de la misma, salvo que la

Mesa de contratación, en su caso, lo considere subsanable. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

La documentación se incluirá en original o copias auténticas o autenticadas de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

### 6.2. Lugar de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio o en la invitación realizada por la Administración y en el Registro que al efecto se determine en la misma.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

### 6.3. Forma de presentación de las proposiciones.

En la fase de negociación de los términos del contrato los licitadores presentarán sus proposiciones de acuerdo con lo que se indica a continuación.

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán tres sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del suministro, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

Sobre nº 1: Documentación Administrativa.

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

## a) Garantía Provisional

Cuando así se indique en el Anexo I, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico, en valores con sujeción en cada caso, a las condiciones reglamentarias establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales en la forma y con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.
- Mediante aval presentado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.
- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción del 25% en dicha garantía.

## b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del ofertante.

- Si se trata de ofertante individual, presentará copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Si el ofertante fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones previstas reglamentariamente.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

Asimismo se deberá justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Este último informe no será necesario si el contrato es de cuantía inferior a la prevista en el artículo 177.2 del TRLCAP en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Igualmente todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

## c) Documentación acreditativa a la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

## d) Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica.

La acreditación se realizará por uno o varios de los medios previstos en los artículos 16 y 18 del TRLCAP que se detallan a continuación.

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o varios de los siguientes medios, indicados en el Anexo V, que se detallan a continuación:

- Informe de instituciones financieras.
  - Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
  - En caso de personas físicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de los mismos si fuera obligatoria su publicación en el Estado donde se encuentren establecidas.
  - Declaración de la cifra de negocios global y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.
- La solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de uno o varios de los siguientes documentos indicados en el Anexo V.
- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años.
  - Descripción del equipo técnico, medidas empleadas para asegurar la calidad y medios de estudios e investigación.

- Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales homologados encargados del control de calidad.

e) Para los suministros de fabricación que pudieran afectar derechos de propiedad intelectual, en los que la Consejería no actuase como editora, los ofertantes aportarán al menos un compromiso de contrato de edición con el autor o herederos de la obra de que se trate, ello sin perjuicio de que el adjudicatario deba acreditar la celebración del citado contrato de edición antes de la formalización del contrato de suministro.

f) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de estar dado de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo VII al presente Pliego.

g) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP. (Anexo VIII)

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada unos de sus miembros.

Sobre nº 2 Propuesta técnica.

En la propuesta técnica se incluirá la documentación que se indica a continuación:

a) Memoria del bien o de los lotes ofertados

Consiste en una descripción del bien o de cada uno de los lotes ofertados (en el mismo orden en que figuran en la oferta económica), en la que deberán hacer referencia, al menos, a la descripción de las características técnicas, estéticas y funcionales, así como la marca el modelo del bien o de los lotes ofertados, incluyendo catálogo específico del material, si lo hubiera.

b) Asistencia técnica

En el caso de establecerse en el Anexo I estará obligado el licitador a presentar un certificado de asistencia técnica, en el que se hará constar la duración del periodo de garantía (en caso de ofertar una garantía superior a la fijada por la Administración), los medios de asistencia técnica con que cuenta el licitador y en el que se manifieste el compromiso expreso de ponerlo a disposición del mantenimiento, o en su caso, reposición del material si resulta adjudicatario.

c) Documento firmado por el licitador en el que se exprese los plazos total o parciales en que se realizará la entrega del bien a suministrar, que en todo caso será igual o inferior al establecido por la Administración.

En el supuesto de entregas parciales o entregas subordinadas a las necesidades de la Administración, los licitadores deberán aportar la programación relativa a la entrega de dichos bienes, en los que se establezcan los plazos en que se compromete a suministrar cada uno de los bienes ofertados.

d) Documentación acreditativa de cumplirse las condiciones técnicas mínimas que figuren, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en las demás normas técnicas de aplicación, con indicación, en su caso, de las mejoras que respecto a aquéllos se oferte.

Sobre 3. Proposición económica.

En este sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexo II o III, debidamente firmada y fechada.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

De admitirse por el órgano de contratación, se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando los mismos respondan a los requisitos señalados en el Anexo VI. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes.

En ningún caso se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

## 7. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Terminado el plazo de recepción de proposiciones indicado en las invitaciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, o en su caso, sobre la ausencia de ofertantes.

Este certificado junto a los sobres será remitido al Secretario/a de la Mesa de contratación que se constituya en su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 92 del TRLCAP.

Si no se constituye la Mesa, la documentación será remitida al órgano de contratación. En el supuesto de que se constituya la Mesa de contratación, ésta calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres. Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada en el sobre nº 1 podrá concederse si la Mesa de contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días, para que el ofertante subsane el error, debiendo los ofertantes presentar en tal plazo la documentación solicitada. Transcurrido dicho plazo se certificará la relación de ofertantes que han procedido a la efectiva subsanación.

A la vista de la documentación presentada, las ofertas formuladas y en su caso, previa las consultas oportunas, la Mesa de contratación procederá a elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, devolviéndole todos los documentos debidamente sellados por el/la Secretario/a de la Mesa.

De acuerdo con lo previsto en el art. 92.3 del TRLCAP los aspectos técnicos y económicos que hayan de ser objeto de negociación serán los establecidos en el Anexo VI.

#### 8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario del contrato, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Con carácter previo a la adjudicación, el ofertante que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

1.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

2.- Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.

3.- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

4.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo.

#### 9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos

en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción del 25% en esta garantía.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

No será necesaria la constitución de garantía definitiva en los supuestos determinados en los artículos 39 y 40 del TRLCAP.

#### 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

#### III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

##### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo de ejecución del contrato será el consignado en el Anexo I, contado a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

En el supuesto de entregas sucesivas en que el suministro pueda descomponerse, los plazos parciales serán los que se indican en el Anexo I.

##### 12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos Administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el R.D.L 2/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y en su caso del Consejo Consultivo, los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus

prerrogativas de interpretación modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

### 13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. OBRAS ACCESORIAS DE INSTALACIÓN Y MONTAJE

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrantes del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, instalación o montaje del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y de Seguridad Social.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El empresario se obliga a la realización de las obras de instalación y montaje del suministro si las hubiere, siempre que por el tiempo que precise la ejecución de la misma, y el porcentaje que represente en el coste total, no deba considerarse la obra como elemento principal y el suministro como accesorio. A estos efectos, el contratista expresará en su oferta el coste que representa la instalación dentro del total. Dicha obligación figurará Anexo I.

### 14. COORDINADOR DEL SUMINISTRO

La Administración se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime conveniente de las calidades de los bienes durante su fabricación y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la empresa.

A estos efectos la Administración contratante tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear con la finalidad de comprobar si los mismos corresponden al material ofertado por el empresario, levantándose en su caso, acta de disconformidad que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

La Administración podrá nombrar un técnico encargado de la dirección, comprobación e inspección de las obligaciones del contratista, si por las características del contrato lo estimase necesario o conveniente.

### 15. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

#### 15.1.- Cumplimiento

El contrato de suministro se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y la satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

#### 15.2.- Recepción

En cualquier caso, la constatación por la Administración del cumplimiento, exigirá por parte de la misma de un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega del objeto del contrato.

La recepción constatará que el material suministrado se encuentra en destino y en condiciones de uso, a satisfacción de la Administración, previa comprobación de las calidades y cantidades mediante acto formal y positivo, que expresará en la correspondiente acta.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, en virtud del artículo 190.2 del TRLCAP.

### 16. ABONO

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato del suministro correspondiente a los bienes, efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago podrá hacerse de una sola vez o fraccionarse, en función de los plazos parciales que se hubieren establecidos.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura por triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el contrato, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

### 17. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía es el fijado en el apartado N del Anexo I y comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la recepción del suministro.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración de reclamar del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos, si fuera suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista tiene derecho a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en

ellos, e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCAP.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los anteriores apartados, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

#### 18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del plazo final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en las formas y condiciones establecidas en el artículo 95 del TRLCAP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por imposición de las penalidades establecidas en el mismo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 97.2 del TRLCAP.

#### 19. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 9 de julio de 2001, informe número 12/2001.
---

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA    EL CONTRATISTA



**ANEXO II****SUMINISTRO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**D.** \_\_\_\_\_ con  
**residencia en** \_\_\_\_\_ **provincia de**  
 \_\_\_\_\_ **calle** \_\_\_\_\_ **núm.** \_\_\_\_\_  
**según Documento Nacional de Identidad número** \_\_\_\_\_ **enterado**  
**de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de**  
**suministro (1):**

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **por**  
**el** \_\_\_\_\_ **sistema** \_\_\_\_\_ **de:**

\_\_\_\_\_ **se compromete,**  
**en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución**  
**de los trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las**  
**condiciones ofertadas y por la cantidad de**  
**(2) \_\_\_\_\_**

\_\_\_\_\_ **IVA incluido, equivalente a**  
 \_\_\_\_\_ **euros.**

**( Lugar, fecha y firma del proponente)**

- (1) Expresar denominación y clave del expediente  
 (2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad por la que se compromete el proponente a su ejecución.

### ANEXO III

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.-

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la contratación del suministro de (indicar título y nº de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificación..... y teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono....., en nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono....., en nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

#### MANIFIESTAN LO SIGUIENTE

Se comprometen a ejecutar la prestación a la que concursa con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de.....(expresar claramente escrita en letra y número la cantidad de pesetas por las que se comprometen) IVA incluido y demás tributos que le sean de aplicación, equivalente a .....euros.

(lugar, fecha, firma y sello)

## **ANEXO IV**

### **REVISIÓN DE PRECIOS**

**Aplicación de fórmula de revisión de precios:**

**Si**       **No**

**Fórmula o sistema aplicable:**

(En caso de no aplicarse fórmula de revisión)

**Causas de la improcedencia de la aplicación de la revisión de precios:**

**VºBº**

**Fdo.:**

## ANEXO V

### JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera o técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuren marcados en las casillas correspondientes:

#### **DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:**

- Informe de instituciones financieras.**
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.**
- En caso de personas físicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas si fuera obligatoria su publicación en el Estado donde se encuentren establecidas.**
- Declaración de la cifra de negocios global y de los suministros realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.**

#### **DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:**

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años.**
- Descripción del equipo técnico, medidas empleadas para asegurar la calidad y medios de estudios e investigación.**
- Indicación de los técnicos o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, especialmente de las encargadas del control de calidad, así como en su caso, grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.**
- Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales homologados encargados del control de calidad.**

**Vº. B.:**

**Fdo.:**

## **ANEXO VI**

### **ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN**

#### **A.- ASPECTOS TÉCNICOS**

#### **B.- ASPECTOS ECONÓMICOS**

##### **Proposición económica**

**VºBº**

**Fdo.:**

## ANEXO VII

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.3.f) del presente Pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como en el Impuesto de Actividades Económicas, impuestas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

## ANEXO VIII

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.3.g)

del presente Pliego:

- Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

## **ANEXO 14**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE BIENES HOMOLOGADOS, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

### **I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
3. PRECIO, PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

### **II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. DOCUMENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN
7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD
8. GARANTÍA DEFINITIVA
9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

10. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES
11. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, OBRAS ACCESORIAS DE INSTALACIÓN Y MONTAJE
13. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO
14. PLAZO DE GARANTÍA
15. PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
16. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

### **I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**

#### **1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto la compra o el arrendamiento con o sin opción de compra, arrendamiento financiero, de los bienes homologados que se detallan en el Anexo II denominado cuadro de especificaciones del presente Pliego, indicando unidades, referencias, marcas, modelos, precios y características técnicas recogidas en el Catálogo de Bienes Homologados vigente.

#### **2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El presente contrato es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el Reglamento General de Contratación aprobado por decreto 3410/75 de 25 de noviembre y demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo.

Igualmente, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto de contrato.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

### **3. PRECIO, PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO**

#### **3.1. Precio y presupuesto del contrato**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, de acuerdo con los precios contenidos en el Catálogo de Bienes Homologados vigente, afectado, en su caso, por el porcentaje de descuento que figure en el mismo, e incluirá IVA y demás tributos que sean de aplicación y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en el Anexo I.

El órgano de contratación podrá adjudicar la totalidad del material objeto del suministro de bienes homologados a uno o varios suministradores.

Se hace constar, que durante el periodo transitorio de implantación del euro (de 01/01/1999 hasta el 31/12/01) el precio del presente contrato a efectos de ejecución, se considerará denominado en pesetas, incluyéndose el importe equivalente en euros, solamente a efectos informativos.

El presupuesto se distribuirá en las anualidades que aparezcan en el mencionado Anexo y en el caso de que se fijara el presupuesto por lotes o por unidades, éste quedará desglosado también en el cuadro resumen.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación.

En el anexo podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen podrá consistir, parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50% del precio total. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 187 del TRLCAP. En este supuesto el importe a abonar será la diferencia entre el precio del contrato resultante de la adjudicación y la valoración de los bienes entregados.

Cuando el sistema de pago se establezca mediante la modalidad de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del TRLCAP.

Para la revisión de precios se estará a lo que, en su caso, se haya establecido en el correspondiente concurso de determinación de tipo.

#### **3.2. Existencia de crédito**

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante el Anexo I, indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de

acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

#### 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 18 del TRLCAP.

### II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### 5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato de suministro de bienes homologados se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad previa, por concurrir la circunstancia de que los bienes a que se refieren han sido declarados de necesaria uniformidad por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda para su utilización común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus Organismos Autónomos, y efectuada la determinación del tipo de los bienes a adquirir, sus modelos, precios unitarios y empresas suministradoras, previa e independientemente en virtud de concurso público que se indica en el Anexo I, de conformidad con la letra g) del artículo 182 del TRLCAP y el Decreto 110/1992, de 16 de junio, por el que se regula el régimen de adquisición de determinados bienes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del TRLCAP, el órgano de contratación determinará en la resolución de inicio del expediente de contratación si estará asistido o no por la Mesa de contratación. En este último supuesto las funciones de la Mesa las llevará a cabo el órgano gestor y todas las referencias que se realicen en este pliego a la Mesa se entenderán realizadas al citado órgano.

#### 6. DOCUMENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

##### 6.1.- Documentación

Al haberse presentado por las empresas adjudicatarias en el concurso de determinación de tipo la preceptiva documentación para concurrir al mismo, en el presente procedimiento de adjudicación de bienes homologados sólo habrán de aportar la documentación que se indica en la cláusula siguiente.

##### 6.2.- Lugar de presentación

La documentación será presentada dentro del plazo señalado en la invitación realizada por la Administración y en el Registro que al efecto se determine en la misma.

#### 7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Si se hubiere constituido Mesa, ésta formulará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, sin perjuicio de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del TRLCAP.

La propuesta de adjudicación se hará a favor de las empresas adjudicatarias en el concurso de determinación del tipo y en relación con los bienes cuya compra o arrendamiento constituye el objeto del contrato.

Con carácter previo a la adjudicación, la empresa que vaya a resultar adjudicataria y estuviese obligada a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

1.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

2.- Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.

3.- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 390/1996 de 1 de marzo.

4.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo.

#### 8. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción del 25% en dicha garantía.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

No será necesaria la constitución de garantía definitiva en los supuestos determinados en los artículos 39 y 40 del TRLCAP.

#### 9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación,

constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

### III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 10. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo de ejecución del contrato será consignado en el apartado H del Anexo I, contado a partir del día siguiente a la firma del contrato, que nunca podrá exceder de la fecha límite del vencimiento del concurso de determinación de tipo, recogida en el apartado C del Anexo I.

Asimismo, se hará constar en el apartado D el destinatario del suministro y el punto de destino del mismo.

En el supuesto de entregas sucesivas en el que el suministro pueda descomponerse, los plazos parciales serán los que se indican en el apartado H del Anexo I.

Por el funcionario del servicio que corresponda, se firmará en el momento de la entrega el oportuno "recibi" o acuse de recibo.

El suministrador, no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas del suministro, debiendo igualmente proceder, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

#### 11. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en R.D.L. 2/2000 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

#### 12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, OBRAS ACCESORIAS DE INSTALACIÓN Y MONTAJE

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrantes del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, instalación o montaje del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y de Seguridad Social.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El empresario se obliga a la realización de las obras de instalación y montaje del suministro si las hubiere, siempre que por el tiempo que precise la ejecución de la misma, y el porcentaje que represente en el coste total, no deba considerarse la obra como elemento principal y el suministro como accesorio. A estos efectos, el contratista expresará en su oferta el coste que representa la instalación dentro del total. Dicha obligación figurará en el apartado J del Anexo I.

#### 13. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y ABONO

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, del material suministrado, puesto en destino y en condiciones de uso, a beneplácito de la Administración, previa comprobación de cantidades y calidades mediante acto formal y positivo que se expresará en certificado extendido por el órgano receptor.

El pago se efectuará previa presentación de la factura por triplicado, a la que se acompañará copia de la resolución de la adjudicación y el acta de recepción.

La recepción se efectuará de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 190.2 del TRLCAP.

La forma de pago será la que se establezca en el apartado I del Anexo I. En caso de aplicarse lo previsto en el artículo 187 del TRLCAP y se produzca entrega de bienes como parte de pago del suministro, deberá especificarse en el citado apartado del cuadro-resumen. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del TRLCAP cuando se utilice la modalidad de arrendamiento financiero, o mediante el sistema de arrendamiento con opción a compra.

Una vez efectuada la recepción del suministro o cumplido el plazo de garantía, que en su caso se indique, se procederá a la devolución de la garantía.

#### 14. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía es el fijado en el apartado L del Anexo I y comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la recepción del suministro.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración de reclamar del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos, si fuera suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista tiene derecho a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCAP.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los anteriores apartados, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

#### 15. PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo incurriera en demora en la entrega, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de penalidades previstas en el artículo 95 del TRLCAP.

El importe se hará efectivo mediante reducción de las mismas, en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pudiere tener derecho por daños y perjuicios.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 192 del TRLCAP.

Asimismo son causas especiales de resolución del contrato de suministro de bienes homologados las siguientes:

- a) Suministrar bienes homologados a precio superior al adjudicado en el concurso de tipo vigente.
- b) Suministrar bienes homologados cuyas características y cualidades no correspondan a las señaladas en el Catálogo de Bienes Homologados.

#### 16. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía

administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 9 de julio de 2001, informe número 13/2001

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA EL CONTRATISTA



**ANEXO II**  
**ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO DE BIENES HOMOLOGADOS**

<u>Uds.</u>	<u>Bien Homologado</u>	<u>Modelo y Referencia</u>	<u>Adjudicatario</u> Determinación del Tipo	<u>Precio Unitario</u>	<u>Precio Total</u> (Descuento)
<b>IMPORTE TOTAL DEL SUMINISTRO:</b>					

Relación de bienes entregados como pago de parte del precio:

VºBº

Fdo.:

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

**ALMERÍA:**

- PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17
- CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)

**CÁDIZ:**

- QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27

**CÓRDOBA:**

- LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19
- LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14

**GRANADA:**

- LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6

**HUELVA:**

- GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2

**JAÉN:**

- TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33
- S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22

**MÁLAGA:**

- LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7
- FACULTATIS IURIS, S.L., Tomás Heredia, núm. 11
- LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10

**SEVILLA:**

- AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4
- BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43
- CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1
- GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35
- LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23
- LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5
- PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55
- TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



## INDICE GENERAL POR DEPARTAMENTOS DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2001

### 0. Disposiciones estatales

#### 0.1. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Conflicto positivo ..... 3

### 1. Parlamento de Andalucía

Acuerdo ..... 3

### 2. Junta Electoral de Andalucía

Resoluciones ..... 3

### 3. Junta de Andalucía

#### 3.1. PRESIDENCIA

Ley ..... 3  
Decretos del Presidente ..... 3

#### 3.2. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decretos ..... 3  
Acuerdos del Consejo de Gobierno ..... 3  
Ordenes ..... 4  
Resoluciones ..... 4  
Corrección de errores ..... 5  
Corrección de errata ..... 5

#### 3.3. CONSEJERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Resoluciones ..... 5

#### 3.4. CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decretos ..... 5  
Acuerdos del Consejo de Gobierno ..... 6  
Ordenes ..... 6

PAGINA

Resoluciones ..... 7  
Correcciones de errores ..... 9  
Correcciones de erratas ..... 9

#### 3.5. CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decretos ..... 9  
Acuerdos del Consejo de Gobierno ..... 10  
Ordenes ..... 10  
Resoluciones ..... 11  
Corrección de errores ..... 15

#### 3.6. CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decretos ..... 15  
Ordenes ..... 15  
Resoluciones ..... 16  
Acuerdos ..... 27  
Correcciones de errores ..... 27

#### 3.7. CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Decretos ..... 28  
Acuerdos del Consejo de Gobierno ..... 28  
Ordenes ..... 28  
Resoluciones ..... 30  
Edictos ..... 37  
Correcciones de errores ..... 37

#### 3.8. CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Decretos ..... 37  
Ordenes ..... 37  
Resoluciones ..... 37  
Correcciones de errores ..... 41

#### 3.9. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Decretos ..... 42  
Acuerdos del Consejo de Gobierno ..... 42  
Ordenes ..... 42  
Resoluciones ..... 43  
Corrección de errores ..... 44

#### 3.10. CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decretos ..... 44  
Ordenes ..... 44  
Resoluciones ..... 45  
Correcciones de errores ..... 46

#### 3.11. CONSEJERIA DE SALUD

Decretos ..... 46  
Ordenes ..... 46  
Resoluciones ..... 46  
Correcciones de errores ..... 54

#### 3.12. CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decretos ..... 54

PAGINA

Ordenes ..... 55  
Resoluciones ..... 59  
Acuerdos ..... 64  
Correcciones de errores ..... 64

#### 3.13. CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto ..... 64  
Ordenes ..... 64  
Resoluciones ..... 65  
Corrección de errores ..... 66

#### 3.14. CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decretos ..... 66  
Acuerdos del Consejo de Gobierno ..... 66  
Ordenes ..... 67  
Resoluciones ..... 67

#### 3.15. CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Decretos ..... 72  
Acuerdos del Consejo de Gobierno ..... 72  
Ordenes ..... 72  
Resoluciones ..... 72  
Corrección de errores ..... 75  
Correcciones de erratas ..... 75

#### 3.16. CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resoluciones ..... 75

#### 3.17. CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA

Corrección de errores ..... 76

#### 3.18. UNIVERSIDADES

Resoluciones ..... 76  
Corrección de errores ..... 84

#### 3.19. EMPRESAS PUBLICAS

Resoluciones ..... 84

### 4. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Resoluciones ..... 84

### 5. Agencia Tributaria

Resolución ..... 85

### 6. Administración de Justicia

PAGINA



BOJA NUM.	PAGINA NUM.	BOJA NUM.	PAGINA NUM.
<b>0. Disposiciones estatales</b>			
<b>0.1. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</b>			
<b>Conflicto positivo</b>			
49	6.568	69	9.745
Conflicto positivo de competencia núm. 1641-2001, promovido por Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en relación con el Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, por el que se fija el complemento de destino de funcionarios de Cuerpos de la Administración de Justicia y otros. ....		Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía. ....	
<b>1. Parlamento de Andalucía</b>			
<b>Acuerdo</b>			
53	7.115	48	6.395
Acuerdo de 11 de abril de 2001, de la Mesa del Parlamento, sobre adjudicación de una beca de formación de personal en el Gabinete de Prensa del Parlamento de Andalucía. ....		Decreto del Presidente 4/2001, de 20 de marzo, por el que se nombra miembro del Consejo Económico y Social de Andalucía en representación del sector de la economía social. ...	
69	9.744	<b>3.2. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>	
Acuerdo de 9 de mayo de 2001, de la Mesa del Parlamento, sobre convocatoria de ayudas y subvenciones para actividades de cooperación y solidaridad con el Tercer Mundo. ....		<b>Decretos</b>	
70	9.902	41	5.629
Acuerdo de 31 de mayo de 2001, de la Mesa del Parlamento, sobre adjudicación de dos becas para la formación de personas con discapacidad psíquica en el Parlamento de Andalucía. ....		Decreto 84/2001, de 20 de marzo, por el que se designan los miembros del Consejo de Administración de la empresa Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, SA. ....	
<b>2. Junta Electoral de Andalucía</b>			
<b>Resoluciones</b>			
43	5.835	55	7.638
Resolución de 6 de abril de 2001, de la Presidencia, por la que se hace pública su constitución. ....		Decreto 101/2001, de 17 de abril, por el que se autoriza la reducción del capital social de la empresa de la Junta de Andalucía Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, SA. ....	
<b>3. Junta de Andalucía</b>			
<b>3.1. PRESIDENCIA</b>			
<b>Ley</b>			
59	8.222	54	7.191
Ley 1/2001, de 3 de mayo, por la que se modifica la Ley 4/1997, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas. ....		Decreto 114/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Decreto 414/2000, 7 de noviembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres. ....	
59	8.222	<b>Acuerdos del Consejo de Gobierno</b>	
Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales en Andalucía. ....		42	5.734
64	8.815	48	6.409
Ley 3/2001, de 22 de mayo, de modificación de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz. ....		Acuerdo de 21 de febrero de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva para el funcionamiento de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba). (PP. 716/2000). ....	
67	9.423	42	5.735
Ley 4/2001, de 24 de mayo, por la que se modifica la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía. ....		Acuerdo de 21 de febrero de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva para el funcionamiento de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Guillena (Sevilla). (PP. 708/2000). ....	
		42	5.735
		Acuerdo de 19 de septiembre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva para el funcionamiento de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz). (PP. 2481/2000). ....	
		45	6.002
		Acuerdo de 19 de septiembre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva para el funcionamiento de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Las Gabias (Granada). (PP. 2490/2000). ....	
		68	9.536
		Acuerdo de 22 de mayo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de la solicitud de informe del Consejo Económico y Social de Andalucía. ....	

BOJA NUM.	PAGINA NUM.	BOJA NUM.	PAGINA NUM.
<b>Ordenes</b>			
57	7.879	67	9.432
Orden de 30 de marzo de 2001, por la que se regulan y convocan becas de formación, en el Area de Informática, en el Instituto Andaluz de la Mujer. ....		Resolución de 14 de mayo de 2001, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. ....	
51	6.871	67	9.433
Orden de 2 de abril de 2001, por la que se establece el diseño y características de la placa de los Letrados de la Junta de Andalucía. ....		Resolución de 15 de mayo de 2001, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. ....	
48	6.376	66	9.026
Orden de 4 de abril de 2001, por la que se rectifica el error padecido en la publicación de la de 15 de marzo de 2001, sobre régimen de concesión de subvenciones (BOJA núm. 34, de 22.3.2001). ....		Resolución de 17 de mayo de 2001, de la Viceconsejería, la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en el Instituto Andaluz de la Mujer. ....	
57	7.884	73	10.822
Orden de 30 de abril de 2001, conjunta de las Consejerías de Presidencia y Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se regula el procedimiento de concesión de prestaciones económicas por el Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia acogidas a Programas de Formación Profesional Ocupacional. ....		Resolución de 11 de junio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación en la Consejería, convocados por Resolución de 12 de diciembre de 2000. ....	
65	8.931	43	5.847
Orden de 8 de mayo de 2001, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. ....		Resolución de 26 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo 1045/2001 contra la Orden de 30 de septiembre de 1996, conjunta de la Consejería de la Presidencia y del Consejero de Relaciones con el Parlamento, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería citada, en la Secretaría General de Relaciones con el Parlamento y en el Instituto Andaluz de la Mujer. ....	
63	8.720	55	7.639
Orden de 11 de mayo de 2001, por la que se convocan y regulan ayudas a asociaciones juveniles y entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades en la Red de Albergues y Campamentos Juveniles de la Junta de Andalucía, gestionados por la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, Inturjoven, SA. ....		Resolución de 11 de abril de 2001, de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. ....	
65	8.961	63	8.754
Orden de 15 de mayo de 2001, por la que se decide el cumplimiento de la sentencia de 30 de septiembre de 1996, recaída en el recurso 828/94-14 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, sobre servicios mínimos para la huelga general de 27 de enero de 1994. ....		Resolución de 26 de abril de 2001, de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, por la que se publica la concesión, con carácter excepcional, de las subvenciones que se citan instrumentadas a través de convenios. ....	
72	10.614	51	6.901
Orden de 31 de mayo de 2001, por la que se fijan los precios públicos por la venta de publicaciones editadas por el Instituto Andaluz de la Mujer. ....		Resolución de 16 de abril de 2001, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas en el primer trimestre de 2001. ....	
70	9.858	61	8.463
Resolución de 24 de mayo de 2001, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de prestaciones económicas a mujeres víctimas de violencia acogidas a programas de formación profesional ocupacional durante el ejercicio 2001. ....		Resolución de 7 de mayo de 2001, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la firma de prórroga a los Convenios firmados con las Centrales Sindicales Comisiones Obreras de Andalucía y Unión General de Trabajadores de Andalucía para funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico. ....	
<b>Resoluciones</b>			
41	5.633	65	8.961
Resolución de 14 de marzo de 2001, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la convocatoria de dos puestos de libre designación convocados por Resolución que se cita. ....		Resolución de 10 de mayo de 2001, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se modifica la Resolución de 12 de mayo de 1999 por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos del Organismo. .	
56	7.712		
Resolución de 25 de abril de 2001, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en el Instituto Andaluz de la Mujer. ....			